

DISTRITO CENTRAL DE LAS ESCUELAS DE FALLSBURG

Para Todo el Distrito CÓDIGO DE CONDUCTA 2017-2018

A large, ornate, golden letter 'F' with a glowing effect and small starburst accents at the top and bottom.

FALLSBURG CENTRAL SCHOOL DISTRICT VISION STATEMENT

Fallsburg Central School District is a safe, nurturing environment, where excellence is expected, diversity and individuality are celebrated, and learning prepares students to face the challenges of an ever-changing global society.

Home of the Comets!

CÓDIGO DE CONDUCTA

Introducción

El Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg ("FCSD" por sus siglas en Inglés) está comprometido a proveer un ambiente escolar seguro y ordenado donde los estudiantes puedan recibir y el personal del Distrito pueda entregar servicios educacionales con calidad sin interrupciones o interferencias. Comportamiento responsable por parte de los estudiantes, maestros, otros empleados del Distrito, padres, y otros visitantes es esencial para alcanzar esta meta.

El Distrito tiene una larga serie de expectativas acerca del comportamiento en la propiedad escolar y en las funciones escolares. Estas expectativas están basadas en los principios civiles, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conducta aceptable en los establecimientos escolares, para identificar las consecuencias posibles de una conducta inaceptable y asegurar cuando es necesario administrar pronta y justa disciplina. Con este fin, la Junta adopta este Código de Conducta ("código").

A menos que se indique lo contrario, este código aplica a todos los estudiantes, personal de las escuelas, padres y otros visitantes cuando se encuentren en los establecimientos escolares o asistiendo alguna función escolar o eventos dentro o fuera de la propiedad escolar.

Las siguientes páginas están escritas con el fin de poner en su conocimiento las reglas que se han establecido para realizar con éxito el año escolar. Este manual es el resultado de los esfuerzos combinados de los alumnos, los padres, los profesores, los miembros de la comunidad, la administración y la Junta de Educación. Este manual no incluye todo lo que puede ocurrir durante el día escolar. De vez en cuando, ocurren incidentes que pueden producir un cambio o nos dará nueva información sobre temas discutidos anteriormente. Como resultado de ello, este manual del estudiante está en una constante evolución.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer el contenido de este manual del estudiante. En caso de que un estudiante (o cualquier miembro de la comunidad escolar) tiene una pregunta o preocupación acerca de la información en este manual, él/ella debe ponerse en contacto con el director/a de la respectiva escuela a su propia conveniencia

Este Código de Conducta ha sido elaborado para cumplir con los requisitos de la legislación SAVE (Ley de Educación § 2801), y la sección 100,2 (1) del reglamento del Comisionado. A menos que se indique lo contrario, todos los estatutos en el código son de la Ley de Educación.

La Junta de Educación tiene la autoridad exclusiva de adoptar y modificar el Código de Conducta. Sin embargo, la legislación SAVE exige que el código se desarrolle en colaboración con estudiantes, maestros, administradores, y las organizaciones de padres, personal de seguridad escolar y otros miembros del personal de la escuela (§2801 (3)). Los distritos escolares fueron obligados a tener sus nuevos códigos de conducta para el 1 de Julio del 2001.

Política de no Discriminación

Para cumplir con las leyes Federales (incluyendo Título IX de Enmiendas de Educación de 1972) y la sección 504 de la ley de Rehabilitación de 1973 y las enmiendas de 1974, las leyes estatales, las regulaciones del Departamento de Educación del Estado acerca de oportunidades e igualdad de derechos y asegurar su aplicación, el Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg

Central declara ser una institución de Educación de igualdad de oportunidades y no discriminará en base a raza, color, origen, credo, religión, estado civil, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad predisposición características genéticas o Inglés limitado en sus actividades, programas o prácticas de empleo.

Nuestra Misión

La Misión Educativa del Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg es:

- **Preparar Hoy**
- **Tener Exito Mañana**
- **Inspirar Excelencia**
- **Desafiar el Mundo**

El Distrito tiene una lista de las expectativas de conducta en la propiedad escolar y en funciones de la escuela. Estas expectativas se basan en los principios de civilidad, respeto mutuo, ciudadanía, consideración, tolerancia, honestidad e integridad.

La Junta reconoce la necesidad de definir claramente estas expectativas de conductas aceptables en la propiedad escolar, para identificar las posibles consecuencias de conductas inaceptables, y asegurar que la disciplina cuando sea necesaria se administre con prontitud y justicia. Con este fin, la Junta Directiva adopta este Código de Conducta.

A menos que se indique lo contrario, este código se aplica a todos los estudiantes, personal escolar, padres y visitantes en la propiedad escolar o asistencia a un evento o función de la escuela.

Definiciones

Para los efectos de este código, se aplicarán las siguientes definiciones.

"Estudiante perturbadores" significa estudiante de una escuela primaria o secundaria menor de 21 años de edad que interrumpe el proceso educacional o sustancialmente interfiere con la autoridad del profesor en el aula.

"Género" grupo de personas con características comunes, que incluirá la identidad de género o expresión.

"Expresión del género" es la forma en la que una persona representa o expresa su género, para otros, a menudo por un comportamiento, la vestimenta, el peinado, las actividades, la voz o gestos.

"Identidad de género" concepto de si mismo al ser masculino o femenino, a diferencia del sexo biológico o el sexo al nacer.

"Padres" significa padre, madre, tutor/apoderado o persona en relación con el alumno.

"Propiedad de la escuela" significa dentro o alrededor de cualquiera de los establecimientos escolares, estructura, el campo de atletismo/campo de juego, parque infantil, estacionamiento o lugar que figura dentro de la propiedad de la escuela primaria o secundaria con los límites públicos o en un autobús escolar, tal como se define en la ley §142 de Vehículos y Transporte.

"Funciones escolares" significa cualquier función patrocinada por la escuela, evento o actividades extra -curriculares.

"Orientación sexual" significa heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad, real o percibida.

"Estudiante violento" significa un estudiante bajo la edad de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia a un empleado escolar, o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras está en la propiedad escolar o en una función de la escuela, un acto de violencia sobre otro estudiante o cualquier otra persona que está legalmente en la propiedad escolar o en una función de la escuela, o intenta hacerlo.
3. Posee un arma, mientras está en la propiedad escolar o en una función de la escuela.
4. Exhibe lo que parece un arma, mientras esta en la propiedad escolar o en una función de la escuela,
5. Amenaza usar un arma, mientras esta en la propiedad escolar o en una función de la escuela.
6. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o a cualquier persona que está legalmente en la propiedad escolar o en una función de la escuela.
7. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

'Arma': un arma de fuego como se define en 18 USC §921 para los propósitos de la ley sobre las escuelas libres de armas. También significa que cualquier otra pistola, rifle de aire comprimido, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, arma encubierta, daga, puñal, navaja, cuchillo de la gravedad, nudilleras, Trumark, cuchillo de metal knuckle, espada, pistola de dardos electrónicos, estrella de Kung Fu, paralizador electrónico, aerosol de pimienta u otro aerosol nocivo, bombas explosivas o incendiarias, u otros dispositivos, instrumentos, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o muerte cuando se utiliza para causar daño físico o la muerte

Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Derechos del Estudiante

El Distrito está comprometido a salvaguardar los derechos de todos los alumnos conforme a la legislación federal y estatal y de la política del distrito. Además, el fin de promover la seguridad, la salud, el orden y un ambiente de apoyo escolar, los estudiantes del distrito tienen el derecho de:

1. Tomar parte en todas las actividades a nivel de distrito sobre la base de igualdad sin distinción de raza, peso, color, credo, nacionalidad, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, género, orientación sexual o discapacidad.
2. Presentar su versión de hechos relevantes al personal autorizado de la escuela al imponer una sanción disciplinaria en relación con la imposición de la penalidad.
3. Acceso a las políticas escolares, reglamentos y normas y, cuando sea necesario, recibir una explicación de las normas del personal de la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

Todos los estudiantes del Distrito tienen la responsabilidad de:

1. Contribuir a mantener un ambiente escolar ordenado, solidario y seguro que es propicio para el aprendizaje y para mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
2. Estar familiarizado con y acatar las políticas del distrito, normas y reglamentos relacionados con la conducta del estudiante.
3. Asistir a la escuela todos los días a menos que esté legalmente justificado y asistir a clases a tiempo y preparado para aprender.
4. Trabajar con lo mejor de su capacidad en todas las búsquedas académicas y extracurriculares y esforzarse hacia un alto nivel de posibles logros.
5. Reaccionar a la dirección dada por los maestros, administradores y otro personal escolar de una manera respetuosa y positiva.
6. Trabajar en el desarrollo de mecanismos para controlar su ira.
7. Hacer preguntas cuando no se entiende algo.
8. Buscar ayuda en la solución de problemas.
9. Vestirse apropiadamente para la escuela y funciones de la escuela.
10. Aceptar la responsabilidad de sus acciones.
11. Comportarse como representantes del distrito cuando participe o asista a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y sostener los más altos estándares de conducta, comportamiento y en el deporte.

Precauciones para la Salida de los Estudiantes

Para asegurar la seguridad de los estudiantes, los directores de cada establecimiento mantienen una lista de individuos que están autorizados para obtener la salida del estudiante que asiste a la escuela. **NO** se debe entregar ningún estudiante bajo la custodia de **ningún** individuo que no sean los padres o apoderado del estudiante, a no ser que el nombre del individuo aparezca en la lista.

Padres/Apoderados pueden enmendar la lista de quien puede recoger a su hijo/a en cualquier momento en conformidad al reglamento, con la firma de los padres o del apoderado. Copias certificadas de cualquier orden de la corte o de divorcios proporcionada por los padres, que restringe la capacidad de entregar registros escolares del niño/a, que se deben mantener en las oficinas de consejería.

Si alguna persona busca recoger a un estudiante de la escuela, él/ella debe presentarse en la oficina de la escuela y presentar satisfactoria identificación al director. Si la persona busca recoger a un estudiante y exhibe al oficial escolar orden de custodia de otro estado, se llamara al superintendente.

Salida tempranas por razones de emergencias debe ser solicitada por escrito por los padres. Las salidas por razones médicas se llevan a cabo a través de la oficina de la enfermera. Otras razones para la salida de un estudiante debe ser presentado en la oficina principal, y los estudiantes serán recogidos en la entrada principal. La persona que esta recogiendo al estudiante debe firmar la salida en la oficina.

**Los estudiantes que están asignados a los Programas de PM deben traer por escrito una nota para ser despachados temprano.*

Vestimenta y Presencia de los Estudiantes

Cada Director de cada establecimiento o su designado debe ser responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres del código de vestimenta al comienzo del año escolar y a cualquier enmienda que se efectúe al código de vestimenta durante el año.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta se les solicitará que modifiquen su apariencia al remover o cubrir la prenda y, si es necesario o práctico, reemplazarlo con una prenda más aceptable. Cualquier estudiante que se niegue hacerlo estará sujeto a disciplina o se contactará a los padres. Cualquier estudiante que repetidamente se niegue a obedecer el código de vestimenta estará sujeto a acciones disciplinarias y contacto con los padres.

Se espera a todos los estudiantes que vistán apropiadamente. Los estudiantes deben vestir apropiadamente equipos protectores como se solicita en las clases de educación física, participación en atletismo, laboratorios de ciencias, clases de habilidades del hogar y carreras y otras clases que puedan solicitar vestimenta apropiada.

Se deben vestir pantalones con un cinturón alrededor de la cintura y completamente sobre las caderas. De ninguna manera debe exhibirse la ropa interior (bóxer, shorts) o cualquier otra ropa interior sea visible!

Faldas, pantalones cortos (shorts) deben tener un largo apropiado. Esta vestimenta debe extenderse cinco (5) inches encima de la rodilla. Medias/leggings deben vestirse bajo ropa que sea suficientemente largas tal como se especificó anteriormente. Medias/leggings no deben ser transparentes. Medias/leggings pueden vestirse como pantalones solo si no son transparentes.

Las blusas/poleras deben también cubrir el estómago/diafragma y significativamente en un estado relajadas (no ceñidas al cuerpo). **Blusas/poleras no deben tener un escote profundo.** Los tirantes en las blusas deben ser por lo menos una (1) pulgada de ancho. Los tirantes no deben ser delgados como "spaghetti." Se permiten las camisetas para los niños siempre y cuando los tirantes sean por lo menos 1" de grueso. Las camisetas generalmente se visten bajo una camisa (como ropa interior) no se considerará como camiseta.

Las siguientes vestimentas son consideradas como inapropiadas, y las apariencias que son prohibidas en la escuela o en las funciones escolares:

1. Cualquier vestimenta o apariencia que constituya una amenaza a la salud y a la seguridad de los estudiantes (ej. Joyas pesadas o joyas con puntas las cuales pueden dañar al estudiante o a otros):
2. Cualquier vestimenta o apariencia vulgar, obscena, indecente, profana, o la cual exponga partes privadas del cuerpo (ej. Camisetas con símbolos fálicos, mensajes consistentes en metáforas sexuales; vestimentas transparentes, escotes exageradamente bajos.
3. Pantalones de pijamas deben usarse solo en los días designados por el PBIS;
4. Cualquier vestimenta o apariencia que fomente o defienda el uso de drogas, alcohol, y/o el uso de tabaco.
5. Cualquier vestimenta o apariencia que defienda o fomente actividades violentas.
6. Cualquier vestimenta o apariencia que apoye discriminación o denigre a otros por su raza, color, credo, religión, género, orientación sexual, o incapacidad.
7. Cualquier vestimenta o apariencia que constituya una distracción al proceso educacional.

8. Se pueden usar gorros en el establecimiento todo el tiempo, excepto durante el Juramento de Fidelidad o un maestro solicita removerlo durante la clase. Estas razones pueden incluir, pero no está limitado para la preparación de una entrevista de trabajo o en una tarea de laboratorio científico.
9. **No se permiten** capuchas y chancas durante las sesiones de la escuela.

Las faltas a estas reglas pueden resultar en las siguientes consecuencias.

- 1^{ro} Incidencia – Advertencia
- 2^{do} Incidencia – Detención
- 3^{ro} Incidencia – Dos días de detención
- 4^{to} Incidencia – ISS (Suspensión en la escuela)
- 5^{to} Incidencia – OSS (Suspensión fuera de la escuela)
- 6^{to} Incidencia – Audencia del Superintendente

Mochilas

No se permitirá a los estudiantes llevar mochilas o bolsas grandes con ellos en el establecimiento. Las bolsas largas incluyen bolsas de compras, bolsas de tiendas, bolsas de playa, etc. Tampoco se permitirán carteras grandes. Los estudiantes deben, a la entrada al establecimiento guardar sus bolsas/mochilas en sus casilleros/área/cubículo. El no hacerlo será considerado como una insubordinación y se aplicará el código de disciplina. Se permitirán carteras pequeñas.

Colaboradores Esenciales

Los Padres

Se espera lo siguiente de todos los padres:

1. Reconocer que la educación de su hijo(a) es una responsabilidad conjunta de los padres y de la comunidad escolar tanto como ellos colaboran con el distrito para optimizar las oportunidades de educación de sus hijos.
2. Enviar a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
4. Enviar las justificaciones en caso de ausencias.
5. Garantizar que sus hijos estén vestidos y arreglados de manera adecuada con el código de vestimenta de los estudiantes.
6. Ayudar a sus hijos a entender que en una sociedad democrática las normas son necesarias para mantener un entorno seguro y ordenado.
7. Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entender que pueden ayudar a crear un ambiente escolar seguro y solidario.
8. Transmitir a sus hijos una actitud positiva hacia la educación y el distrito.
9. Construir relaciones positivas y constructivas con los maestros, padres y amigos.
10. Ayudar a sus hijos hacer frente de manera eficaz con la presión de los compañeros.
11. Informar a los funcionarios de la escuela de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta del alumno o su rendimiento.
12. Proporcionar un lugar para el estudio y asegurar las tareas sean completadas.

Maestros

Se espera que todos los docentes del distrito:

1. Mantengan un clima de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen, grupo étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo, lo que fortalecerá el concepto de si mismo y fomentar la confianza para aprender.
2. Estar dispuestos a enseñar.
3. Demostrar interés en enseñar y preocuparse por los logros del estudiante.
4. Conocer las políticas escolares, las reglas, y reforzarlas de manera justa y consistente.
5. Mantener la confidencialidad en conformidad con la ley federal y estatal.
6. Comunicarse con los alumnos y sus padres:
 - a. Objetivos del curso y sus requisitos
 - b. Procedimiento de notas
 - c. Los plazos de las asignaciones
 - d. Las expectativas de los estudiantes
 - e. Disciplina en el aula.
7. Comunicarse regularmente con los estudiantes, los padres y otros maestros concernientes al crecimiento y progreso del estudiante.
8. Participar en los esfuerzos de la escuela proporcionando una adecuada supervisión escolar en todos los espacios, de acuerdo a la Ley Taylor.
9. Abordar los casos de acoso o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o a cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
10. Abordar los prejuicios personales que pueda impedir igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o en el aula.

Consejeros-Orientadores

1. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Ayudar a los estudiantes a la hora de hacer frente a la presión de otros jóvenes, a emerger problemas personales, sociales y emocionales.
3. Iniciar conferencias de maestro/estudiante/consejero, conferencias de padres y maestros/estudiante según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
4. Revisar periódicamente con los estudiantes su progreso educativo y planes de carrera.
5. Mantener la confidencialidad de acuerdo a la ley federal y estatal.
6. Proporcionar información para ayudar a los estudiantes a planificar su carrera profesional.
7. Alentar a los estudiantes a beneficiarse con los planes de estudio y programas extracurriculares.
8. Dar a conocer a los estudiantes y a las familias los recursos disponibles en la comunidad para satisfacer sus necesidades.
9. Participar en los esfuerzos de la escuela proporcionando una adecuada supervisión en todos espacios escolares.
10. Abordar los casos de acoso o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

11. Abordar los prejuicios personales que pueda impedir igualdad de trato de todos los estudiantes.

Otro Personal de la Escuela

1. Mantener un clima de respeto mutuo y digno para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo a la ley federal y estatal.
3. Estar familiarizado con el código de conducta.
4. Ayudar a los niños a comprender las expectativas del distrito para el mantenimiento de un ambiente seguro y ordenado.
5. Participar en los esfuerzos de la escuela proporcionando una adecuada supervisión en todos los espacios escolares.
6. Abordar los casos de acoso o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
7. Abordar los prejuicios personales que pueda impedir igualdad de trato de todos los estudiantes.

Directores/Administradores

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyar una enseñanza activa y aprendizaje para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen nacional, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Asegurar que el personal y los estudiantes tienen la oportunidad de comunicarse regularmente con los directores/administradores y tener acceso a los directores/administradores en caso de deshacer agravios.
3. Mantener confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
4. Evaluar periódicamente todos los programas instruccionales para asegurar la infusión de educación civil dentro del currículo.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
6. Prestar apoyo en el desarrollo del código de conducta, cuando se le solicite. Difundir el código de conducta y las políticas de acoso.
7. Ser responsable de hacer cumplir el código de conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan con prontitud y justamente.
8. Participar en los esfuerzos de toda la escuela para proporcionar un control adecuado en todos los espacios de la escuela.
9. Abordar casos de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una función de la escuela.
10. Abordar los prejuicios personales que pueda impedir igualdad de trato de todos los estudiantes.

Coordinador(es) de Prevención a la Intimidación

1. Promover un entorno seguro, ordenado y estimulante para la enseñanza y el

- aprendizaje de todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen, grupo étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Supervisar la creación de comités de prevención a la intimidación y trabajar junto con los comités del distrito en la prevención a la agresión.
 3. Identificar recursos curriculares que apoyen la difusión en la instrucción de civildad en el aula y el manejo de la clase; y servir de orientación a los miembros del personal en cuanto a la manera de acceder y aplicar esos recursos.
 4. Coordinar con el comité de desarrollo profesional, capacitación y apoyo con el comité de la prevención a la agresión.
 5. Son responsables de la vigilancia y la presentación de informes sobre la eficacia del distrito a la política de prevención a la intimidación.
 6. Abordar las situaciones de acoso o cualquier situación que ponga en peligro la salud física o emocional o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
 7. Abordar los prejuicios personales que pueda impedir igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.

Superintendente

1. Promover un ambiente seguro, ordenado y estimulante entorno a la enseñanza y el aprendizaje para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen, grupo étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Informar a la Junta de Educación sobre las tendencias de la educación de disciplina de los estudiantes.
3. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionados con las operaciones y gestiones de las escuelas de operaciones y gestión.
4. Mantener la confidencialidad de acuerdo con las leyes federales y estatales.
5. Trabajar con el objetivo de crear programas educativos que reduzcan al mínimo incidencias de malcomportamiento y ser sensible a las necesidades docentes y estudiantiles.
6. Trabajar con los administradores del distrito en la aplicación del código de conducta y velar por que todos los casos se resuelvan de forma inmediata y justa.
7. Participar en los esfuerzos de la escuela para proporcionar supervisión adecuada en todos los espacios escolares.
8. Abordar situaciones de hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela, o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de la escuela o en una función escolar.
9. Abordar los prejuicios personales que puedan impedir igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.

Junta de Educación

1. Promover un ambiente seguro, ordenado y estimulante entorno a la enseñanza y el aprendizaje para todos los estudiantes sin importar raza, color, peso, origen, grupo étnico, religión, discapacidad, orientación sexual, género o sexo.
2. Mantener la confidencialidad de acuerdo a las leyes federales y estatales.
3. Desarrollar y recomendar un presupuesto que proporcione programas y actividades que apoyen el logro de los objetivos del código de conducta.
4. Colaborar con los estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad de la escuela y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas de la conducta de los estudiantes, el personal del distrito y los visitantes en la propiedad escolar y en funciones de la escuela.
5. Adoptar y revisar, por lo menos anualmente, el código de conducta del distrito para evaluar la eficacia del código, la imparcialidad y la consistencia en su aplicación.
6. Conducir con el ejemplo mediante las reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa, y cortés.
7. Abordar situaciones de acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o en una función de la escuela.
8. Abordar los prejuicios personales que puedan impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes y el personal.

Póliza de Asistencia del Distrito de las Escuelas de Fallsburg – adaptado 03/08/2011

La Junta de Educación del Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg reconoce que la asistencia regular a la escuela es un componente importante del éxito académico. A través de la implementación de esta política, la Junta espera reducir el nivel actual de ausencias, tardanzas y salidas anticipadas (ATED), promover la asistencia completa de todos los estudiantes y mantener una atención adecuada.

El objetivo del Distrito Escolar de Fallsburg es asegurar que cada estudiante asista a la escuela el número máximo de días posibles y permitir a cada estudiante la oportunidad de conocer su potencial.

La asistencia regular y participación en clases son esenciales para el éxito académico. Lecciones de aula fomentan y requieren de la interacción social, habilidades de comunicación efectiva, pensamiento crítico y dominio del tema. Libro de texto o asignaciones no son sustitutos adecuados de aula asistencia y participación.

I. Aviso

Para tener éxito en este esfuerzo, es imperativo que todos los miembros de la comunidad escolar estén conscientes de esta política, su propósito, los procedimientos y las consecuencias del incumplimiento. Para asegurar que los estudiantes, padres, maestros y administradores son notificados de esta póliza, se aplicarán los siguientes procedimientos:

- La política de asistencia será incluida en los manuales del estudiante y se revisará con los estudiantes al comienzo del año escolar.
- Los padres recibirán un resumen claro de esta política por correo al inicio del año escolar. Se pedirá a los padres firmar y regresar una declaración indicando que han leído y entendido la política.
- Cuando un estudiante tenga inasistencia, tardanza o salidas tempranas de clase o de la escuela sin justificación, un personal designado notificará a los padres del estudiante por teléfono o correo de la falta de ATED (por sus siglas en Inglés) para recordarles la política de asistencia y subrayar la responsabilidad de los padres para asegurar la asistencia de sus hijos.
- El sitio en la red mundial del distrito escolar (www.fallsburgcsd.net) de publicaciones y boletines escolares incluirá notificaciones periódicamente de los componentes de esta política.
- El distrito proporcionará una copia de la póliza de asistencia y las modificaciones correspondientes a la facultad y personal de la escuela. El personal nuevo recibirá una copia al momento de ser contratados.
- Todos los profesores y empleados se reunirán con el director de cada escuela al comienzo del año escolar para revisar la política de asistencia y clarificar los roles individuales para su implementación.
- Copias de esta política también estarán disponibles bajo petición para cualquier miembro de la comunidad.

A. Enseñanza Obligatoria de Acuerdo a la Ley del Estado de Nueva York

De acuerdo a las Leyes de Educación del Estado de Nueva York cualquier menor de seis 6 a 16 años de edad, quien muestra estar mentalmente y físicamente en forma, que mantiene una asistencia regular en la escuela donde el estudiante reside, por todo el tiempo que las escuelas están en sesión. Un niño que cumple 16 dieciséis años de edad durante un año escolar debe continuar asistiendo hasta el final del año escolar. Según la ley estatal, el año escolar comienza el 1 de julio. En la sección de la Ley de Educación del Estado de Nueva York 3205, los padres son responsables de la asistencia regular de sus hijos.

Sin embargo, para una implementación exitosa de esta política se requiere la cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo padres, estudiantes, maestros, oficina del fiscal de distrito, los administradores y todos los funcionarios.

Responsabilidades de los Padres/Apoderados

1. Es la responsabilidad de los padres/apoderados para asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regularmente y a tiempo.
2. Los padres están obligados a proporcionar su domicilio actual, número de teléfono, números de emergencia y una lista de los adultos para contactar en caso de emergencia.
3. Los padres deben notificar inmediatamente a la escuela cuando existe un cambio en la información de emergencia como se menciona en el punto 2.
4. Cuando un estudiante está ausente de la escuela los padres/apoderados debe comunicarse con la escuela para notificar la ausencia del estudiante y proporcionar un justificativo por escrito al retorno a la escuela.
5. El justificativo por escrito debe presentarse a la oficina principal dentro de cinco 5 días de ausencia. El no hacerlo, la ausencia será registrada como una ausencia sin justificación.
6. El distrito puede requerir que la ausencia sea verificada por un médico si la ausencia este relacionada con una enfermedad
7. Cuando un estudiante llegue tarde a la escuela, los padres o apoderados deben proporcionar un justificativo por escrito a la llegada del estudiante a la escuela. No hacerlo dentro de los cinco 5 días resultará como una tardanza/ausencia injustificada.

Responsabilidades del Estudiante

1. Los estudiantes deben asistir diariamente a la escuela y llegar a tiempo a todas las clases.
2. Los estudiantes deben hacer los arreglos oportunos con sus maestros para presentar tareas atrasadas y trabajos de clase que han perdido durante sus ausencias.

Responsabilidades del Administrador

1. El director o su designado es responsable de implementar la poliza de asistencia del distrito.

2. El director o su designado es responsable de los servicios de asistencia de su escuela, asegurando que todos los informes de asistencia se completen con precisión.
3. El director o su designado debe asegurar exactitud de asistencia, admisión de alumnos atrasados, distribución de informes de ausencia y la posibilidad de seguimiento según sea necesario, incluyendo teléfono y comunicación por escrito a los padres.
4. El director o su designado revisará la asistencia de los estudiantes diariamente.
5. El director o su designado es responsable de identificar a los estudiantes con problemas de asistencia.
6. Como responsables en reportar por mandato, los administradores deben notificar todos los casos sospechosos de negligencia educativa o de abuso infantil a los Servicios de Protección al niño.

Responsabilidades del Maestro

1. Los maestros de la clase/área de aprendizaje deben registrar e informar asistencia diaria o en cada clase según lo prescrito en la sección 3211 de la Ley de Educación del estado de Nueva York y los reglamentos aplicables del Comisionado.
2. En caso de ausentismo, o tardanzas excesivas, los maestros presentarán referencia por escrito a la administración de una manera oportuna según el código de conducta del distrito.
3. Maestros y personal de la escuela continuamente enfatizarán lo importante que es la puntualidad y la asistencia regular en materia educativa y empresarial, y establecer un ejemplo positivo a través de su propio contacto con estudiantes y padres.

II. Estrategias Para Promover la Asistencia

Una efectiva aplicación a la presente política de asistencia requiere que todos los participantes deben ser informados y entender completamente su objetivo, los procedimientos y las consecuencias de su incumplimiento. Para asegurar que los estudiantes, los padres, los maestros y los administradores sean notificados y entiendan esta política, los siguientes procedimientos se llevarán a efecto.

1. Una versión en un lenguaje simple de la política de asistencia se incluya en el manual de los estudiantes.
2. Esta política de asistencia será discutida en asambleas a nivel de grado y en las salas de clase.
3. La política de asistencia estará disponible en la página web del distrito (www.fallsburgcsd.net).

4. Los padres/apoderados recibirán una copia de la política de asistencia a pedido de los interesados.
5. La política de asistencia serán revisados con los padres en las sesiones de orientación.
6. El periódico de las escuelas y del distrito incluirán en sus publicaciones un aviso periódicamente con los componentes de la política de asistencia.
7. La política de asistencia será parte de la orientación de los nuevos docentes.
8. La política de asistencia será revisada periódicamente en las reuniones facultativas y del comité del manual del estudiante.
9. La política de asistencia será incluida en el Manual del Empleado.

A. Tiempo Requerido – Escuela Secundaria Jr./Sr. de Fallsburg

La Junta de Educación requiere que el estudiante debe atender clases por lo menos un 83% de los días programados de instrucción para tomar examen final de la clase. Una vez que el estudiante ha superado el número máximo de inasistencias (es decir, 30 inasistencias en el curso de un año completo), se le prohíba tomar exámenes de fin del curso por lo tanto él/ella recibirá un “incompleto” por el curso.

1. Cursos de un año completo: un estudiante no puede tener más de 30 inasistencias injustificadas en la clase. El estudiante estará cometiendo infracción si completara 31 inasistencias injustificadas.
2. En el caso de un curso de medio año o un curso que se reúne en días alternos, un estudiante no puede tener más de 15 inasistencias injustificadas en la clase. El estudiante estará cometiendo infracción si completa 16 inasistencias injustificadas.
3. Atrasos: Llegar a la clase con 5 minutos de atraso sin un pase autorizado, este será considerado una inasistencia injustificada a la clase.
4. Ciencia con Laboratorios: un estudiante no puede tener más de 27 ausencias injustificadas en las clases de ciencia y laboratorio. Cada clase y laboratorio cuentan por separado. Si un estudiante está ausente por un laboratorio y clase en el mismo día, contará como dos ausencias hacia el 27.
5. Un estudiante nuevo al distrito debe mantener asistencia de 83% por el resto del año.

***Aviso:** Según los reglamentos del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED por sus siglas en Inglés), cualquier estudiante de edad escolar puede tomar o 'desafiar' un examen regentes en cualquier tema, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos de laboratorio para exámenes de Ciencias. Por lo tanto, esto no se aplica para los estudiantes en las clases que culminan con un examen de regentes. No se puede negar al estudiante a tomar exámenes regentes debido a ausencias excesivas.

****Aviso:** Los requisitos mínimos de laboratorio deben ser cumplidos para poder tomar los exámenes de Regents.

Los alumnos que hayan superado el límite permisible de inasistencias podrán continuar recibiendo calificaciones en los cursos para que ellos puedan ser contados en el promedio trimestral. Sin embargo, no se le permitirá tomar el examen local final; su calificación será 'incompleto'.

Una vez que el estudiante se encuentre en violación del requisito de tiempo requerido, él/ella deberá reunirse con su consejero para explorar todas las opciones pertinentes. Estas opciones pueden incluir, pero no se limitan a: el total de las calificaciones serán aplicadas hacia los promedios trimestrales; Asesoría/servicios a través de agencias externas; y/o escuela de verano. Nota: Si sigue estando ausente de la clase (véase la sección VI).

B. Otras Consecuencias y Reconocimientos

Si un estudiante supera el número específico de las ausencias como esta estipulado en la subsección A. (arriba), funcionarios de la escuela pueden considerar uno o más de las siguientes acciones, además de la revocación de tomar para el examen final:

- Referencias para la iniciación de la petición de Pre-Pins/PINS
- La pérdida de privilegios de junior y senior
- Asignar al estudiante a una sala de estudio
- Asignar al estudiante a suspensión en la escuela
- Otras consecuencias será considerado por el director

Los estudiantes que violen el Código de Conducta del Distrito o esta política de asistencia debido a faltas (ej. Faltar a clases, tardanza, etc) él/ella deberá ser referido/a a todo el proceso legal tal como se describe en la sección § 3214 de la Ley de Educación, antes de la implementación de la sanción disciplinaria. Si se encuentra culpable, el estudiante estará sujeto a sanciones disciplinarias tal como se estipula en el Código de Conducta.

La escuela ofrecerá incentivos para la excelencia y / o asistencia mejorada. Estos pueden incluir, pero no se limitan a:

- Premio de reconocimiento cada semestre.
- Publicación de un Cuadro de Honor de Asistencia cada trimestre.
- Los privilegios especiales otorgados a los estudiantes con asistencia excepcional.
- Eventos especiales para estudiantes que cumplen con los estándares de asistencia.
- Los registros de asistencia pueden ser revisados y considerados durante el proceso de recomendación post secundaria.

C. Estrategias de Intervención

Los estudiantes que estén ausentes por un número excesivo de días podrían ser referidos al servicio personal profesional del pupilo del distrito (ej.: equipo de estudio al niño, orientadores, trabajadores sociales y psicólogos) para identificar las causas y buscar soluciones para mejorar la asistencia. Personal del distrito del departamento del pupilo puede trabajar con las familias a

encontrar maneras de fomentar mejores relaciones familiares y mejorar la asistencia de los estudiantes. Además, se pueden hacer referencias a agencias externas.

El director o su designado será responsable de presentar la petición de PINS previa, cuando sea apropiado.

III. Inasistencias

A. Inasistencias Justificadas - éstos son definidos como inasistencias, tardanzas, y salidas anticipadas (ATED) de clase o escuela debido a enfermedad personal o la muerte en la familia, caminos intransitables o clima, observancia religiosa, cuarentena, presencia necesaria en el tribunal, la asistencia a centros de salud, visitas a las universidades despues de haber sido aprobado (hasta cuatro), programas de trabajo cooperativo aprobados, obligaciones militares u otras razones tales como ser aprobado por la administración.

Codigos de Inasistencias Justificadas

Tardanza Justificada	Cita Médica
Inasistencia Justificada	Salida Temprana
Viaje de Estudio	Enviado a Casa por la enfermera
Inasistencia Relacionada con Educación	Entierros
Suspensión Fuera de la Escuela con Tutor	Visita a Universidades
	Orden de la Corte
Suspensión Dentro de la Escuela	Ausencia Médica con Tutores
Tutor en Casa	Pruebas de Aptitudes

1. Sin embargo los estudiantes no deberán ser considerados ausente cuando están autorizados por funcionarios de la escuela para estar en un lugar distinto de sus clases regulares. Por ejemplo, si el personal de la escuela espera que el estudiante se reporte en otro lugar durante el tiempo de su clase regular en actividades tales como: conferencia con el personal escolar, pruebas, exámenes físicos, lecciones de música, producciones teatrales, competencias deportivas, excursiones, orientación universitaria obligatoria) (límitada a una documentación y requiere previa autorización administrativa), o días para visitas a universidades (4 visitas maximas con documentacion y requiere previa autorizacion no se debe hacer citas inmediatamente antes o despues de días feriados o periodos de recreo) u otras actividades aprobadas por el director, el estudiante no debe ser considerado ausente.
2. El estudiante también no será considerado ausente: cuando este hospitalizado y reciba tutoría; recibiendo instrucción en casa por razones médicas; o en suspensión fuera de la escuela recibiendo instrucción suplente. Los estudiantes suspendidos deben asistir al programa tutorial al final del día escolar por un mínimo de dos horas diarias (en el JSHS) o una hora diaria (en BCES). Si el estudiante no asiste, se contará una inasistencia hacia el total.
3. El no cumplir con el trabajo por inasistencia el estudiante puede presentarlo atrasado, bajo las siguientes condiciones: los estudiantes recibirán un día por cada día esten

ausentes para hacer la tarea, no debe exceder mas de cinco 5 días. Por ejemplo, si un estudiante está ausente por dos 2 días, recibirán dos 2 días una vez que regresan para hacer todo el trabajo. Sin embargo, si un estudiante está ausente 13 trece días, se les dará un máximo de cinco 5 días para hacer el trabajo una vez que regresen.

4. En orden para que una inasistencia sea considerado 'justificada', el estudiante debe presentar un justificativo por escrito de sus padres o de un organismo que explica la razón de la ausencia. (Nota: esta razón debe ser uno de los mencionados en el inciso A. arriba). Todos los estudiantes deben regresar a la escuela con un justificativo por escrito firmada por un padre o tutor el primer día de regreso a la escuela. Este justificativo debe presentarse dentro de cinco 5 días de la ausencia o el regreso del estudiante a la escuela o clase. Notas presentadas más allá de cinco días escolares después de una ausencia no puede ser aceptada y el estudiante puede perder privilegios relacionados con last areas atrasadas. Si un padre desea que el justificativo sea considerado para aceptación, deberá presentar - cualquier otra documentación pertinente- al Comité de Apelaciones para su revisión.
5. Si el estudiante está ausente debido a enfermedad por más de tres días consecutivos, deberá presentar una nota del médico para que las inasistencias sean consideradas legales.
6. Todas las inasistencias se registrarán como injustificadas hasta que se reciba una notificación por escrito de los padres.

B. Inasistencias Injustificadas - cualquier ATED que no aparecen en la subsección A (arriba) se considera injustificada. Cualquier falta en el que el estudiante no presente un justificativo por escrito dentro de un plazo de cinco días después de su regreso también está considerado como inasistencia injustificada. Estos pueden incluir, pero no se limita a:

- Absentismo escolar - no asistir a la escuela sin una excusa legítima (como se indica en la subsección A)
- Faltar a las clases
- Tardanza de más de cinco minutos
- El no presentarse a una localidad designada, después de haber obtenido autorización de un miembro del personal.
- Cuatro tardanzas o menos de cinco minutos que no sean consideradas tener un pase de autorizacion.
- Salir de la escuela debido a una enfermedad sin el permiso de la enfermera o padres/apoderados.
- Salir de la escuela por cualquier causa sin el permiso de el director o el designado.
- Vacaciones.

Códigos para Inasistencias Injustificadas

Tardanza - Injustificadas

Inasistencia Injustificada

Vacaciones

Suspensión fuera de la escuela sin tutor

Absentismo Escolar

Si los estudiantes tienen una inasistencia injustificada sólo se les permitirá recuperar el trabajo asignado dentro del número de días concurrentes a su regreso: es decir, si un estudiante ha estado ausente (injustificadamente) durante tres días, tendrá tres días para compensar las asignaciones perdidas.

Si los estudiantes están ausente o faltan a una clase, acción disciplinaria será impuesta debido a la aprobación de la Junta al código de conducta.

Cualquier apelación referente a inasistencias debe seguir el proceso de apelación como se indica en la sección VII.

IV. Secuencia de Notificaciones

Como un esfuerzo para mejorar la asistencia regular de los estudiantes, los padres serán notificados regularmente con respecto a las inasistencias de sus hijos. Si la escuela no está en conocimiento de la razón de inasistencia del estudiante, los padres/apoderados serán contactados durante la misma mañana para determinar el paradero del alumno.

Además de recibir actualizaciones de inasistencias en la libreta de calificaciones de sus hijos, se implementará un programa para proporcionar una comunicación efectiva entre la escuela y los padres/apoderados con respecto a la asistencia del estudiante. Todos los avisos se emitirán a través de la administración de la escuela (el total de inasistencias) o de un maestro en particular/clases individuales en la escuela secundaria Jr. / Sr. La siguiente sección se refiere a la cantidad de ausencias injustificadas en un curso de dos semestres (año escolar completo.) Se le notificará a los padres si existieran inasistencias en más de una clase.

- Inasistencias injustificadas en la clase 1-7: Se espera que los maestros tengan conferencias regularmente con los estudiantes y sus padres concerniente a problemas académicos e inasistencias.
- Después de la **7 inasistencia injustificada en clases**, se le notificará a los padres que el estudiante ha estado ausente un cuarto del total de la cantidad máxima de días de inasistencias injustificadas y se le puede negar la oportunidad de tomar exámenes finales si las inasistencias injustificadas continúan.
- Después de las **13 inasistencia injustificada**, se le notificará por escrito a los padres que el estudiante ha estado ausente lo máximo de 13 días injustificados y se le puede negar la oportunidad de tomar los exámenes finales si inasistencias injustificadas a clases continúan. Una conferencia con los administradores de la escuela y/o maestros será obligatoria.

- Después de **20 inasistencias a clases injustificadas**, se notificará a los padres por escrito que el estudiante está en grave peligro de sobrepasar el límite de inasistencias injustificadas a clases como está establecido en la póliza de asistencia del Distrito. Si el estudiante sobrepasa el límite especificado (ej. 30 inasistencias injustificadas a cursos de un año escolar completo; 15 inasistencias injustificadas en cursos de ½ año/1 semestre), se le negará la oportunidad de tomar los exámenes finales del curso. Un reporte de asistencia pobre puede ser notificado a la Agencia de Servicios a la Protección del Niño.
- A la **31 inasistencia injustificada** se notificará por correo certificado a los padres que se le puede negar al estudiante la oportunidad de tomar el examen final del curso debido a una excesiva ausencia a clases.

La siguiente sección se refiere a los números de inasistencias injustificadas en los cursos de un semestre.

- Inasistencias injustificadas en la clase 1-5: Se espera que los maestros tengan conferencias regularmente con los estudiantes y sus padres concerniente a problemas académicos e inasistencias.
- Después de la **6 inasistencia injustificada** a clases, se le notificará a los padres que el estudiante ha estado ausente 6 días del total de la cantidad máxima de 15 días de inasistencias injustificadas y se le puede negar la oportunidad de tomar exámenes finales si las inasistencias injustificadas continúan.
- Después de la **10 inasistencia injustificada a clases**, se notificará a los padres por escrito que el estudiante ha estado ausente por más de un cuarto del número máximo de inasistencias injustificadas y se le puede negar la oportunidad de tomar el examen final si las inasistencias injustificadas continúan. Si el estudiante sobrepasa el límite especificado de inasistencias se le negará la oportunidad de tomar el examen final del curso. Se convocará a una conferencia entre los administradores y maestros de la escuela.
- Después de **16 inasistencias injustificadas a clases**, los padres serán notificados por correspondencia certificada que se le puede negar la oportunidad al estudiante de tomar el examen final del curso debido a las excesivas inasistencias a clases.

En cada carta a los padres del estudiante, se adjuntará un pedido en que los padres deben comunicarse a la oficina del director de la escuela o al consejero guía del estudiante. El consejero guía discutirá el impacto que las inasistencias excesivas tienen en la educación del estudiante y las consecuencias asociadas a estas. Los padres o apoderado(s) tendrán la oportunidad de tener una conferencia con el personal de la escuela tales como un administrador, o consejero guía.

En todo caso, una conferencia con los padres/apoderado(s) no es una condición previa para negar la participación en el examen final del estudiante que ha fallado en cumplir con los requisitos de asistencia.

V. Requisitos Para Participar en la Escuela de Verano

Los estudiantes que sobrepasan el límite de inasistencias (30 en un año escolar/ 15 en un semestre) continuarán recibiendo calificaciones que serán contadas en el promedio final del trimestre. Después de haber alcanzado 40 inasistencias injustificadas a clases en un curso de un año escolar o 22 inasistencias injustificadas en una clase de un semestre, el estudiante no será elegible para la escuela de verano y tendrá que repetir el curso en su totalidad, en el semestre siguiente que se ofrezca. Para poder ser considerado para la escuela de verano después de las 40 inasistencias injustificadas, el estudiante y sus padres/apoderado(s) deberán reunirse con el director para discutir las ausencias del estudiante.

VI. Proceso de Apelación

Cada escuela – la Escuela Elemental Benjamin Cosor y al Escuela Secundaria Jr./Sr. de Fallsburg – establecerán un comité de apelaciones de asistencias. El propósito de este comité de apelaciones es escuchar la apelación del estudiante en la ejecución de la póliza de asistencia. El comité de apelación de asistencia consiste en el director (o su asignado); un consejero guía/trabajador social, y un/a maestro/a. El comité de apelaciones se reunirá durante las horas de instrucción y los padres pueden comparecer a la reunión, bajo solicitud.

La apelación por escrito para una audiencia debe ser recibida por el director de la escuela dentro de cinco (5) días desde su fecha de notificación de la pérdida de los privilegios de tomar el examen final a menos que, el comité de apelaciones considere que circunstancias extraordinarias justifican una excepción a los 5 días requeridos por la escuela. Se notificará a los estudiante y sus padres/apoderado(s) de sus derechos de comparecer a esta reunión y/o presentar documentación apropiada y verificable al comité. El comité determinará si aplica o no el 83% de asistencia requerida y, por lo tanto, permitir que el estudiante tome el examen final local.

Si los padres/apoderado(s) no están satisfechos con la decisión del comité de apelaciones, ellos pueden apelar al superintendente de las escuelas. El superintendente puede considerar, si es necesario escuchar la apelación de los padres. El superintendente puede mantener o rechazar la decisión del comité de apelaciones si él/ella lo considera apropiado.

VII. Requisitos de Asistencia Mínima para los Estudiantes en los Grados K-6

A pesar que en la Escuela Elemental Benjamin Cosor no se tiene exámenes finales, la asistencia en los grados K-6 es consistente con todos los otros componentes de la póliza de asistencia escolar. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela de acuerdo al Código de Conducta y a esta póliza. Esto se debe aplicar a todos los estudiantes de los grados K-6. Los empleados de la escuela deberán discutir y ofrecer ayuda a los padres de aquellos estudiantes con excesivas inasistencias. Notificaciones a los padres serán servidas como se indica en la sección IV de esta política.

VIII. Revisión Anual

La Junta de Educación revisará anualmente a nivel de establecimientos los registros de la asistencia de los estudiantes y, si estos registros muestran un declive en la asistencia del estudiante, la Junta de Educación deberá revisar la póliza comprensiva de asistencia y hacer correcciones al plan si se juzga necesario para mejorar la asistencia del estudiante.

Conductas Prohibidas de los Estudiantes

La Junta de Educación espera que todos los estudiante se comporten de una forma civilizada y apropiada, con respeto de los derechos y bienestar de los otros estudiantes, personal del distrito y otros miembros de la comunidad escolar, por el cuidado de equipos y de la propiedad escolar.

La mejor disciplina es la impuesta a si mismo/a, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar responsabilidades de su propio comportamiento como también de las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal del distrito que interactua con estudiantes use acciones disciplinarias y enfatize la educación de los estudiantes para asi poder crecer con autodisciplina.

La Junta de Educacion reconoce la necesidad de tener expectativas en la conducta del estudiante mientras permanezca en la propiedad escolar o envuelto en una clara y especifica function de la escuela. Las reglas de conducta enlistadas mas abajo tienen la intension de hacer eso y enfocarse en el respeto por los derechos y bienestar y la propiedad de otros. El estudiante que no acepte responsabilidades por su comportamiento y que viole estas reglas tendra que aceptar las consecuencias de su conducta.

Los estudiantes estaran sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo suspensión de la escuela cuando ellos:

Se envuelvan en una conducta desordenada.

Ejemplos de conductas desordenadas incluye, pero no esta limitado a:

1. Correr en los pasillos.
2. Hace ruidos excesivos.
3. Usar lenguaje o gestos que son prófanos, vulgares, lascivos, o abusivos.
4. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
5. Envolverse en cualquier acto premeditado que cause interrupción de las operaciones normales de la comunidad escolar.
6. Traspasar. No se permite a los estudiantes en ninguno de los establecimientos escolares, otro que no sea el que asistan, sin una autorización del director a cargo del establecimiento.
7. Mal uso de comunicación en computadoras/electrónicos, incluyendo cualquier uso de computadoras, programas o cuentas de internet/intranet; acceso de páginas inapropiadas; o cualquier otra violación a la póliza de aceptación del distrito.

Se envuelvan en conducta insubordinadas.

Ejemplos de conductas insubordinadas incluye pero no limita a:

1. El no cumplir con las direcciones razonables de los maestros, administradores o de otros empleados a cargo de estudiantes o de lo contrario demostrando no respeto.
2. Tardanza, pérdida de clases o salir de la escuela sin permiso.
3. No presentarse a retención.

Se envuelvan en conductas que son disruptivas.

Ejemplos de conductas disruptivas incluyen, pero no limita a:

1. El no cumplir con las direcciones razonables de los maestros, administradores de la escuela, o de otros empleados de la escuela a cargo de los estudiantes.
2. Contacto sexual inapropiado en público.

3. Exhibir o usar aparatos electrónicos, tales como, pero ni limitado de teléfonos celulares, I-pods, camaras digitales, de una forma que esté violando la póliza del distrito.

Se envuelvan en conductas que sean violentas.

Ejemplo de conductas violentas incluye pero no limita a::

1. Cometer un acto violento (tales como golpear, patear, dar de puños, y rasguñar/arañar) a un maestro, administrador u otro empleado de la escuela o tener intenciones de hacerlo.
2. Cometer un acto de violencia (tales como golpear, patear, dar de puños y rasguñar/arañar) a otro estudiante o cualquier otra persona premeditadamente en el establecimiento escolar o tener intenciones de hacerlo..
3. Poseer un arma. Los oficiales de la ley son los únicos autorizados de cargar un arma en la propiedad escolar o en alguna función escolar.
4. Exhibir lo que aparentemente es un arma.
5. Amenazar con el uso de un arma.
6. Intencionalmente dañar o destruir propiedad personal de un estudiante, maestros, administradores o cualquier persona premeditadamente en la propiedad escolar, incluyendo graffiti o provocar un incendio.
7. Dañar o destruir intencionalmente propiedad del distrito escolar.

Envolverse en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, fisica o mental o el bienestar de otros.

Ejemplos de estas conductas incluye, pero no limitado a:

1. Someter premeditadamente a otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona en la propiedad escolar o asistiendo a funciones para poner en peligro al envolverse en conductas que puede crear un sustancial riesgo de daño físico.
2. Robar o intentar robar propiedad de otros estudiantes, personal de la escuela o cualquier otra persona que esté legalmente en la propiedad o asistiendo a una función escolar.
3. Difamación, lo que incluye levantar falsos testimonios o declaraciones sin privilegios acerca de un individuo, o grupos identificables, que dañen la reputación de la persona o del grupo identificable al degradarlos. .
4. Discriminación lo que incluye usar la raza, color, nacionalidad, creencias, grupos étnicos, religion, género (identidad y expresión) orientación sexual, peso o incapacidad, negar los derechos, tratamiento por igual o acceso a lugares accesibles para otros.
5. Acoso, lo que incluye acciones suficientemente severas o un patron persistente generalizado de acciones o declaraciones dirigidas a un individuo identificable o a un grupo el cual tiene intenciones de ser, o al cual una persona razonable puede percibir que puede ridiculizarla, o degradarla. Acoso también es la creación de un ambiente hostil. (Vea la póliza, 0115, y Prevención e Intervención de Acoso para una definición mas completa.)
6. Intimidacion, lo que incluye envolverse en acciones o declaraciones que tenga a un individuo con temor de sufrir dano fisico.
7. Acoso, lo que puede ser una actividad hostil que dañe o induce, inicie temor a través de amenazas o agresiones y/o crear terror. (Vea la póliza 0115 para una definición más completa.)
8. Las novatadas, lo que incluye el inducir, iniciar o un proceso inicial de membresía

en el cual se envuelve acoso. (vea la póliza 0115 para una definición más completa).

9. La venta, el uso, distribución o posesión de material obsceno.
10. El uso de lenguaje vulgar, o abusivo, blasfemar/palabrotas.
11. El fumar cigarrillos, cigarros, pipa o el uso de tabaco para masticar o tabaco sin humo.
12. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de alguna de ellas. "Las sustancias ilegales" incluyen pero no está limitada a, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, o algo parecido, y cualquier sustancia referida como "drogas diseñadas."
13. El usar o compartir inapropiadamente medicinas de venta libre.
14. Apuestas.
15. Exposición indecente, como el exponer partes privadas del cuerpo en una forma lasciva/lujuriosa e indecente..
16. Iniciar un aviso de incendio u otra catástrofe sin una causa válida, el mal uso del 911, o vaciar un extinguidor de fuego.

Envolverse en un mal comportamiento en el bus

Es crucial que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras están en el bus del distrito, para asegurar su seguridad y la de todos los pasajeros y para evitar distracción del chofer del bus. Se requiere que los estudiantes se conduzcan en el bus de una manera consistente con las mismas normas de conductas establecidas en la sala de clases. No se tolerarán ruidos excesivos, empujones, y peleas.

Envolverse en cualquier forma de mala conducta académica.

Ejemplos de mala conducta académica son, pero no están limitadas a:

1. Plagio
2. Copiar de otros durante un examen
3. Copiar
4. Alterar registros
5. Ayudar a otros estudiantes en alguna de las acciones antes mencionadas.

Envolverse en malas conductas fuera de la escuela que interfiere con, o puede razonablemente ser expulsado por alterar el desarrollo del proceso educativo en la escuela o en funciones escolares.

Ejemplos de tales conductas incluye, pero no están limitadas a:

1. Acoso cibernético (ej. infringir intencional y repetidamente en dañar a otros a través de uso de electrónicos y/o mensajes).
2. Amenazas o acoso a estudiantes o al personal de la escuela por el teléfono o medio electrónico.

Reportar Violaciones

Se espera que todos los estudiantes reporten violaciones al Código de Conducta inmediatamente a un maestro, consejero guía, al director de la escuela, o a su designado/a. Cualquier estudiante observando a otro estudiante en posesión de un arma, alcohol, o sustancias ilegales en las propiedades escolares o en funciones escolares debe ser reportado inmediatamente a un maestro/a, al director del establecimiento, al director designado o al Superintendente.

Se espera que todos los empleados del distrito que están autorizados a imponer sanciones disciplinarias lo hagan inmediatamente, en una forma justa y legítima. All District staff members

who are authorized to impose disciplinary sanctions are expected to do so in a prompt, fair and lawful manner. District staff members who are not authorized to impose disciplinary sanctions are expected to promptly report violations of the Code of Conduct to their supervisor, who shall, in turn impose an appropriate disciplinary sanction, if so authorized, or refer the matter to a staff member who is authorized to impose an appropriate sanction.

Cualquier arma, alcohol o sustancias ilegales encontradas deben ser confiscadas inmediatamente, si es posible, seguida de una notificación a los padres del estudiante involucrado y una apropiada sanción disciplinaria si es otorgada, la cual puede incluir suspensión permanente y referencia para una prosecución.

El director del establecimiento o su designado debe notificar tan pronto sea posible a las agencias locales de la ley de aquellos violadores del código lo cual constituye un crimen y afecta sustancialmente el orden o la seguridad del establecimiento, el/la director/a o su designado no puede esperar hasta el final del día de trabajo después de conocer la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguido de una carta por correo el mismo día en que se hace la llamada. La notificación debe identificar al estudiante y explicar la conducta violada del Código de Conducta y constituye un crimen.

Sanciones Disciplinarias, Procedimientos y Referencias

La disciplina es más eficaz cuando se trata el problema directamente en el momento y en el lugar que se produce de manera que los estudiantes lo consideren justo e imparcial. El personal de la escuela que se relaciona con los estudiantes debe usar medidas disciplinarias sólo cuando sea necesario y poner énfasis en la habilidad del estudiante para desarrollar autodisciplina.

Una acción disciplinaria es siempre el último recurso después de que las estrategias alternativas de intervención han fracasado. Estas estrategias pueden incluir mediación y asesoramiento. La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será justa y consistente con el fin de ser más efectiva en el cambio de comportamiento del estudiante. Para determinar la acción disciplinaria apropiada, personal de la escuela autorizado a imponer estas sanciones tendrá en cuenta lo siguiente:

- La edad del estudiante
- La naturaleza de la ofensa y las circunstancias que la condujeron
- Los antecedentes disciplinarios previos del estudiante
- La eficacia de otras formas de disciplina
- Información de padres, maestros y otros, según corresponda
- Otras circunstancias atenuantes

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que primera violación de un estudiante, dependiendo de la infracción, merece una sanción más leve que las violaciones subsiguientes.

Si el comportamiento de un estudiante está relacionado con alguna discapacidad, o sospecha de discapacidad, el estudiante será referido al Comité de Educación Especial y de disciplina, si se justifica, se administrará conforme a las prescripciones del presente Código de Conducta para la aplicación de medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidad o que se presume con una discapacidad. Un estudiante identificado con alguna discapacidad no será disciplinado por el comportamiento relacionado con su discapacidad.

1. Sanciones

Los estudiantes que se encuentre que hayan violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a las siguientes sanciones, ya sea solas o en combinación. Personal del distrito escolar está autorizado a imponer sanciones, consistentes con el derecho del estudiante con el debido proceso.

- Advertencia oral – cualquier miembro del personal del distrito
- Advertencia por escrito – los conductores de autobuses, pasillos y monitores de la cafetería, entrenadores, consejeros, maestros, directores, y superintendente
- Notificación por escrito a los padres – conductor de autobús, hall, monitores de la cafetería, entrenadores, consejeros, maestros, directores, superintendente
- Detención – maestros, director, superintendente
- Suspensión de transporte – director de transporte, Director, Superintendente
- Suspensión en participación atlética – entrenadores, director, superintendente
- Suspensión en actividades sociales o extracurriculares – director de actividades, director, superintendente
- Suspensión de otros privilegios – director, superintendente
- En la escuela suspensión – director, superintendente
- Remover al estudiante del aula por el maestro – maestros, director
- Suspensión de la escuela por un corto plazo (cinco días o menos) – Director, Superintendente, Junta de Educación
- Suspensión de la escuela por un largo plazo (mas de cinco dias) Director, Superintendente, Junta de Educación
- Suspensión permanente de la escuela- Superintendente, Junta de Educacion

2. Procedimientos

El distrito escolar hará todo lo posible para asegurarse de que el estudiante reciba el debido proceso antes de imponer una sanción. En todo caso, independientemente de la sanción impuesta, el personal escolar autorizado para imponer sanciones debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida de lo necesario, los hechos en torno a las supuestas faltas. Todos los estudiantes tendrán la oportunidad de presentar su versión de los hechos al personal de la escuela que impone las sanciones disciplinarias en relación con la imposición de la sanción.

Los alumnos que reciban sanciones que no sean advertencia oral, advertencia escrita o notificación por escrito a sus padres tienen derechos adicionales antes de que se imponga la sanción. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

Detención

Maestros, directores y el Superintendente pueden utilizar detención después de la escuela como un castigo por mala conducta del estudiante en situaciones donde el retiro del aula o suspensión sería inapropiado.

Suspensión de Ser Transportado

Si un estudiante no se conduce correctamente en el autobús, se espera que el conductor del bus reporte los casos de mala conducta al director/a del establecimiento. Los estudiantes que se convierten en un serio problema disciplinario pueden tener sus privilegios de viajar en el bus escolar suspendido por el director/a del establecimiento, el Superintendente o sus designados. En tales casos, los padres del estudiante serán responsable de que su hijo o hija llegue a la escuela y salga de ella segura. Si la suspensión de transporte asciende a una

suspensión de asistencia, el distrito hará los arreglos pertinentes para la educación del estudiante.

Un estudiante sometido a una suspensión de los medios de transporte no tiene derecho a una audiencia plena en virtud de la Ley de Educación 3214. Sin embargo, el estudiante y los padres del estudiante serán provisto de una oportunidad razonable para una conferencia informal con el Director de la escuela o el designado del director para discutir la conducta y la sanción que corresponda.

Suspensión de la participación en los deportes, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante sometido a una suspensión de participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia plena en virtud de Ley de Educación 3214. Sin embargo, los estudiantes y los padres del estudiante serán provisto de una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que impone la suspensión a examinar la conducta y la sanción correspondiente.

Suspensión en la Escuela/ Programa de Educación del Carácter

La Junta de Educación reconoce que la escuela debe lograr un equilibrio entre la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de orden en el aula para crear un entorno propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta de Educación autoriza a los directores y al Superintendente colocar a los estudiantes en el Programa de Educación del Carácter o en Suspensión dentro de la escuela ya que de otra forma serían suspendidos de la escuela como resultado de una violación del Código de Conducta.

Un estudiante sometido a una Suspensión dentro de la Escuela/ Programa de Educación del Carácter no tienen derecho a una audiencia plena en virtud de la ley de Educación 3214. Sin embargo, los estudiantes y los padres del estudiante serán provistos de una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario de distrito que impone la suspensión en la escuela para examinar la conducta y la sanción correspondiente..

Un estudiante que recibe una referencia en el programa de educación para el desarrollo del carácter es objeto de una suspensión fuera de la escuela.

Retiro disciplinario de alumnos disruptivos del aula por un docente

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad del maestro/a de enseñar y puede dificultar el aprendizaje al resto de los estudiantes en el aula. En la mayoría de los casos, el maestro del aula puede controlar el comportamiento del estudiante y mantener o recuperar el control de la clase utilizando buenas técnicas de manejo del aula . Estas técnicas pueden incluir las prácticas que involucran al docente el dirigir al estudiante a dejar las aulas para darle la oportunidad de recuperar su compostura y auto-control en un lugar alternativo. Estas prácticas pueden incluir, pero no se limitan a: (1) de corto plazo "time out" en el aula o en la oficina del administrador; (2) enviar a los estudiantes a la oficina del Director solo por el resto del tiempo de la clase; o (3) enviar a los estudiantes a un consejero de orientación u otros miembros del personal de asesoría del distrito. Técnicas de tiempo dentro del aula tales como estas técnicas no constituyen medidas disciplinarias para los efectos de este código.

En ocasiones, el comportamiento del estudiante puede ser disruptivo. Para los efectos de este Código de Conducta, un estudiante que interrumpe las clases es muy perjudicial para el

proceso educacional o sustancialmente interfiere con la autoridad del maestro en el aula. Una interrupción sustancial del proceso educativo o interferencia significativa con la autoridad de un maestro se produce cuando un estudiante demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con las instrucciones del profesor o viole repetidamente las reglas de comportamiento del maestro/a en la sala de clases.

Cualquier estudiante que sea retirado del aula por trastornos de comportamiento está sujeto de una a dos semanas de suspensión (atleticos y co-curriculares) además dos semanas de restricción de pases en los pasillos como una sanción mínima. Esto será determinado por el administrador del establecimiento sobre una base de caso por caso. Los padres tienen el derecho a apelar todas las decisiones relativas a la inelegibilidad.

El maestro/a del aula puede retirar a un estudiante que interrumpe la clase por un máximo de dos días. El retiro de la clase se aplica sólo a la clase y al profesor de donde el estudiante fue retirado. Al estudiante que se retire de una clase específica, en la mayoría de los casos, él puede continuar asistiendo a otras clases a menos que la infracción que se produjo en el aula exija una disposición independiente (determinado por un administrador de la escuela).

Si el estudiante disruptivo no plantea un peligro o amenaza en el proceso académico, el profesor debe proporcionar al estudiante una explicación del por qué él o ella esta siendo retirado/a de la clase y la oportunidad de explicar su versión de los hechos pertinentes antes de que el estudiante se retire. Sólo después de la discusión informal un maestro puede remover un estudiante de la clase.

Si el estudiante es un peligro o amenaza de perturbación en la clase, el profesor podrá solicitar al alumno que se retire inmediatamente. El profesor debe, sin embargo, explicar al alumno el por qué él o ella fue retirado del aula y ofrecer al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los eventos dentro de las 24 horas.

El maestro debe completar un formulario de referencia disciplinaria establecido por el distrito y reunirse con el director o su designado tan pronto como sea posible, pero no más tarde del final del día escolar, para explicar las circunstancias del retiro del estudiante de la clase y presentar el formulario de retiro. Si el director o su designado no está disponible al final del mismo día, el profesor debe dejar la forma con la secretaria/o y reunirse con el director o su designado antes del comienzo de clases en el escuela al día siguiente.

Dentro de las 24 horas después de retiro del estudiante, el director u otro administrador designado por el director del distrito debe notificar por escrito a los padres del estudiante, que el estudiante ha sido removido de la clase y por qué. El aviso también debe informar a los padres que él o ella tiene el derecho, con previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o el designado del director para discutir las razones del retiro.

La notificación por escrito debe entregarse personalmente, o entrega por correo expreso, o algún otro medio que razonablemente se asegure el recibo de la notificación dentro de las 24 horas del retiro de la clase del estudiante a la última dirección conocida de los padres. Cuando es posible, también este aviso puede proporcionarse por teléfono si se ha proporcionada un número de teléfono a la escuela con el fin de ponerse en contacto con los padres.

El director puede pedirle al maestro que ordenó el retiro para asistir a la Conferencia informal.

Si en la reunión informal el alumno niega los cargos, el director o el designado del director debe explicar por qué el estudiante fue retirado de la clase y dar al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar su versión relevantes a los hechos. La reunión informal debe mantenerse dentro de 48 horas del retiro de la clase del estudiante. El momento de la reunión informal podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de los padres y el director.

El director o el designado del director puede revertir el retiro del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

- Los cargos contra el estudiante no son apoyados por evidencias substanciales.
- El retiro de la clase del estudiante es lo contrario de violación de la ley, incluyendo el código de conducta del distrito.
- La conducta garantiza la suspensión de la escuela en virtud a la ley de educación §3214 y se impondrá la suspensión

El director/a o su designado puede dar lugar a la revocación del retiro del estudiante de la clase en cualquier momento entre el recibo del formulario de recomendación emitido por el maestro/a y al final del día enseguida de cumplir el plazo de 48 horas para la conferencia informal, si se solicita una conferencia. Ningún estudiante retirado de la clase por el profesor del aula permitirá el regreso a las aulas hasta que el director haya tomado una determinación final, o el período de extracción haya expirado, cualquiera que sea menor.

Cualquier estudiante con comportamiento disruptivo que haya sido removido de la clase por el maestro de la clase él/ella debe ofrecer un programa para continuar con la educación y actividades hasta que al estudiante se le permita regresar a su sala de clases.

Cada maestro/a debe mantener un registro completo de todos los casos de retiro de los estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todos los retiros de los alumnos de la clase.

Suspensión de la Escuela

Suspensión de la escuela es una sanción severa, que sólo se podrá imponer a los estudiantes que tengan una conducta insubordinada, desordenada, violenta o perjudicial, o cuya conducta ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La Junta mantiene su autoridad para suspender los estudiantes, pero confiere la responsabilidad principal para la suspensión de los estudiantes con el superintendente y el director del establecimiento.

Cualquier miembro del personal podrá recomendar que un estudiante sea suspendido al superintendente o el director. Todos los funcionarios deben informar y referir inmediatamente un estudiante violento al director o el Superintendente por violación del código de conducta. Todas las recomendaciones o referencias requieren atención inmediata. En tales casos, un informe escrito debe ser preparado tan pronto como sea posible para la recomendación de la suspensión por el funcionario.

El Superintendente o director, al recibir una recomendación o referencias para la suspensión deberá reunir los datos pertinentes a la materia y archivarlas para posterior presentación, si es necesario.

Corto plazo (cinco días o menos) suspensión de la escuela

Cuando el Superintendente o Director (a la que se denomina "la autoridad para suspender") propone suspender al estudiante acusado de la mala conducta por cinco días o menos en virtud de la ley de educación § 3214 (3), la autoridad debe notificar verbalmente e inmediatamente al estudiante. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad para suspender debe proporcionar una explicación de la base para la recomendación de suspensión. La autoridad para suspender debe también notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. El aviso por escrito debe ser proporcionado por entrega personal, entrega de correo, o por cualquier otro medio que sea razonable para asegurar el recibo del aviso dentro de las 24 horas a partir de la decisión de proponer la suspensión a la última dirección conocida de los padres. En la medida de lo posible, el aviso también debe ser proporcionado por teléfono si la escuela ha sido proporcionada con un número de teléfono(s) con el propósito de ponerse en contacto con los padres.

La notificación deberá proporcionar una descripción de los cargos contra el estudiante y el incidente por el cual la suspensión es recomendada y deberá informar a los padres el derecho a pedir una conferencia informal inmediata con el director. La notificación y la conferencia informal será en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. En la conferencia, se debe permitir a los padres hacer preguntas a los testigos en el procedimiento como el director pudiera haber establecido.

El aviso y la oportunidad para una conferencia informal tendrá lugar antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela presente un peligro continuo para las personas o propiedad o una amenaza permanente de interrupción al proceso académico. Si la presencia del estudiante plantea tal peligro o amenaza de perturbación, la notificación y la oportunidad para una conferencia informal tendrá lugar tan pronto después de la suspensión como sea razonablemente posible.

Después de la conferencia, el director informará sin demora por escrito a los padres de su decisión. El director se encargará de asesorar a los padres que, si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con esta materia, se debe presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar que excluyen circunstancias extraordinarias que les impida hacerlo. El Superintendente deberá emitir una decisión por escrito sobre el recurso dentro de los 10 días hábiles después de haber recibido la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la Junta de Educación, con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión del superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impida hacerlo. Sólo las decisiones finales de la Junta de Educación podrán ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días siguientes a la decisión.

Largo- Plazo (más de 5 días) suspensión de la escuela

Cuando el Superintendente o Director de la escuela determina que la suspensión por más de cinco días puede estar justificado, él/ella deberá dar aviso razonable a los estudiantes y a los padres del estudiante de sus derechos a una audiencia imparcial. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a estar representado por un representante legal, el derecho a interrogar a los testigos contra él/ella y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente deberá escuchar y determinar el procedimiento o puede, a su discreción, designar a un funcionario de audiencia para llevar a cabo la audiencia. El oficial de la audiencia será autorizado para tomar juramentos y a expedir citaciones en conjunción con el procedimiento ante él/ella. Debera mantenerse un registro de la audiencia, pero no se requiere transcripción taquigráfica. Una grabación se considerará satisfactorio. El oficial de la audiencia hará las conclusiones de los hechos y las recomendaciones en la medida apropiada de disciplina al Superintendente. El informe del oficial de audiencia tendrá un carácter meramente consultivo, y el Superintendente podrá aceptar todos o cualquier parte de ella.

Puede hacerse una apelación de la decisión del Superintendente a la Junta que tomará su decisión basándose únicamente en los antecedentes presentados. Todas las apelaciones a la Junta deben ser por escrito y enviado a la secretaria del distrito dentro de 10 días hábiles desde fecha de la decisión del Superintendente, a menos que los padres pueden demostrar que circunstancias extraordinarias les impidieron hacerlo. La Junta puede adoptar en su totalidad o en parte la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas a la Comisionado dentro de 30 días desde la decisión.

Un estudiante con una incapacidad puede ser suspendido sólo de acuerdo con los requisitos de las leyes estatales y federales

Cualquier estudiante, aparte de un estudiante con una discapacidad, que repetidamente es disruptivo y perjudicial para el proceso educativo o que interfiere substancialmente con la autoridad del profesor en el aula puede ser suspendido de la escuela.

3. Referencias

- **Consejería**
La Oficina de Consejería debe manejar todos las referencias de los estudiantes para consejería.
- **Peticiones de Personas que Necesitan Supervisión (PINS por sus siglas en Inglés)**
El distrito puede presentar una petición de PINS (personas que necesitan supervisión) en los tribunales de familia en cualquier de los estudiantes menores de 18 años que demuestra que él o ella requiera supervisión y tratamiento por:
 - Habitualmente no asistir a la escuela como lo estipula el artículo 65 de la Ley de Educación.
 - Participar en una continua línea de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable o habitualmente desobediente sobrepasando el control legal de la escuela.
 - A sabiendas poseer marihuana ilegalmente violando la Ley Penal §221,05 . Una sola violación de la ley §221,05 será una base suficiente para la presentación de la petición PINS.
- **Delincuentes Juveniles y Ofensores Juveniles**
Se requiere que el Superintendente remita los siguientes estudiantes a la Fiscalía del Condado de delincuencia juvenil ante el Tribunal de Familia:

- Cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentra portando un arma a la escuela, o
- Cualquier estudiante de 14 o 15 años de edad que califica para el estado de delincuentes bajo la Ley de Procedimiento Penal §1.20 (42).

Se requiere que el Superintendente refiera los estudiantes mayores de 16 años de edad o estudiantes de 14 o 15 años de edad que califican como delincuentes ofensores a las autoridades policiales apropiadas.

DEFINICIONES DEL CÓDIGO DE DISCIPLINA

1. Mal Comportamiento Académico

Un estudiante que participe en una mala conducta académica puede recibir una calificación de cero por el trabajo o examen. Mala conducta académica incluye, pero no se limita a conversar, tomar o pasar notas durante una prueba o examen, copiar de la prueba de otros, permitir que alguien copie de su prueba, plagio o el uso de cualquier dispositivo que permita hacer trampa.

2. Asalto/Violencia

Una agresión o cualquier fuerza violenta infligido a cualquier persona causandole daño físico.

3. Acosamiento

La definición de Olweus acerca del Acoso: "La intimidación es cuando alguien repetidamente y a propósito, dice cosas hirientes a otra persona que tiene dificultades para defenderse".

Acosamiento es caracterizado por:

Desequilibrio del Poder: se produce cuando un agresor utiliza su físico o el poder social sobre un objetivo/blanco.

Intención de hacer daño, el agresor trata de infligir daño físico o emocional y/o siente placer de esta actividad.

Amenaza de una nueva agresión - el abusador y el objetivo/blanco creen que el acoso va a continuar.

El Terror- cuando aumenta la intimidación, se convierte en un "violencia sistemática o el acoso es utilizado para intimidar y mantener el dominio.

Intimidación Verbal - repetidos sobrenombres, insultos, burlas verbales, amenazas de violencia.

Física o grave intimidación física - empujes, bofetadas, mordidas, pellizcar, rasguñar, escupir, torcer brazos, piernas, daños a la propiedad personal/ropa. Significa intencionalmente causar daño; gestos amenazantes. Repetido intencional contacto físico.

Acoso cibernético y/o Social - exclusión, rechazo, aislamiento, difusión de rumores, chismes, socavando las relaciones, repetidas burlas, dar miradas sucias, miradas agresivas

4. Mal Comportamiento en el Bus

Mal comportamiento que ponga en peligro la salud, el bienestar y seguridad de aquellos en el bus se tratara de acuerdo al Código de Conducta.

5. Manipulación en Computadoras

Las manipulaciones en las computadoras debe incluir, pero no limitar a, acceso a archivos inautorizados, cambiar archivos inautorizados, o participar en evaluaciones sin autorización por un miembro de la facultad, o causando daños a los programas de las computadoras.

6. Faltar a Clases

Un estudiante se considerará que han faltado a una clase sin permiso si no estaba ausente de la escuela, no presentarse a una clase y no tener el permiso del maestro para faltar a la clase o llega mas de cinco minutos tarde después de que ha sonado la campana.

7. Interrupción

Interrupción es cualquier acto que interrumpa el proceso de enseñanza.

8. Violaciones al Conducir

Los estudiantes deben seguir las reglas para conducir a la escuela. Conducir imprudentemente, exceso de velocidad, pobre asistencia y otra infracción disciplinaria pueden resultar en la revocación temporal o permanente de este privilegio

9. Drogas/Alcohol

La posesión, uso, venta, distribución o entrega de alcohol o cualquier sustancia controlada o no controlada (o falsas sustancias, como especias o plantas que se hace pasar como marihuana o tabletas de vitamina que se hacen pasar como una droga ilegal) o cannabinoides sintéticos, no prescritas por un médico al poseedor o usuario, se encuentra bajo la influencia del alcohol o cualquier sustancia controlada o no controlada no prescritas por un médico al poseedor o usuario; o en la posesión de la parafernalia está estrictamente prohibido. Esto se aplica a los medicamentos no sujetos a prescripción/medicamentos de venta libre. También se aplica a las sustancias que no son ilegales y que se encuentran bajo posesión., venta o distribución como una sustancia ilegal.

10. Poner en Peligro

Poner en peligro es cualquier conducta que arriesgue la salud, la seguridad, o el bienestar de la población escolar. Esto incluye, pero no está limitado a, amenazas de bombas, o el amenazar con falsas alarmas o el activar alarmas a la policía, bomberos, o al centro de emergencias.

11. Explosivos

Los estudiantes no pueden estar en posesión de o el uso de fuegos artificiales, o cualquier otro artefacto incendiario.

12. Confrontaciones Físicas

Causar intencionalmente o intentar herir físicamente a otra persona o intencionadamente comportarse de tal manera que cause heridas físicas en otra persona.

13. Juegos

No se permitira los juegos de cartas, juegos de azar, y apuestas donde un individuo pueda recibir algo de valor.

14. Símbolos y Señales de Pandillas

La Oficina Federal de Investigación, (FBI por sus siglas en Inglés), describe una pandilla callejera como, "Una empresa criminal teniendo una estructura organizada, actuando continuamente en conspiración criminal, empleando la violencia y cualquier otra actividad delictiva para sostener la empresa". En otras palabras, una pandilla es una organización cuya finalidad es la violencia y la actividad delictiva.

La mayoría de las pandillas callejeras están constituidas por adolescentes y adultos jóvenes que actúan juntos para cometer actos delictivos. La mayoría de estas pandillas, pero no todas están involucradas en actividades ilegales, tales como la venta de drogas, robos y prostitución. Generalmente una banda reclama un determinado barrio, calle o área como su "territorio" y la defiende como la guerra de la propiedad. Cada grupo tiene sus propias leyes, símbolos y costumbres dentro de la pandilla. Miembros de las pandillas pueden identificarse por sus vestimentas, la forma en que la llevan, así como los colores, tatuajes, graffiti y signos con las manos. Las pandillas, ropa de pandilla y símbolos están prohibidos en el Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg.

Vestimenta de Pandillas

Algunas pandillas cumplen estrictamente con las normas de vestimenta. Un "uniforme" común consiste de pantalones caqui planchados con nitidez en la parte delantera de cada pierna, una camiseta blanca bajo una camisa de franela y una bandana. La forma en que visten la ropa y el color de la ropa puede variar en función de los distintos grupos. Por ejemplo, algunas pandillas visten sus camisas abrochadas sólo en el cuello, mientras que otras pandillas usan sus camisas abiertas. Algunos grupos también muestran una parte de su cuerpo. Por ejemplo, una pandilla puede mostrar el lado izquierdo de su cuerpo con sus sombreros girado hacia el lado izquierdo, la pierna izquierda de su pantalón enrollado y una bandana en su lado izquierdo. Otras bandas pueden mostrar el lado derecho de su cuerpo y llevan el mismo estilo de ropa mostrando el lado derecho de su cuerpo.

Las pandillas abiertamente visten sus prendas con un significado. **Algo que se perciba como vestimenta de pandillas está estrictamente prohibido.**

El Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg reserva el derecho de enmendar los siguientes indicadores de costumbres o vestimentas de las pandillas y están sujetos a cambios:

Algunos de los indicadores que muestran las pandillas incluyen pero no se limitan:

- **Gorras de baseball**

Rojo o azul, también logotipos de deporte de equipos profesionales usados hacia un lado o hacia atrás

- **Pañuelos/bandanas**

Usados en la cabeza, atados a la correa o saliendo de un bolsillo

- **Las camisas**

Camisetas blancas usadas debajo de camisas escocesas, abiertas o abotonada solamente en el cuello

- **Pantalones/zapatos**

Los pantalones vaqueros o pantalones de color caquis

Lazos de colores en los zapatos

Una pierna del pantalón enrollado mostrando la pierna

Pantalones holgados y grandes mostrando la ropa interior

- **Las cuentas/abalorios** – absolutamente no collares de cuentas afiliadas con pandillas serán permitidos. Esto incluye cuentas de madera que pueden o no tener una cruz / crucifijo atado a ellos. Otros artículos serán determinados por el director del establecimiento en conjunto con las agencias del orden público.

Una advertencia a tener en cuenta es que la ropa es sólo una indicación de su posible participación en pandillas.

15. Acoso/hostigamiento

Hostigamiento o acoso incluye cualquier ofensa por escrito, verbal, gestual, símbolo o acto vulgar dirigido o implicado al personal, los estudiantes o cualquier otro grupo.

Hostigamiento/Acoso Sexual/incluye cualquier conducta de una persona del sexo opuesto o del mismo sexo, con una segunda persona razonable, que es el objeto de esa conducta, lo que concluye como una expresión indeseada la que asusta, avergüenza, u ofende a la segunda persona. También incluye toques indeseados de una naturaleza sexual en cualquier parte de la segunda persona.

16. Insubordinación

Insubordinación es el desafío a la autoridad, ya sea verbal o escrita, o la negativa a cumplir con una petición razonable.

17. Abandonar el Establecimiento Escolar

Ningún estudiante puede salir del establecimiento o terrenos escolares sin permiso de un oficial del distrito.

18. Salir de la Clase sin Permiso

Los estudiantes no pueden salir de la clase sin el permiso del oficial de la escuela a cargo de la clase.

19. Mala Conducta en la Biblioteca

Si un estudiante viola las reglas de la biblioteca, el estudiante es culpable de mal comportamiento en la biblioteca y estará sujeto a perder los beneficios de la biblioteca.

20. Abuso de Pases

Abuso de pases es cuando un estudiante va a un lugar diferente al que el pase fue extendido, permanece fuera de clase por un largo tiempo con el pase, falsifica la firma de un oficial de la escuela en el pase, o altera el pase de cualquier manera.

21. Blasfemia (indirecto)

Blasfemia es el lenguaje obsceno/blasfémico, actos vulgares, y gestos o símbolos indirectos o en dirección a otra persona o empleados. Esto puede incluir la posesión o la venta de material obsceno.

22. Blasfemia (directo)

Blasfemia es el uso de lenguaje obsceno/blasfémico, actos vulgares, gestos o símbolos dirigidos a otra persona o empleados. Esto puede incluir la posesión o ventas de material obsceno.

23. Muestras de Afecto en Público

Contacto físico durante el día escolar relacionado con demostraciones afectuosas en público (abrazos, besos, etc.) es inadecuado y se tratará de acuerdo al Código de Conducta demostraciones de afecto en público.

24. Atrasos

Un estudiante es considerado atrasado en la escuela si llega después de la última campana para ingresar a clases. Un estudiante es considerado atrasado cuando llega cinco minutos después del toque de la campana de ese periodo y no tiene un pase válido. (Refiérase atrasos de clases o de la escuela)

25. Robos

Cualquier dinero robado, propiedad personal, propiedad pública o allanamiento de propiedad, con el fin de retener dichos bienes del legítimo propietario de la escuela.

26. Productos de Tabaco/Fumar

Las leyes estatales y federales prohíben el uso de tabaco en los terrenos escolares o durante el transporte a o desde la escuela. Los estudiantes no deben poseer, o usar productos de tabacos en la propiedad escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela, en o fuera de

la propiedad escolar. Esto incluye pero no está limitado a cigarrillos electrónicos y tabaco para masticar (aspirar).

27. Ausentismo

Cualquier estudiante que este ausente de la escuela ilegalmente o sale de la escuela sin permiso es considerado ausente y estará sujeto a medidas disciplinarias, según el código de disciplina escolar. Abandonar el establecimiento escolar sin permiso por cualquier motivo se considera ausencia injustificada. Los alumnos que lleguen a la escuela, pero no asisten a su sala de clases y el salir de las instalaciones también se consideran ausencias. Bajo las instrucciones de la Ley del Estado de Nueva York, es obligatorio que todos los niños en edad escolar asistan a la escuela.

28. Area Sin Autorización/ Sin Supervision

Los estudiantes no deben entrar en ciertas áreas sin autorización o sin supervisión. Esto incluye a los estudiantes de la escuela secundaria entrar en el escuela media o estudiantes de la escuela media entrar en la escuela secundaria a no ser para asistir a clases o alguna función. Estudiantes de BCES no pueden viajar a las áreas del establecimiento sin un pase donde haya otros estudiantes que no sean de su propio grado.

29. Uso de Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos

A. En la Escuela Secundaria: Se espera que todos los estudiantes utilicen dispositivos electrónicos en la escuela secundaria en conformidad con la Política de Fallsburg del Uso Aceptable de Dispositivos. El uso de cualquier dispositivo electrónico durante el horario escolar se rige por un código de tres colores. Cada color indica el nivel adecuado de la utilización de dispositivos electrónicos. Estas zonas son las siguientes:

Roja –	No se permite de ninguna forma el uso de teléfonos celulares
Amarillo –	Uso de telefonos celulares es limitado. Estos limites incluye el enviar mensajes escritos, tomar fotografias o busqueda de informacion a no ser que sea indicada como necesaria por la/el maestra/o de la clase.
Verde –	Todo uso es permitido (incluso llamadas)

B. En la Escuela Elemental: El uso de cualquier dispositivo electrónico en la escuela durante el día, está prohibido y la violación a esto será tratado en conformidad con el Código de Conducta. Cualquier estudiante que se encuentre utilizando un dispositivo electrónico durante el día escolar se le pedira que entregue el dispositivo. Usar mensajes de textos nunca ha sido permitido. El uso de aparatos electrónicos/teléfonos celulares es permitido antes y después de las horas normales de clases (9:00 AM- 5:00 PM). De no hacerlo, se considerará insubordinación.

Si se encuentra a algún estudiante usando dispositivos electrónicos durante horas académicas, se aplicara lo siguiente*

1^{ra} ofensa – el teléfono será confiscado y devuelto al estudiante al final del día.

2^{da} ofensa – el teléfono será confiscado y devuelto a los padres/apoderados.

3^{ra} ofensa – el teléfono será confiscado y detenido en la caja de seguridad de la escuela hasta el fin del año escolar (último día).

*Esto es además de las sanciones enumeradas en el Código de Conducta.

Dispositivos regidos por la presente póliza incluyen, pero no se limitan:

- Teléfonos celulares y otros PDA (Asistentes Personales Digitales, por sus siglas en Inglés)
- iPods y MP3
- iPads, tabletas, y lector eReaders
- Laptops, notebooks y otros dispositivos personales computarizados
- Camaras u otros equipos fotográficos
- Auriculares, auriculares o auriculares internos como auriculares
- Cualquier dispositivo capaz de grabar audio, fotografiar o contenido de videos, o capaz de ver o reproducir dicho contenido.

Cualquier estudiante que se encuentre en posesión de un dispositivo electrónico mientras esté tomando un examen del estado inmediatamente se invalidara el examen! Los procuradores, los monitores de los exámenes y funcionarios de la escuela, tienen el derecho a remover los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos prohibidos antes del comienzo de la prueba y guardarlos mientras que la prueba se está administrando, incluidos los períodos de descanso. Se negara la admisión a la prueba a cualquier estudiante que se niegue a entregar el dispositivo prohibido.

Algunos estudiantes con discapacidades pueden utilizar ciertos dispositivos de grabación/reproducción, siempre que tal acuerdo se especifica en el Plan 504 o IEP del estudiante. Además los dispositivos prohibidos pueden ser permitido si hay documentación de un médico en los archivos de la escuela de que un estudiante requiere un dispositivo de este tipo durante una prueba.

Estudiantes no deben grabar videos en el establecimiento educacional o en terrenos escolares except (i) bajo la supervision de un maestro o un administrador. Además, cualquier estudiante que grabe estara violando esta regla y/o baja videos en cualquier medio social en la red (ej. Facebook, Vine, etc.) estará sujeto a las sanciones tal como se estipula en la sección “Opciones Disciplinarias” del Código de Conducta. Todas las sanciones estaran determinadas por el director basada en cada caso.

30. Vandalismo

Está prohibido destruir y/o dañar la propiedad escolar o propiedad personal de otros. Los estudiantes deben pagar o reparar cualquier daño hecho y pueden tambien enfrentar acciones disciplinarias

31. Armas

Poseer, manipular o transmitir cualquier objeto que sea razonablemente considerado un arma. De acuerdo con la Ley del 1994 de Escuelas Libres de Armas, cualquier estudiante que se encuentre culpable de portar armas de fuego en las instalaciones escolares o poseer un arma de fuego dentro del establecimiento escolar, en conformidad con la Ley de Educacion, seccion 3214 después de haberse proporcionado una audiencia, el estudiante podrá ser suspendido de la escuela durante el período de un año.

Elementos Adicionales de Disciplina

1. un oficial de un club de la escuela, clase u organización puede ser retirado por el Director/ Superintendente bajo las siguientes infracciones:

- Posesión, venta o uso de drogas o alcohol
- Asalto de un estudiante o miembro del personal
- Acoso/hostigamiento
- Comportamiento inapropiado o ilegal en la comunidad o en gira escolar
- Continúa con un comportamiento disruptivo
- Cualquier otro acontecimiento como se describe en el manual del estudiante

La determinación para continuar en servicio como oficial se realizará en audiencia del Superintendente.

2. El Superintendente/Director puede prohibir a un estudiante de asistir a viajes de carácter no académico o eventos patrocinados por la escuela (tales como viaje de excursión del último año, baile de gala, etc.) si él/ella ha cometido alguna de las infracciones señaladas en el artículo 1 anteriormente mencionado en el Manual del Estudiante.

Distribución de Literatura en la Escuela

Se permite a los estudiantes distribuir literatura en los terrenos y en los establecimientos escolares. Sin embargo, las autoridades escolares pueden regular el tiempo, modo, lugar y duración de dicha distribución. Además, las autoridades escolares pueden regular el contenido de la literatura para ser distribuidos en la escuela en la medida necesaria para evitar interferencia substancial con procedimientos de la escuela normal y el material.

Ninguna literatura puede distribuirse en la escuela a menos que se distribuya una copia de antemano al Director del establecimiento y al Superintendente.

Páginas de la Red del Estudiante

Páginas en la red patrocinadas por la escuela creada como parte de un programa educativo se debe regular el contenido similar a las normas que se aplican a otras publicaciones estudiantiles.

Páginas en la red del estudiante creadas sin fines escolares deberán ser reguladas por las autoridades escolares en cuanto a tiempo, modo, lugar y duración para su distribución. Además, las autoridades escolares pueden regular el contenido de literatura para ser distribuidos en los terrenos escolares en la medida necesaria para evitar contenido e interferencia substancial en los procedimientos normales de la escuela.

Atletismo Interescolar

Programas intramurales y atletismo interescolar para los estudiantes es parte integral y deseable del programa educativo de la escuela secundaria del distrito. La elegibilidad del estudiante para participar en equipos interescolares incluirá:

- Autorización del médico de la escuela
- Consentimiento de sus padres o tutores
- Aprobación por el director del plantel basado en las reglas establecidas y varias ligas y los reglamentos del Departamento del Estado de Educación.

Espectador en Eventos Interescolares Deportivos

El Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg espera que el comportamiento de todos los espectadores en eventos deportivos patrocinados por la escuela sea el mismo que se espera de su personal y estudiantes durante el día escolar regular. Espectadores en eventos deportivos, que no cumplan las siguientes reglas pueden, como primera instancia, recordarles de su

obligación y en segunda instancia, se le pedirá que deje el evento y/o abstenerse de asistir a eventos futuros durante un período específico de tiempo.

Se espera que todos los espectadores en eventos interescolares del Distrito Central de Fallsburg:

- Fomenten el buen espíritu deportivo a todos los jugadores, entrenadores y oficiales de cada partido, práctica o cualquier otro evento deportivo.
- Coloquen primero el bienestar emocional y físico de los estudiantes que participan.
- Apoyen a los entrenadores y a los funcionarios que trabajen con los niños y fomenten una experiencia positiva y agradable para todos.
- Demandar un entorno deportivo para los niños que este libre de drogas, tabaco y alcohol de acuerdo al Código de Conducta del Distrito.

Viajes de Excursión Para los Estudiantes

Fallsburg considera que los viajes de excursión son una parte importante del programa educativo. Al proveer a los estudiantes con experiencias y exposición a la comunidad en general, los viajes de excursión puede aumentar en gran medida las experiencias educativas del estudiante.

Se requiere que cada alumno debe obtener una autorización firmada de los padres o apoderado para cada viaje. Un estudiante que no proporcione una autorización firmada, se le prohibirá de participar y se le dará una asignación alternativa en el día del viaje de excursión.

El maestro/a del aula proporcionará a los padres instrucciones específicas acerca de la comida, vestimenta apropiada, y la hora de llegada y salida. Si el tiempo es malo el día del viaje de excursión, los padres deben ponerse en contacto con la oficina principal a fin de informarse sobre el estado del viaje.

Todos los estudiantes deben mostrar un comportamiento adecuado en las excursiones. Mientras estas excursiones son fuera de la escuela, se aplican las mismas reglas de la escuela. Los estudiantes deben acatar el código de conducta del estudiante mientras se está en el viaje de excursión. Además, los estudiantes que son incapaces de mantener un comportamiento adecuado en el aula pueden poner en peligro su oportunidad de ir a un viaje de excursión. Los padres serán notificados antes del viaje si hay preocupaciones sobre el comportamiento de sus hijos

- **Cancelaciones**

A la luz de los acontecimientos actuales, la seguridad general del viaje propuesto y de las condiciones de viaje será un factor clave en la concesión de la aprobación para las excursiones. Si la situación cambia durante el tiempo entre la aprobación de un viaje y la fecha real de partida, puede ser necesario cancelar el viaje y se puede perder el dinero depositado.

- **Chaperones/Acompañantes**

Se invitara y animara a los padres a acompañar a los estudiantes a los viajes de estudios escolares seleccionados. Cualquier padre interesado en acompañar a un viaje de estudios se debiera poner en contacto con el/la maestro/a de su hijo/a.

Opciones Disciplinarias					
1 ^{er} Paso – Advertencia/Conferencia con el alumno/Contacto con los padres					
2 ^{do} Paso– Detención (almuerzo, salón de estudio o PM)			4 ^{to} Paso– Suspensión fuera de la escuela		
3 ^{ro} Paso– Suspensión en la Escuela/Educación del Carácter			5 ^{to} Paso– Audiencia Superintendente		
SUCESOS	1 ^{ro}	2 ^{do}	3 ^{ro}	4 ^{to}	5 ^{to}
INFRACCIÓN	PASOS	PASOS	PASOS	PASOS	PASOS
Mal Comportamiento Académico	El estudiante puede recibir nota cero por su trabajo o examen				
Asalto/Violencia	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Acoso (Verbal, Físico, Social y/o Cibernético)	1-5	2-5	3-5	4-5	4-5
Acoso Físico Severo	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Espectador	1-4	1-4	1-4	1-4	1-4
Mal Comportamiento en el Bus	1-5	2-5	2-5	2-5	2-5
Faltar a Clase	1-2	2-3	3-4	3-5	3-5
Disruptivo	1-5	2-5	2-5	3-5	3-5
Código de Vestimenta	1	2	2	3	4
Violación al Conducir	Pérdida de sus privilegios con un mínimo de 10 días escolares				
Drogas / Alcohol	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Dispositivos Electrónicos/Filmar Videos	1-2	2-3	3-5	3-5	3-5
Peligro/Riesgo	1-5	1-5	1-5	1-5	1-5
Explosivos	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Peleas	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Juegos de Azar	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Actividades Pandilleras / Vestimenta	2-5	3-5	4-5	4-5	4-5
Acoso/Sexual/Prejuicio	1-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Insubordinado	1-5	2-5	2-5	3-5	3-5
Abandonar la Clase	1-5	2-5	2-5	3-5	3-5
Abandonar el Establecimiento	1-5	3-5	4-5	4-5	4-5
Abandonar el Territorio Escolar	3-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Mal Comportamiento en la Biblioteca	Pérdida de sus privilegios con un mínimo de 10 días escolares				
Estacionamiento	1	2	3	3-4	3-5
Abuso de Pases	Restricción de pases con un mínimo de 10 días escolares				
Blasfemia (No-directa)	1-3	2-3	3-4	3-4	4-5
Blasfemia (Directa)	3-5	4-5	4-5	4-5	4-5

Muestra de Afecto en Publico	1	2	3	3-4	3-5
Negativa para completar los exámenes obligatorios	1	2	3-5	3-5	3-5
Retraso – Injustificado	1-2	2	2-3	2-3	2-4
Robo	3-5	3-5	4-5	4-5	5
Productos de Tabaco	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Ausentismo Escolar	3	3	3	3	5
Área No supervisada no autorizada	1-5	3-5	4-5	4-5	4-5
Vandalismo – debe pagar o reparar	1-5	2-5	3-5	4-5	5
Armas	4-5	4-5	5	5	5

El director puede usar discreción con relación a las opciones de disciplina antes mencionadas como resultado de circunstancias atenuantes. El Principal puede usar discreción en cualquiera y en todas las partes de este Código de Conducta y Guía Estudiantil dentro de las pautas de la política del Consejo de educación y la legislación del país. Por favor refiérase al manual del estudiante del establecimiento escolar correspondiente para más explicaciones.

Compañeros Mediadores

La mediación permite que los conflictos interpersonales y en la escuela puedan ser resueltos en un ambiente cooperativo. La mediación fortalece a las personas a tomar desiciones para resolver sus propios conflictos.

Los estudiantes mediadores deben estar disponibles para ayudar a sus compañeros a resolver conflictos mientras la información se mantiene confidencial. Los estudiantes que necesiten ayuda para resolver un conflict con otra persona(s) deberan solicitar mediación a través del asesor o preguntar en la oficina de la escuela. Los estudiantes que crean estar en conflictos deben buscar presentar sus problemas inmediatamente a un maestro/a, consejero guía, o un administrador.

Detención Después de la Escuela – Los estudiantes de la escuela secundaria Jr./Sr. se quedaran después de la escuela desde las 3:00 a las 3:30. Los estudiantes de BCES se quedaran después de la escuela desde las 4:00 a las 4:45. Los Estudiantes deben estar a tiempo y sentarse silenciosamente por todo el periodo.

Detención Durante el Periodo de Almuerzo - Los estudiante se serviran su comida en un lugar diferente durante su período de almuerzo. Los estudiantes deben estar a tiempo y sentarse tranquilamente durante todo el tiempo.

Suspensión en la Escuela/Educacion del Carácter – Los estudiantes se quedaran en un aula de educación alternativa parte del dia /o durante todo el día escolar. Se le dará al estudiante el crédito de todo el trabajo efectuado y de la asistencia. No se permite a los estudiantes asistir a la escuela o a las funciones escolares.

Suspensión Fuera de la Escuela- No se permitira a los estudiante asistir a la escuela o funciones relacionadas con la escuela. Despues de la instrucción de suspensión (Programa de la tarde) en la Escuela Secundaria desde las 3:15 - 6:00 p.m. de lunes a jueves en la escuela

misma. En la Escuela Elemental, la instrucción de suspensión después de clases (programa de la tarde) se proporcionará entre las 4:00 PM- 6:00 PM de lunes a jueves, en la escuela misma . La asistencia es obligatoria. Si un estudiante está ausente, esto se agregará en su registro de asistencia.

Instrucción Alternativa

Cuando un estudiante de cualquier edad es removido de su clase por el/la maestro/a o un estudiante de asistencia compulsiva es suspendido de la escuela de acuerdo a la Ley de Educación §3214, el Distrito tomará pasos inmediatos para proporcionar instrucción alternativa al estudiante.

El fumar y el consumo de tabaco En locales de la escuela, en vehículos escolares y en las funciones de la Escuela

Debido a los riesgos para la salud y la seguridad asociados con el hábito de fumar y el consumo de tabaco, y en conformidad con la ley federal y estatal, la Junta de Educación prohíbe la venta o el uso de todos los productos del tabaco de cualquier persona y en cualquier momento en los establecimientos escolares, en los patios de las escuelas, en cualquier vehículo utilizado para transportar a los niños o al personal que son propiedad, arrendados, o contratado, y a las funciones de la escuela. Para los fines de esta política, el tabaco se define como cualquier cigarrillo encendido o sin encender incluyendo, puros, pipa, bidi, cigarrillo mesclado con aromas, cigarrillo electrónico, y cualquier otro producto, y el tabaco para mascar (escupir, masticar, y/o rapé) en cualquiera de sus formas.

La Junta designa al Superintendente de las escuelas o a su designado como agente responsable de informar a las personas que el fumar o usar cualquier forma de tabaco en cualquiera de los locales o en los vehículos del Distrito está violando el artículo 13 de la Ley de Salud Pública y/o la Sección 409 de la Ley de Educación y/o la federal Acto Pro-Children de 1994 y 2001. Los estudiantes en violación de esta política pueden ser objeto de medidas disciplinarias conforme al Código de Disciplina del Estudiante de las Escuelas de Fallsburg. Otras personas (ej., los visitantes, los invitados) que violen esta política se les pedira que se abstengan o que abandonen la escuela.

La política del distrito de libre de tabaco, tendrá un lugar prominente, utilizando signos para zona libre de tabaco en todas los establecimientos escolares, propiedades (p. ej., campos atléticos), y en todos los vehículos del distrito que transporte a los niños o personal de la escuela. Esta política deberá ser comunicada a los estudiantes, a los padres/tutores y los actuales y futuros empleados sobre una base anual, y a las personas y organizaciones que tratan de utilizar las instalaciones del Distrito Escolar. Anuncios públicos pueden ser realizados en los eventos patrocinados por la escuela/distrito.

Instrucciones para desalentar el uso indebido y el abuso de tabaco se incluirán en la educación para la salud del distrito. El programa educativo se basa en teorías y métodos que consisten en las normas educativas en la salud del Estado de Nueva York. El personal responsable de la enseñanza a la prevención contra el tabaco deberá tener la formación y participar en las actividades de desarrollo profesional en este campo, en la mayor medida posible.

El programa de la escuela de salud deberá disponer de información sobre los recursos de la comunidad y programas (p.ej., la línea para dejar de fumar de Nueva York) referencias para ofrecer a los estudiantes y al personal. Se incita a los consejeros escolares o agencias comunitarias a establecer voluntariamente programas para el cese de uso de tabaco en las escuelas.

Publicidad y patrocinio de los productos del tabaco (p. ej., financiación o padre/aula materiales educativos procedentes de la industria del tabaco) están prohibidos en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en publicaciones patrocinadas por la escuela, y en las funciones escolares. Las bibliotecas escolares deberán ordenar publicaciones periódicas solicitando las ediciones escolares libres de publicidad del tabaco.

El Comité Wellness revisará anualmente la política de tabaco y evaluará el nivel de cumplimiento de esta, e informará al Superintendente y la Junta.

La existencia de un ambiente sin tabaco para el beneficio de todos aquellos que ocupan las propiedades del Distrito escolar dependerá de la cooperación de todo el personal escolar, los estudiantes, visitantes e invitados.

Ref: Education Law Article 9, §§409(2)
Education Law, Article 17, Section 804
Public Health Law Article 13-E, Section 1399
Public Health Law §§206; 340; 347
Public Health Law Article 13F, Section 1399-gg
The Pro-Children Act of 2001, 20 U.S.C. §§1781 *et seq.*
The Pro-Children Act of 1994, 20 U.S.C. §§6081 *et seq.*

Fecha adaptado: 6/2/2010

PRUEBA DE ALCOHOL

Con el fin de proteger individual y en general el bienestar de todos los estudiantes, el Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg puede administrar una prueba de alcoholemia como condición para la admisión, o continua asistencia de programas, baile de gala, actividades durante la noche y viajes de excursion.

Prueba de Alcohol

La administración llevará a cabo una prueba basada en una sospecha razonable de que un estudiante ha consumido, poseído, vendido, distribuido, o está bajo la influencia del alcohol. Un estudiante se considerará "bajo la influencia" si él o ella ha consumido alcohol dentro de un período de tiempo razonablemente próximo a su presencia en bailes, actividades durante la noche y excursiones; o en cantidades que evidencian tal consumo.

Aquellos estudiantes que muestren signos de haber consumido alcohol, incluyendo, pero no limitado a ojos vidriosos, dificultad para hablar, inestabilidad al caminar o emisión de olor se puede solicitar una Prueba de Alcohol administrado por un administrador escolar o por un oficial de recursos (cuando sea posible). Si los resultados de las pruebas son negativas, no se tomarán medidas. Si un estudiante acusa positivo en la prueba de alcohol, él o ella recibirán una oportunidad adicional para tomar la prueba. Los estudiantes que acusen positivo en la prueba de alcohol o de los estudiantes que se nieguen a tomar una prueba de Alcohol bajo la sospecha razonable de que han consumido alcohol seran sujetos a las reglas de la escuela y las consecuencias relacionadas con el uso y/o posesión de alcohol

Protocolo Para el Uso de la Prueba de Alcohol

1. La prueba de Alcohol puede utilizarse en los bailes de gala, bailes, actividades durante la noche y viajes de excursiones en o fuera de la escuela (de la escuela sólo si es un evento patrocinado por la escuela, como un baile que tiene lugar en un salón de hotel, restaurante o comedor).
2. La prueba de alcoholemia siempre que sea posible será administrada por un administrador de la escuela o un oficial de recursos escolares. Otras personas pueden ser autorizadas por el Superintendente para administrar la prueba de alcoholemia. Cualquier persona que administre la prueba de alcoholemia debe haber completado previamente un entrenamiemto en el uso de equipo de prueba de alcohol.
3. Siempre que sea posible, habrá dos personas presentes cuando se este completando la lista de observación y se administre la prueba de Alcohol (por ejemplo, un administrador de la escuela, un maestro, un TA, etc.).
4. La prueba de alcoholemia, siempre que sea posible, se administrará en una zona privada, lejos de otros estudiantes.
5. El alumno tendrá dos oportunidades para tomar esta prueba de Alcohol. La prueba inicial se puede administrar en cualquier momento. Quince minutos después que la primera prueba ha sido administrada se realizará una segunda prueba. Los resultados de la prueba de Alcohol serán documentados y agregados a la lista de observación.
6. Si un estudiante no pasa una prueba de Alcohol, los padres serán notificados y deben recogerlo/la en el lugar del evento. Si no se puede comunicar con los padres o

- apoderado/a, el estudiante puede dejarse en custodia de la policía en la ciudad donde el evento se encuentra hasta que los padres o apoderado/a puedan recoger al estudiante.
7. Los estudiantes que acusen positivo por alcohol o que se nieguen a tomar una prueba de Alcohol estarán sujetos a todas las reglas escolares y las consecuencias relacionadas con el uso o posesión de alcohol. Los estudiantes pueden recibir suspensión en la escuela y fuera de la escuela, además de cualquier castigo dado por la presente póliza.
 8. El distrito escolar trabajará con los estudiantes y las familias con respecto a la orientación y la educación en el abuso de alcohol.

Aprobado por la Junta de Educacion el 7 de Febrero del 2008

Protocolo para el uso de la Prueba de Alcoholemia

Lista de Observación de Alcoholemia - Observación del Estudiante

Nombre:	Fecha:
Hora:	Evento/Localidad:

Marque todos los que aplican:

1. Camina:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Caída <input type="checkbox"/> Estancamiento	<input type="checkbox"/> Tropezando <input type="checkbox"/> Inestabilidad
2. Habla:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Incoherente <input type="checkbox"/> Gritando	<input type="checkbox"/> Con dificultad <input type="checkbox"/> Susurrando
3. Comportamiento:	<input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Agitado	<input type="checkbox"/> Ilorando <input type="checkbox"/> Lucha	<input type="checkbox"/> Sobre excitado <input type="checkbox"/> Soñoliento
4. Ojos:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Rojizos <input type="checkbox"/> Dilatados	<input type="checkbox"/> Vidrioso <input type="checkbox"/> Acuoso
5. Conducta Personal:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Errático <input type="checkbox"/> Blasfemia	<input type="checkbox"/> Hostil
6. Aliento:	<input type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Olor a alcohol	<input type="checkbox"/> Leve olor a alcohol
7. Otras Observaciones:			
Te sientes enfermo?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, describe.:		
Esta tomando alguna medicina??	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Si es así, ¿nos gustaría decirnos qué es?		
Has consumido alcohol hoy?	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Como llegastes aqui?			
Disposición/conclusión:			
Próxima acción:			
Comunicar a los padres:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Resultados de la Prueba de Alcoholemia Adjunta: <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No			

Nombre del Empleado: _____ Testigo _____

Eventos Patrocinados por la Escuela

1. La administración determinará que procedimiento se llevara a cabo en la prueba de alcoholemia en los eventos patrocinados por la escuela. Estos eventos se incluyen el baile de gala, bailes, actividades durante la noche y viajes de expedición.
2. La administración llevará a cabo las pruebas de alcoholemia basadas en una sospecha razonable de que un estudiante ha consumido, poseído, vendido, distribuido, o se encuentra bajo la influencia del alcohol. El administrador o miembro del personal entrenado en este tipo de acontecimientos tiene la autoridad de aplicar la prueba cualquier persona sospechosa de estar bajo la influencia del alcohol.
 - a. cualquier estudiante que de positivo se aplicara una segunda prueba después de un período de espera de quince 15 minutos;
 - b. si el estudiante acusa positivo en la segunda prueba, se le negara la entrada o no podra continuar participando en el evento, y sera detenido por funcionarios de la escuela hasta que llegan los padres/apoderado y se lleve a cabo una investigación. El estudiante será enviado a casa bajo los procedimientos disciplinarios. Los estudiantes que rechazan la prueba serán detenidos hasta que lleguen los padres/apoderados a recogerlos. En tales casos, el estudiante estara sujeto a los procedimientos de disciplina que pueden incluir la suspensión de 5 días y la audiencia de Superintendente en conformidad a la sección 3214 de la ley de educación.
 - c. un estudiante que de positivo o se niege a tomar la prueba se le puede prohibir a participar en futuras actividades extracurriculares.
3. El mandato de la Prueba de Alcoholemia debe ser aplicada a todos los estudiantes e invitados sin importar la edad.

Reglamento del Uso de la Computadora en la Instrucción Uso Aceptable de la Información en la Red de Tecnología del Distrito

Introducción

El Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg proporciona a los empleados y estudiantes acceso a la información a través de la **Red Tecnológica del Distrito**, que incluye sus computadoras, redes, acceso de Internet, cuentas de correo electrónico, teléfonos, correo de voz y cualquier otro medio de comunicación electrónica conocida o por desarrollar. Estas normas regirán todo uso de la red. Uso del sistema también se regirá por el Código de Conducta estudiantil. También los empleados se regirán por la política del distrito y del acuerdo profesional entre la Asociación de Educadores de Fallsburg y el Distrito Central de las escuelas de Fallsburg en el uso de la red.

Se entregará anualmente una copia de este reglamento a todos los usuarios de la red antes del comienzo del año escolar.

El acceso a la red del distrito se proporciona únicamente con fines educativos y de investigación de acuerdo a la política del Distrito, misión y objetivos.

A. Servicios Proporcionados a Través de la Red

1. **Internet:** Internet y sus capacidades interactivas proporcionan acceso a una amplia gama de información en forma de texto, gráficos, fotografías, vídeo y sonido de todo el mundo. El Internet es una valiosa herramienta educativa de investigación y comunicación para los estudiantes y empleados.
2. **Comunicación Electrónica:** Las comunicaciones electrónicas (incluyendo pero no limitado a correo electrónico, mensajería instantánea, servicio telefónico y otros medios de comunicación conocidos o por desarrollar permitirá a los empleados y los estudiantes para comunicarse con personas de todo el mundo. Todas las comunicaciones electrónicas entre los estudiantes deben ser vigiladas por miembros del personal de supervisión.
 - a. **Cuentas Individuales de Correo Electrónico para los Empleados del Distrito** se proporcionará a los empleados del distrito. Estas cuentas serán supervisadas para su uso educativo y pueden ser canceladas. Los empleados podrán suscribirse a las listas de correo para participar en discusiones de grupo que son relevantes en temas de educación o para su desarrollo profesional/carrera. El distrito se apoya en el correo electrónico como herramienta primaria para la comunicación. Todos los funcionarios son responsables de revisar y leer mensajes diariamente.
 - b. **Cuenta Individual de Correo Electrónico para los Estudiantes de la Escuela** se proporcionará a los estudiantes de los grados 7-12 un correo electrónico para clase o actividades extracurriculares y pueden ser proporcionadas también a estudiantes de otros grados cuando sea solicitado por un maestro. Estas cuentas serán supervisadas para su uso educativo y pueden ser canceladas.
 - c. **Otra Formas de Comunicación Electrónica** ("otros accesos de comunicación") se permitirá a los estudiantes bajo la discreción del funcionario supervisor. Otro Acceso de Comunicación pueden incluir, por ejemplo, una sala de chat específico de la clase, aula blog, usuario de recursos disponibles en la Página principal de un maestro, clases online, publicar un producto terminado (por ejemplo, un periódico estudiantil) en la página de la red del distrito, etc.. Los padres/apoderados pueden solicitar específicamente que su hijo/a no tenga otro Acceso de Comunicación notificándolo por escrito al director del plantel. Los padres/apoderados deben renovar su solicitud anualmente, antes del comienzo de cada año escolar.

3. **Aceso a Control Remoto:** A discreción del distrito este puede efectuar acceso a control remoto disponible para proporcionar a los usuarios acceso fuera del campus a los recursos de la red del distrito.
4. **Cuenta para Invitados:** Invitados (es decir, alguien que no sea empleado y estudiante del distrito) puede recibir una cuenta individual para usar la red con la aprobación de un administrador si hay un propósito específico que requiera dicho acceso, y sea relacionado con el distrito. Uso del sistema por un invitado debe limitarse específicamente con el propósito relacionado con el distrito. Los invitados deberán completar un "Acuerdo de Uso de la Red" y, si el invitado es un estudiante (por ejemplo, los distritos pueden permitir a un estudiante que recibe su educación en casa a obtener acceso a través de la red), también se requerirá la firma del padre o apoderado. Cuentas de correo electrónico se proporcionará a los invitados sólo cuando sea necesario para un curso de formación o una necesidad especial y aprobado por un administrador.

B. Responsabilidades del Empleado

1. Los empleados aprenderán a utilizar herramientas de telecomunicaciones y correo electrónico y aplicarlos en las formas adecuadas para el desempeño de las tareas asociadas con sus posiciones y asignaciones.
2. Los empleados deben comunicarse de una manera profesional de acuerdo con las leyes federales y estatales que rigen el comportamiento de estos en la escuela, con las leyes federales que rigen los derechos de autor y propiedad intelectual, con las leyes federales y estatales relativas a los derechos de privacidad de los estudiantes y con las normas aceptables de conducta de los empleados que se aplican a cualquier aspecto del rendimiento en el trabajo.
3. Los empleados recibirán un registro de nombre del usuario/y contraseña. Las contraseñas deben cambiarse periódicamente. Los empleados nunca deben compartir su contraseña o cuenta con nadie. Tienen toda la responsabilidad por el uso de su cuenta y serán considerados responsables por cualquier violación de las normas que provenga de su cuenta. El personal no permitirá a nadie, incluyendo pero no limitado a estudiantes, al ingresar o utilizar sus cuentas (incluyendo pero sin limitarse a correo electrónico).
4. El personal puede utilizar su cuenta de correo electrónico del distrito para suscribirse en grupos de discusión electrónicas de alta calidad que sean pertinentes a temas educativos o de desarrollo profesional/carrera. El personal limitara su uso de suscripciones de correo electrónico y listas de correo y no podrá hacer uso de su cuenta de correo electrónico para suscribirse a nada que sea personal o que no sea relacionada con la escuela.
5. El personal informará a los estudiantes de sus derechos y responsabilidades como usuarios de la red antes de permitirles acceder a esta. El personal debera adaptar sus instrucciones para el tipo de acceso a la red concedida a los estudiantes.
6. Antes de utilizar el Internet con una clase, los maestros revisaran la lista de estudiantes que no se les permite participar en las actividades de Internet y se encargará de las actividades de aprendizaje alternativa aceptable para este tipo de niños
7. Cuando se use Internet para actividades de la clase, los maestros seleccionaran el material apropiado para la edad y desarrollo de los alumnos y que sean relevantes para los objetivos del curso.
8. Para determinar si el material y su contenido sean apropiadas o accesibles a través de una página de la red, los maestros deben revisar todos los materiales y accesos a sitios de la red que requieren o se recomiendan a los estudiantes. A los estudiantes en los

grados PK-6 se les proporcionará una lista de acceso de conexiones y no se les permitira el Acceso de Búsqueda.

9. Los funcionarios permitirán a los alumnos a comunicarse electrónicamente solo con fines educativos y tal comunicación será supervisada por un miembro del personal.
10. Los maestros asistirán a sus estudiantes en el desarrollo de las habilidades para determinar la veracidad de la información, distinguir hechos de opiniones y participar en debates sobre cuestiones controvertidas demostrando tolerancia y respeto por aquellos que sostienen opiniones o puntos de vista divergentes.

Las responsabilidades establecidas en los párrafos 1-10 antes mencionadas pretenden solamente ser ilustrativas y no son necesariamente una lista exhaustiva

C. Responsabilidades de los Padres/Apoderados

1. El Distrito notificará a los padres/apoderados legales acerca de la red y las políticas que regularizan su utilización. La página oficial del distrito contiene enlaces de información sobre seguridad del estudiante en el Internet.
2. Todos los estudiantes tendrán acceso a los enlaces pre-aprobados del Internet ("Enlaces"). Estos enlaces serán aprobados por los maestros u otros funcionarios del distrito, tras un cuidadoso examen. Los estudiantes de los grados PK-6 no se les permitirá usar los motores de búsqueda o escribir el URL en la barra de direcciones. Los estudiantes están obligados a cumplir con los requisitos y las instrucciones del personal y miembros supervisores (es decir, lo que un maestro puede permitir, otro maestro no). Los padres/apoderados legales pueden solicitar que no se permita a su hijo(a) tales enlaces mediante una notificación por escrito al director del plantel. Los padres o apoderados deben renovar su solicitud anualmente, antes del comienzo de cada año escolar.
3. Se puede otorgar a los estudiantes en los grados 7-12 acceso adicional a los servicios de computación tal como Internet ("la búsqueda de acceso"). Los estudiantes están obligados a cumplir con los requisitos y las instrucciones del personal supervisor (es decir, lo que un maestro permita, otro no lo permita). Los padres/apoderados específicamente pueden solicitar que no se permita que su hijo/a tal acceso de búsqueda notificandolo por escrito al director del plantel. Los padres/apoderados deben renovar su solicitud anualmente, antes del comienzo de cada año escolar.
4. La sección I del presente reglamento especifica los usos prohibidos de la red del distrito y explica las restricciones sobre el acceso a material inapropiado. Los padres/apoderados deben instruir a sus hijos si hay material que crean que sería inapropiado para su hijo/a (s) al tener acceso, aunque sea permitido por la política del distrito. El distrito no asume ninguna responsabilidad para el seguimiento y aplicación de una amplia gama de valores sociales en el uso de Internet; por el contrario, hará cumplir su política sobre uso de la red del distrito.

Las responsabilidades establecidas en los párrafos 1-4 antes mencionadas pretenden solamente ser ilustrativas y no son necesariamente una lista exhaustiva.

D. Responsabilidades del Estudiante

1. El acceso a la red es un privilegio, no un derecho. El acceso implica responsabilidad y uso inadecuado puede resultar en la suspensión o revocación de ese privilegio.
2. Los estudiantes son responsables por su buen comportamiento en la red al igual que en el aula o en los pasillos de la escuela. Se aplicaran las normas generales de la escuela.

3. Los estudiantes deben notificar inmediatamente a un maestro o un administrador si han identificado un posible problema de seguridad. No deben intentar el compartir los problemas de seguridad, porque esto puede ser interpretado como un intento ilegal para obtener acceso.
4. Los estudiantes son responsables de su cuenta individual y deberán tomar todas las precauciones razonables para evitar que otros puedan usar su cuenta. Bajo ninguna circunstancia los estudiantes deben proporcionar su contraseña a otras personas, que no sean sus padres o apoderados legales. Los estudiantes tienen toda la responsabilidad en relación con el uso de su cuenta y ellos serán responsable por cualquier violación a las normas que se encuentren en su cuenta.
5. Si los estudiantes equivocadamente abren información inadecuada, deberán comunicarlo inmediatamente a su maestro/a u otro empleado del Distrito.
6. El distrito espera completamente que los estudiantes sigan las instrucciones de sus padres/apoderados legales en cuanto al acceso y abstenencia de cierto material en Internet.

Las responsabilidades establecidas en los párrafos 1-6 antes mencionadas pretenden solamente ser ilustrativas y no son necesariamente una lista exhaustiva.

E. Limitación de Responsabilidades del Distrito

El distrito no ofrece ninguna garantía de ningún tipo, expresa o implícita, para el acceso, funciones o servicios proporcionados por o a través de la red. El distrito no es responsable por la exactitud, calidad, disponibilidad, naturaleza o confiabilidad de los servicios y/o información obtenida a través de o almacenada en la red. Los usuarios de la red del distrito utilizan la red y la información disponible al respecto bajo su propio riesgo. Cada usuario es responsable de verificar la integridad y autenticidad de la información que se utiliza y se proporciona. El distrito no será responsable por cualquier daño sufrido por el usuario, incluyendo, sin limitarse a, pérdida de datos resultante de retrasos, falta de entrega, entrega errónea o interrupciones del servicio causadas por cualquier razón, incluyendo, sin limitarse a, la negligencia del distrito o los errores u omisiones de cualquier usuario. El distrito también no es responsable por obligaciones financieras no autorizadas que surjan por el uso no autorizado o el acceso a la Red del Distrito.

F. Proceso Legal

1. El distrito cooperará completamente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación sobre o relacionados con cualquier actividad ilegal realizada a través de la red.
2. En el caso de que haya una denuncia de que un estudiante ha violado la política del distrito, el estudiante será notificado acerca de la presunta violación y se le dará la oportunidad de presentar una explicación ante el director del establecimiento o su designado. Toda acción disciplinaria se hará en conformidad con el Código de Conducta.
3. Las medidas disciplinarias serán adoptadas para cumplir con los casos específicos en relación a la violación y para ayudar al estudiante a adquirir la disciplina necesaria para comportarse adecuadamente en la red electrónica. Si la violación alegada también implica violación de otras políticas escolares, la violación será manejada de acuerdo con esas políticas.
4. Las violaciones de los empleados de esta política se manejará de acuerdo con las políticas del distrito y el Acuerdo Profesional entre la Asociación de Profesores de Fallsburg y el Distrito Central de las Escuelas de Fallsburg.

5. Cualquier administrador del distrito puede cancelar los privilegios de la cuenta de un invitado en cualquier momento por cualquier motivo.

G. Ninguna Expectativa de Privacidad & Supervisión del uso

Usuarios de la red no tienen ninguna expectativa de privacidad de cualquier creación, almacenamiento, acceso, envíos o recibos en la red (incluyendo pero no limitado a, documentos, textos o mensajes instantáneos, mensajes de correo electrónico y cualquier otro medio de comunicación conocido o por desarrollar en el futuro, ya sea de carácter comercial o personal). El distrito tiene el derecho, pero no la obligación, de supervisar todo los aspectos de su red en la medida que la supervisión no es inconsistente con las leyes aplicables. ***El usuario toma conocimiento a esa vigilancia por el distrito, sin previo aviso.*** La red del distrito puede crear respaldo de información y comunicación y, como tal, la información y la comunicación puede ser recuperada y tener acceso a ellas. Los usuarios serán responsables de sus actividades en la red. Los maestros y otro personal del distrito tienen acceso a supervisar las actividades del estudiante en la red.

H. Derechos de Autor y Plagio

1. Regiran las políticas del distrito en materia de derechos de autor en la utilización de material al que se accede a través de la red. Debido a que la protección de los derechos de autor de algunas obras que se encuentra en Internet no están muy claras, los empleados mantendrán una práctica habitual de solicitar permiso del titular de la obra si el uso del material tiene el potencial de ser considerado como una infracción. Los maestros instruirán a los alumnos el respeto a los derechos de autor y de solicitar su autorización cuando proceda.
2. Regiran las políticas del distrito sobre el plagio en el uso de material al que se accede a través de la red. Los profesores instruirán a los estudiantes en las investigaciones y las prácticas de citaciones.

I Usos Prohibidos

Lo siguiente es un ejemplo, no una lista exhaustiva de actividades prohibidas con respecto al uso de la red del distrito. La violación a la prohibición del uso de la red puede resultar en la suspensión o revocación de un usuario al acceso a la red en las computadoras y/o cualquier otra medida disciplinaria:

1. Usar la red para recibir, transmitir o poner a disposición de otros material obsceno, ofensivo o sexualmente explícito, material que promueva actos ilegales o material que aboga por la violencia o la discriminación hacia otras personas (literatura del odio). Puede hacerse una excepción especial para la literatura del odio si el propósito de tal acceso es llevar a cabo investigaciones y el acceso es aprobado por el maestro y los padres/apoderado legal. Los empleados del distrito pueden acceder al material anterior solamente si el contexto de la investigación es legítimo;
2. Usar la red para recibir, transmitir o poner a disposición de otros mensajes que sean racistas, sexistas, abusivos o de acoso a otros, incluyendo, pero no necesariamente limitado a mensajes que violen la política contra el acoso (política #3000) y Acoso Sexual (estudiantes) política (política #7560) del distrito.;
3. Publicar información falsa o difamatoria acerca de una persona u organización, según corresponda;

4. Revelar la dirección personal, número de teléfono u otra información personal de uno mismo u otra persona;
5. Falsificar o intentar falsificar mensajes en correos electrónicos;
6. Usar la red informática para enviar mensajes o archivos;
7. Tratar de leer, borrar, copiar o modificar el correo electrónico de otros usuarios de la red y deliberadamente interferir con la capacidad de otros usuarios en la red para enviar o recibir correo electrónico;
8. Interrumpir intencionadamente el tráfico de la red informática o destruir la red y el sistema de conexión;
9. Intentar anular la seguridad de la red de la informática;
10. Intentar ganar o ganar acceso no autorizado a la red o a cualquier otro sistema de computadoras utilizando la red o obtener o intentar obtener acceso no autorizado a archivos, recursos, o computadoras o sistemas telefónicos;
11. Participar en prácticas que ponen en peligro la red (incluyendo, pero no limitado a, instalar sin permiso software personales o discos personales en las computadoras del distrito y/o de la red);
12. Violar las reglas impuestas por el proveedor de la red de informática;
13. Infringir en cualquier derecho de autor u otros derechos de propiedad intelectual, incluyendo copiar, instalar, recibir, transmitir o poner a disposición cualquier software con derechos de autor en las computadoras del distrito o de la red, sin tener autorización de propiedad, licencia o permiso (según corresponda) para dicha actividad o uso;
14. Robar datos, equipo o propiedad intelectual;
15. Usar las cuentas o contraseñas de otros, o usar sin permiso los archivos, trabajos, o expedientes de otros;
16. Intencionadamente desperdiciar recursos limitados;
17. Reenviar un mensaje privado sin el permiso de la persona que lo envió;
18. Enviar cartas en cadena o participar en correos indeseados;
19. Usar la red de informática para enviar y/o recibir mensajes personales;
20. Participar en actos de vandalismo; vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir la red del distrito o materiales relacionados, datos de otro usuario de la red del distrito o de cualquiera de las entidades u otras redes que estén conectados a Internet (incluyendo pero no limitado a, crear, colocar o difundir un virus informático en la red);
21. Descargar archivos de gran tamaño;
22. Participar en actos ilegales;
23. Permitir a los estudiantes en los grados PK-6 acceso a la informática;
24. Permitir a cualquier estudiante comunicarse en la red mientras no haya una actividad aprobada y los estudiantes estén siendo supervisados;
25. Usar la red del distrito para ganancias comerciales o financieras o propósitos o fraude; Las políticas de adquisición del distrito serán seguidas por compras del distrito de bienes o servicios a través de la red;
26. Usar la red de la informática para actividades comerciales, incluyendo publicidad;
27. Usar la red de la informática para fines de recaudación de fondos no autorizados;
28. Utilizar la Red para cabildeo político;

29. Usar la red de la informática mientras los privilegios de acceso se suspenden o se revocan; y/o
30. Usar la red de la informática de manera inconsistente con las instrucciones de los maestros y otros empleados o supervisores; en general aceptar el protocolo de etiqueta.

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA PREGUNTAS O PROBLEMAS CON LA RED DEBERÁ COMUNICARSE CON EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DEL DISTRITO.

Guía Disciplinaria
Uso Aceptable de la Red de la Informática del Distrito

Opciones Disciplinarias: Paso 1 - Conferencia con el estudiante y administrador/maestro y acciones disciplinarias Paso 2 - Detención de 5 días después de la escuela sin uso de la red Paso 3 - Suspensión/Educación del carácter y diez días sin uso de la red en la escuela Paso 4 - Detención fuera de la escuela y 20 días sin uso de la red Paso 5 - Audiencia de superintendente y revocación permanente de los privilegios del uso de la red					
Hechos	1^{er}	2^{do}	3^{ro}	4^{to}	5^{to}
Infracción	Pasos	Pasos	Pasos	Pasos	Pasos
Participar en un acto ilegal	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Violar las leyes del derecho de autor	4-5	4-5	4-5	4-5	4-5
Daños a computadoras, Sistema de las computadoras o red de computadoras	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Intento de anular el Sistema de seguridad	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Intento de ganar acceso sin autorización al sistema educacional de las computadoras del distrito o cualquier otro sistema de computadoras o ir más allá de los accesos autorizados.	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Participar en prácticas que amenacen el sistema educacional del distrito (ej. bajar archivos que puedan introducir un virus)	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Violar las reglas impuestas por el administrador de la red	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Enviar o publicar mensajes ofensivos o fotos	3-5	3-5	3-5	3-5	3-5
Usar lenguaje obsceno, profano, lascivo vulgar, rudo, inflamatoria, amenazante o sin respeto.	3-5	3-5	3-5	4-5	4-5
Abusar, insultar, o atacar a otros	3-5	3-5	3-5	4-5	4-5
Usar el sistema de computadoras para propósitos no educacionales (ej. jugar juegos puramente recreacionales)	1-2	2-3	3-4	4-5	4-5
Ingresar juegos u otros archivos a la escuela desde la casa en el sistema educacional de las computadoras para propósitos no educacionales.	1-2	2-3	3-4	4-5	4-5
Dar identidad y contraseña a otros para usar	1-2	2-3	3-4	4-5	4-5
Traspasar archivos, carpetas o trabajos a otros	2-3	2-3	3-4	4-5	4-5
Usar las contraseñas de otros	1-2	2-3	3-4	4-5	4-5

Disciplina de los Estudiantes con Discapacidades

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover u otra forma disciplinaria para tratar a estudiantes discapacitados con conductas disruptivas o problemáticas. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades tienen ciertas protecciones procesales cuando las autoridades escolares tienen la intención de imponer disciplina sobre ellos. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos a seguir para suspender, retirar o de lo contrario disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean coherentes con las garantías procesales exigidas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este Código de Conducta brinda a los estudiantes con discapacidades sujetos a acción disciplinaria no más o menos derechos que los que expresamente otorgan las leyes federales y las leyes estatales y reglamentos.

A. Suspensiones Autorizadas o Retiro de un Estudiante con Discapacidad

1. Para efectos de esta sección del código de conducta, se aplicarán las siguientes definiciones. Una "suspensión" significa una suspensión en virtud de la ley de educación §3214.

Un "retiro" significa un retiro del entorno actual educativo del estudiante por razones disciplinarias que no sea una suspensión y un cambio del entorno a uno educacional alternativo provisional (IAES) ordenado por un oficial de audiencia imparcial porque el estudiante presenta un riesgo de daño a sí mismo o a otros.

Un "IAES" significa una reubicación educativa temporal por un período de hasta 45 días, aparte del lugar actual del estudiante en el momento del comportamiento precipitando al emplazamiento IAWA ocurrido, que permite al estudiante seguir avanzando en el currículo general, aunque en otro ambiente, para seguir recibiendo esos servicios y modificaciones, incluyendo aquellos descritos en el actual programa educativo individualizado (IEP) del estudiante, que permitirá al estudiante cumplir con las metas establecidas en tal IEP e incluyen servicios y modificaciones para abordar el comportamiento que precipitó el cambio a IAES que están diseñadas para impedir que el comportamiento reincida.

2. El personal escolar puede ordenar la suspensión o retiro de un estudiante con una discapacidad de su actual ubicación educativa como sigue.
 - a. La Junta de Educación, el Superintendente de escuelas del distrito (BOCES) o un director del establecimiento puede ordenar la ubicación de un estudiante con discapacidad en un IAES, o una suspensión por un período que no debe exceder de cinco días de escuela consecutivos y no debe exceder la cantidad de tiempo en que un alumno sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. El superintendente puede ordenar la ubicación de un estudiante con una discapacidad en un IAES o suspensión por hasta diez días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el cual el estudiante ha sido suspendido o retirado por el mismo comportamiento, si el Superintendente determina que el estudiante ha incurrido en conducta que garantiza una suspensión y la suspensión o reubicación no exceda la cantidad de tiempo en que un estudiante no-discapacitados estaría sujeto suspensión por el mismo comportamiento.

- c. El Superintendente podrá ordenar suspensiones adicionales de no más de diez días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, mientras eso no constituya un cambio de ubicación.
 - d. El Superintendente podrá ordenar la colocación de un estudiante con discapacidad a un IAES al ser determinado por el Comité de Educación Especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad sería sujeto a acciones disciplinarias, no más de 45 días, si el estudiante tiene o posee un arma en la escuela o en una función de la escuela, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales.
 - "Arma" significa lo mismo que "arma peligrosa" bajo la ley 18 U.S.C. ' 930(g)(w) que incluye un arma, aparato, instrumento, material o sustancia, animado o inanimado, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto [por] una navaja de bolsillo con hoja de menos de 2,5 pulgadas de longitud.
 - "Sustancia controlada" significa una droga u otra sustancia identificada en determinadas disposiciones de la Ley Federal de Sustancias Controladas especificadas en la ley federal y estatal y regulaciones aplicables a esta política.
 - "Drogas ilegales" significa una sustancia controlada con excepción de aquellas legalmente utilizadas bajo la supervisión de un profesional médico licenciado o que legalmente es poseída o bajo cualquier otra autoridad bajo el acto de las sustancias controladas o cualquier otra ley federal.
3. Sujeto a específicas condiciones exigidas por las leyes estatales y federales y reglamentos, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES de hasta 45 días en una vez, si mantener al estudiante en su o su ubicación educativa actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.

B. Cambio de Reglas de Ubicación

1. Un cambio en reubicación disciplinaria significa una suspensión o la destitución de la actual ubicación educativa de un estudiante que sea:
 - a. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - b. Por un periodo de 10 o menos días escolares consecutivos si el estudiante esta sujeto a una serie de suspensiones o desplazamientos que constituyen un patron que acumulen mas de 10 días escolares consecutivos en un año escolar y que tales factores como el tiempo de cada suspension o reubicacion, el monto total del tiempo del estudiante al ser reubicado y la proximidad de las suspensiones o remover uno a otro.
2. Personal de la escuela no puede suspender o retirar a un estudiante con discapacidades si las imposiciones dan como resultado un cambio de lugar disciplinario basado en un patrón de suspensión o ubicación. Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o retiro, que de lo contrario daría como resultado un cambio de ubicación disciplinario, basado en un patrón de suspensiones o retiros si el CSE ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la

discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucran armas, drogas o sustancias controladas.

C. Reglas Especiales Relacionadas en la Suspensión o Retiro de Estudiantes con Discapacidades

1. El Comité de la Educación Especial del Distrito debe:
 - a. Realizar evaluación funcional de la conducta para determinar por qué un estudiante se involucra en un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar planes de intervención conductual siempre que el Distrito es la primera suspensión o retiro de un estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares en un año escolar o de imponer una suspensión o retiro disciplinario que constituye un cambio de lugar a un IAES por mala conducta con las armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

Si posteriormente, un estudiante con una incapacidad que tiene un plan de intervención conductual y que ha sido suspendido o removido de su actual ubicación educativa por más de 10 días escolares en un año escolar se somete a una suspensión o la destitución que no constituye un cambio en colocación disciplinario, los miembros del CSE revisarán el plan de intervención conductual y su implementación para determinar si modificaciones son necesarias.

Si uno o más miembros del CSE creen que las modificaciones son necesarias, el distrito escolar convocará a una reunión del CSE para modificar dicho plan y su implementación, en la medida que el Comité determine necesario.

- b. Conducir una revisión para determinar la manifestación de la relación entre la invalidez del estudiante y el comportamiento sujeto a la medida disciplinaria siempre que una decisión se tome para colocar a un estudiante en un IAES por mala conducta en la cual implica armas, drogas ilegales o sustancias controladas o porque el mantener al estudiante en su lugar educativo actual plantea un riesgo de daño al estudiante u otros; o una decisión al imponer una suspensión que constituye un cambio disciplinario de ubicación.
2. Los padres de un estudiante que se enfrenta a una acción disciplinaria, pero que no ha sido determinada a ser elegible para recibir servicios bajo IDEA y el artículo 89 en el momento de la mala conducta, él/ella tendrá el derecho de invocar las garantías procesales aplicables establecidas en las leyes federales y estatales y reglamentos si, conforme a los estatutos federales y estatales y reglamentos, el distrito escolar se considera que al haber tenido conocimiento de que su hijo era un estudiante con una discapacidad antes del comportamiento que precipito las acciones disciplinarias en la cual se produjo. Si se considera que el distrito pudo haber tenido tal conocimiento, el estudiante se considerará presumiblemente un estudiante con una discapacidad para los propósitos de la disciplina.
 - a. El Superintendente, director del establecimiento u otro oficial de escuela al imponer una suspensión o retiro será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tienen una discapacidad.
 - b. Un alumno no será considerado un estudiante presumiblemente que tiene una discapacidad para los propósitos de disciplina si, tras la recepción de información que

sustente una reclamación que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito o:

1. Realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o:
2. Determinó que no era necesaria una evaluación y proporcionó aviso a los padres de dicha determinación, de la manera requerida por las leyes aplicables y sus regulaciones.

Si no hay ningún fundamento de conocimiento que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede someterse a las mismas medidas disciplinarias como cualquier otro estudiante sin discapacidades que se vea envuelto en comportamientos similares.

Sin embargo, si una solicitud para una evaluación individual se realiza mientras el estudiante no discapacitado es objeto a una sanción disciplinaria, la rápida evaluación se llevará a cabo y realizado en la forma prescrita por las leyes federales y estatales y sus reglamentos. Hasta que el procedimiento de evaluación acelerado se complete, el estudiante discapacitado que no es un estudiante que se supone con una discapacidad para propósitos disciplinarios deberá permanecer en el lugar educativo determinado por el Distrito, que puede incluir la suspensión.

3. El distrito deberá proporcionar a los padres con un aviso acerca del retiro disciplinario no más tarde de la fecha en que se tomó la decisión de cambiar el lugar de un estudiante con una discapacidad a un IAES por cualquier mala conducta que involucren armas, drogas o sustancias controladas o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño al estudiante o a otros; o una decisión de imponer una suspensión o la destitución que constituye un cambio de lugar disciplinario.
4. Los padres de un estudiante con discapacidades sujetos a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos deben suministrarse con las mismas oportunidades para una conferencia informal disponible a los padres de estudiantes sin incapacidades bajo la ley de educación.
5. Las audiencias de superintendente sobre los cargos disciplinarios contra los estudiantes con discapacidad sujetos a suspensión de más de cinco días escolares se bifurca en una fase de culpabilidad y una fase de sanción en conformidad con los procedimientos establecidos en el reglamento del comisionado incorporados en este código.
6. La expulsión de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o reubicación en un IAES se efectuarán de acuerdo a los procedimientos procesales aplicables a dichos retiros de estudiantes sin discapacidades, a excepción que personal de la escuela no puede imponer tal retiro durante más de diez días consecutivos o durante un período que resulte en un cambio en colocación disciplinario, a menos que el CSE haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

7. Durante cualquier período de suspensión o expulsión, incluyendo la ubicación en un IAES, los estudiantes con discapacidades se prestan servicios como requeridos por los reglamentos del comisario incorporados en este código.

D. Audiencias de Proceso Legal Acelerada

1. Se realizará una audiencia de proceso legal acelerada de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado incorporadas en este código, si:
 - a. El Distrito solicita que tal audiencia obtenga una solicitud (orden) de un oficial de la audiencia imparcial que coloca a un estudiante con una invalidez en un IAES donde el personal escolar mantiene y que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa, o durante el pendiente del proceso de la audiencia donde el personal escolar mantiene que es peligroso para el estudiante estar en su lugar educativo actual durante tales medidas.
 - b. Los padres solicitan dicha audiencia de una determinación de que el comportamiento del estudiante no era una manifestación de la discapacidad de este, o en relación a cualquier decisión con respecto a la ubicación, incluyendo pero no limitado a cualquier decisión de colocar al estudiante en el IAES.
 1. Durante el proceso pendiente de una audiencia acelerada o petición en cuanto a la colocación de un estudiante en un IAES para el comportamiento que implica armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de la peligrosidad, o en cuanto a una determinación que el comportamiento no es una manifestación de la invalidez del estudiante para un estudiante que se ha colocado en un IAES, el estudiante debe permanecer en el pendiente IAES la decisión del oficial de la audiencia imparcial o hasta la expiración de la colocación IAES, cualquiera ocurre primero, a menos que los padres y el Distrito estén de acuerdo por otra parte.
 2. Una audiencia legal de proceso acelerada se completará dentro de 15 días hábiles de la recepción de la solicitud para una audiencia. Aunque el oficial de audiencia imparcial podrá conceder las extensiones específicas de dicho periodo de tiempo, él o ella debe enviar por correo una decisión por escrito a los padres y al distrito dentro de cinco días hábiles después de la última fecha de la audiencia y en ningún caso más tarde de 45 días después del recibo de la solicitud para una audiencia, sin excepciones ni extensiones.

E. Remisión a las Autoridades Judiciales y Policiales

En conformidad con las disposiciones de la IDEA y sus implementacion de los reglamentos:

- El distrito puede reportar un crimen cometido por un niño con una discapacidad a las autoridades competentes, y dicha acción no constituirá un cambio del entorno del estudiante.
- El Superintendente se asegurará de que copias de la educación especial y archivos disciplinarios de un estudiante con discapacidades se transmiten en consideración de las autoridades competentes a quien se reporta un crimen.

Castigo Corporal

Castigo corporal es cualquier acto de fuerza física al estudiante con el fin de castigarlo. El castigo corporal a cualquier estudiante por cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

Sin embargo, en situaciones donde los procedimientos alternativos y métodos que no impliquen el uso de la fuerza física no puede razonablemente ser usados, fuerza física razonable puede ser usada para:

- Protegerse uno mismo, a otro estudiante, maestro o cualquier persona de lesiones físicas.
- Proteger la propiedad escolar u otros.
- Restringir o eliminar un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el rendimiento de las funciones del distrito escolar, poderes y deberes, si ese estudiante se ha negado a abstenerse de actos más perjudiciales.

El distrito presentará todas las denuncias sobre el uso del castigo corporal con el Comisionado de educación conforme a las regulaciones del Comisionado.

Búsquedas Estudiantiles e Interrogaciones

La Junta de Educación se ha comprometido a garantizar un ambiente en la propiedad de la escuela y en las funciones escolares que sean seguras y ordenadas. Para lograr este tipo de medio ambiente, cualquier funcionario autorizado de la escuela puede imponer una sanción disciplinaria a un estudiante y puede interrogar a un estudiante de una supuesta violación a la ley o del Código de Conducta del Distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de "Miranda" –tipo de advertencia antes de ser interrogado por los funcionarios de la escuela, ni los funcionarios de la escuela deben ponerse en contacto con los padres de un estudiante antes de un interrogatorio. Sin embargo, los funcionarios de la escuela informaran al estudiante por qué están siendo cuestionados.

Además, la Junta de educación autoriza a la superintendencia, directores del plantel, la enfermera de la escuela y los funcionarios de seguridad del distrito para llevar a cabo búsquedas de los estudiantes y sus pertenencias si el oficial de la escuela autorizada tiene una sospecha razonable para creer que la búsqueda se traducirá en evidencia que el estudiante ha violado la ley o el código de conducta del distrito.

Un funcionario autorizado de la escuela puede realizar una búsqueda mínimamente invasiva en las pertenencias de un estudiante, tal como tocar la parte exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre y cuando el oficial escolar tenga una razón legítima para la búsqueda limitada.

Un oficial autorizado de la escuela puede registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante basados en información recibida. Individuos, que no sean empleados del distrito, se considerarán como informantes confiables si previamente hayan suministrado información precisa y verificada, o hacen una admisión contra sus propios intereses, o que proporcionen la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que se esta comunicando se refiere a una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se conocen previamente haber proveído información que sabían que no era exacta.

Siempre que sea practico, la búsqueda se llevará a cabo en la intimidad de las oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se este realizando la búsqueda.

Los Casilleros del Estudiante, Escritorios y otros Lugares de Almacenamiento en la Escuela

Las reglas de este código de conducta con respecto a las búsquedas en los estudiantes y sus pertenencias no se aplican a los armarios, escritorios y otros lugares de almacenamiento en la escuela. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares tienen un control total sobre ellos. Esto significa armarios, escritorios y otros lugares de almacenamiento en la escuela pueden ser objeto de búsqueda sin previo aviso en cualquier momento por funcionarios de la escuela, y sin el consentimiento del estudiante. Las búsquedas serán documentados por el oficial autorizado de la escuela que realice la búsqueda.

Participación de la Policía en los Interrogatorios de los Estudiantes y en la Búsqueda

Los funcionarios del distrito se comprometen a cooperar con los agentes de policía y otras autoridades para mantener un ambiente escolar seguro. Sin embargo, los funcionarios de policía, tienen autoridad limitada para entrevistar o buscar en los estudiantes en las escuelas o en funciones escolares, o para usar las instalaciones escolares en relación con el trabajo policial. Agentes de la policía pueden entrar en la propiedad escolar o una función de la escuela para cuestionar o buscar un estudiante o para llevar a cabo una investigación formal que el estudiante haya participado sólo si tienen:

- Una búsqueda o una orden de arresto; o
- Causa probable para creer que un crimen ha sido cometido en la propiedad escolar o en funciones escolares; o
- Invitado por los funcionarios de la escuela

Antes de que a los funcionarios de policía les permitan preguntar o buscar a cualquier estudiante, el director del establecimiento o su persona designada deben tratar primero de notificar a los padres del estudiante para dar a los padres la oportunidad de estar presente durante el interrogatorio de la policía o en la búsqueda. Si no se pueden poner en contacto con los padres del estudiante antes del interrogatorio de la policía o de la búsqueda, el interrogatorio o la búsqueda no se deben conducir. El director o la persona designada también estarán presentes durante cualquier interrogatorio de la policía o en una búsqueda en la propiedad escolar o en una función escolar.

Los estudiantes que son interrogados por los agentes de la policía en la propiedad de la escuela o en una función escolar tendrán los mismos derechos que tienen fuera de la escuela. Esto significa:

- Deben ser informados de sus derechos legales.
- Pueden permanecer en silencio si ellos lo desean.
- Pueden pedir la presencia de un abogado.

PERROS SABUESOS DE DROGAS

1. Propósito y Filosofía

Establecer un clima escolar conducente al aprendizaje y la prevención del uso de drogas y abuso de los estudiantes.

En virtud de la ley, los estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en los armarios escolares, escritorios u otros lugares de almacenamiento con respecto a las autoridades de la escuela. El Superintendente deberá dar aviso a todos los estudiantes que los armarios, escritorios y otros lugares de almacenamiento pueden estar sujetas a inspecciones en cualquier momento por los funcionarios de la escuela. El Superintendente deberá informar asimismo a todos los estudiantes que los casilleros y otros lugares de almacenamiento escolar puede ser objeto de detección de contrabando por los perros sabuesos.

2. Política

1. La junta de educación reconoce la responsabilidad del superintendente de escuelas y la administración del distrito para establecer un clima escolar propicio para prevenir y combatir el uso y abuso de drogas, alcohol y Tabaco por parte del estudiante.
2. Dentro de esta expectativa, el superintendente de las escuelas y la administración del distrito tienen la responsabilidad de ser justos y para proteger a los estudiantes de intrusión excesiva e irracional de sus derechos individuales.
3. Debe minimizarse la invasión de la privacidad individual y los estudiantes no deben asustarse o sentirse humillados en el marco de la escuela. Porque el uso de caninos para detectar drogas directamente en los estudiantes puede ser embarazoso o aterrador e intrusivo, no se permitirán.
4. Los estudiantes no tienen un derecho exclusivo de poseer casilleros individuales, y no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad (ver política 5330, búsquedas e interrogación).
5. El uso de caninos para detectar drogas en armarios, escritorios y otras áreas y su contenido se permitirá porque control de armarios, escritorios y otras áreas y su contenido es compartido entre el estudiante y la escuela y los estudiantes no tienen una expectativa de privacidad en esas áreas.
6. Si una búsqueda se lleva a efecto en un casillero, escritorio u otras áreas que contienen drogas, alcohol o tabaco u otro contrabando, los estudiantes asignados a dicho casillero o escritorio y el propietario de tal contrabando u otra persona en su posesión será sujeto a acción disciplinaria de la escuela. Información sobre tales materiales prohibidos se puede referir a los funcionarios policiales para una acción apropiada.

3. Guía Administrativa

En colaboración con las autoridades policiales, policía controlador de droga, caninos detectores de drogas (perros) pueden ser utilizados de vez en cuando, para detectar drogas ilegales y sustancias controladas en los casilleros del distrito proporcionados a los estudiantes. El uso de perros es combatir el uso ilegal de contrabando por los estudiantes en la escuela. Es la meta del distrito el mantener un ambiente propicio de aprendizaje para todos los estudiantes. La siguiente guía debe aplicarse para el uso de caninos:

1. Debe darse acceso al canino sabueso y al policía controlador de la droga a un establecimiento en particular por el director al que se debe notificar previamente por el superintendente con el día y la hora en que se va a efectuar la búsqueda.
2. El perro sabueso y el policía controlador de drogas deben tener acceso al establecimiento solo durante las horas cuando los estudiantes no estén cerca de los perros. En tiempo apropiado, los estudiantes pueden encontrarse fuera del edificio de la misma manera que

cuando se lleva a cabo un simulacro de incendio, mientras que el perro (s) y controladores(s) están en el interior del edificio. Si el tiempo no permite que los estudiantes esten fuera, entonces se deben congregarse en el gimnasio o en el auditorio (o permanecer en clases) mientras el perro (s) y controlador(s) revisen las partes del edificio que no esten en las inmediaciones de los estudiantes. Los estudiantes pueden ser dirigidos a permanecer en una zona dentro del edificio que es designado por el director del establecimiento u otra escuela oficial.

3. El director notificará a todos los maestros, por adelantado, para no permitir a los estudiantes salir de las áreas asignadas para el perro (s) y el controlador(s) que están en el edificio.
4. Los estudiantes deberán permanecer en sus respectivas áreas hasta que el perro (s) y el controlador(s) hayan completado la tarea de detección, los resultados hayan sido comunicados al director y este ha tomado las acciones necesarias con respecto a la detección(s), si los hubiere, por el perro (s) y el controlador(s).
5. Los caninos sabuesos pueden ser utilizados para rastrear vehículos en el estacionamiento de la escuela con las mismas direcciones relacionadas con la búsqueda en los casilleros escolares.
6. El director debe notificar a los maestros cuando se permita a los estudiantes regresar a clases.

Definiciones

“Caninos Sabuesos de Drogas” significa policía entrenado y perros controlados utilizados para investigar la posible presencia de sustancias controladas.

“Sustancias Controladas” significa que una sustancia tal como se define en la ley penal del Estado de Nueva York §220.00 o definidas en §812 del título 21 del código de Estado Unidos.

Fecha de Adopción: 15 de Mayo, 2007

Investigacion de Servicios de Proteccion Infantil

Consiste con el compromiso del distrito de proteger a los estudiantes de daño y la obligación de los funcionarios de la escuela para informar a los servicios de protección infantil cuando tienen una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido abusado o maltratado, el distrito deberá cooperar con los trabajadores del servicio de protección infantil local que deseen llevar a cabo entrevistas de los estudiantes en la propiedad escolar relativos a las acusaciones de sospechas de abuso, o negligencia, o investigaciones de custodia.

Todas las solicitudes de servicios de protección infantil para entrevistar a un estudiante en la propiedad escolar se efectuará directamente al director del establecimiento o a su designado. El director o su designado fijará la hora y el lugar de la entrevista. El director o representantes decidirán si es necesario y apropiado para un oficial de la escuela estar presente durante la entrevista, según la edad del estudiante entrevistado y la naturaleza de las acusaciones. Si la naturaleza de las acusaciones es tal que puede ser necesario que el estudiante necesita quitarse parte de su ropa en orden para el trabajador de servicios de protección infantil verificar las denuncias, enfermera de la escuela u otro personal médico del distrito debe estar presente durante esa parte de la entrevista. Ningún estudiante requiere quitarse su ropa frente a un trabajador de servicios de protección infantil o un funcionario del distrito escolar del sexo opuesto.

Un trabajador de servicios de protección infantil no puede remover a un estudiante de la propiedad de la escuela sin una orden judicial, a menos que el trabajador considera razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso si él o ella no fuera retirada de la escuela antes que una orden judicial pueda obtenerse. Si el trabajador considera que el estudiante estaría sujeto a peligro de abuso, el trabajador puede retirar al estudiante sin una orden judicial y sin consentimiento de los padres.

Visitantes en la Escuela

La junta anima a los padres y otros ciudadanos del distrito para visitar las escuelas del distrito. Puesto que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para estas visitas. El director del establecimiento o su designado es responsable por todas las personas del plantel y en el jardín. Por estas razones, las siguientes reglas se aplican a los visitantes a las escuelas:

1. Cualquiera que no sea un miembro regular del personal o alumno de la escuela será considerado un visitante.
2. Todos los visitantes a la escuela deben informar a la recepción principal a su llegada a la escuela. Allí se les solicitará que firmen el libro de registro de visitantes y recibirán una identificación de visitante, que debe ser usado en una prenda todo el tiempo en la escuela. El visitante debe devolver la tarjeta de identificación al mostrador de la recepción principal antes de abandonar el edificio.
3. Los visitantes que asisten a las funciones escolares que estén abiertas al público, como organización de padres y maestros encuentros o reuniones públicas, no están obligados a registrar a menos que se produce durante el día escolar.
4. Los padres, apoderados o invitados que deseen observar un aula mientras que la escuela está en sesión están obligados a organizar dichas visitas por adelantado con el maestro de aula y el director del establecimiento, para que una mínima interrupción de la clase. El director determinará la conveniencia de una visita al aula, tomando en consideraciones varios factores incluyendo pero no limitado el motivo de la visita, la puntualidad de la visita, preocupaciones del docente, preocupacion del estudiante y preocupaciones de los padres.

5. Se espera que los maestros no tomen el tiempo de la clase para hablar de asuntos individuales con invitados.
6. Cualquier persona no autorizada, se le solicitará que abandone el plantel. Se llamara a la policía si la situación lo justifica.
7. Todos los visitantes deben acatar las normas de conducta pública en propiedad escolar contenida en este código de conducta.

Conducta Pública en la Propiedad Escolar

El distrito se compromete a proporcionar un ambiente ordenado y respetuoso que sea propicio para el aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en propiedad de la escuela y en las funciones escolares. Para los propósitos de esta sección del código, "público" se entenderá a toda persona cuando en la escuela o asistiendo a una función escolar incluyendo pero no limitado a los estudiantes, profesores y personal del distrito.

Las restricciones a la conducta pública en propiedad de la escuela y en las funciones escolares contenidas en este código no están diseñadas para limitar la libertad de expresión y reunión pacífica. El distrito reconoce que consulta gratuita y libre expresión son indispensables para los objetivos del distrito. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en la propiedad escolar o asistiendo a una función de la escuela deberán conducirse de una manera ordenada y respetuosa. Además, todas las personas en la propiedad escolar o asistiendo a una función de la escuela deben estar bien ataviados con el propósito del que están en la propiedad escolar.

A. Conductas Prohibidas

Ninguna persona ya sea sola o con otros debe:

1. Intencionadamente herir a cualquier persona o amenazarla.
2. Intencionalmente dañar o destruir la propiedad escolar/distrito o propiedad personal del maestro, administradores, otros empleados del distrito u otra persona legalmente en la propiedad escolar, incluyendo graffiti e incendio provocado.
3. Interrumpir el orden de las clases, programas escolares u otras actividades escolares.
4. Distribuir o usar materiales que sean obscenas en la escuela o en funciones escolares, abogan por una acción ilegal, que parecen calumnioso, obstruyan los derechos de los demás o son perjudiciales para el programa escolar.
5. Intimidar, acosar o discriminar contra cualquier persona sobre la base real o percibida de raza, credo, color, peso, nacionalidad, etnia, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual o género (incluyendo la expresión e identidad de género).
6. Entrar en alguna de las instalaciones de la escuela sin autorización o permanecer en cualquier edificio o instalaciones después que esta normalmente cerrado.
7. Obstaculizar la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplica este código.
8. Violar las leyes de tráfico, las reglas de estacionamiento u otras restricciones vehiculares
9. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de alcohol ya sea en la propiedad escolar o en funciones escolares.

10. Poseer o usar armas en la propiedad escolar o en funciones escolares, excepto en el caso de oficiales de la ley o salvo expresamente autorizado por el distrito escolar.
11. Perder el tiempo alrededor de la propiedad escolar.
12. Juegos de azar en la propiedad escolar o en funciones escolares
13. Se niega a cumplir con cualquier orden razonable de identificación a funcionarios del distrito escolar que esta desempeñando sus funciones.
14. Intencionalmente incita a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos en este código.
15. Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o la poliza de la junta de educación mientras esta en la propiedad escolar o en una función de la escolar.

B. Penalidades

Personas que violen este código estarán sujetas a las siguientes penalidades:

1. Visitantes. Su autorización, si la hay, para permanecer en la escuela o en funciones escolares se retirará y se le solicitará a abandonar las instalaciones. Si se niegan a abandonar las instalaciones, podrán ser objeto de expulsión.
2. Estudiantes. Podrán ser sujetos a medidas disciplinarias que pueden justificar los hechos, conforme a los requisitos del debido proceso.
3. Miembros titulares del profesorado. Podrán ser sujetos a medidas disciplinarias que pueden justificar en conformidad con la ley de educación § 3020-a o cualesquiera otros derechos legales que pueden tener.
4. Los miembros del personal en el servicio clasificado de la administración pública tienen derecho a la protección de Ley de Servicio Civil § 75. Serán objeto de inmediata, expulsión y de las medidas disciplinarias de acuerdo a los hechos que lo justifique de acuerdo con la Ley de Servicio Civil § 75 o cualquier otro derecho que pueda tener.
5. Funcionarios distintos a los descritos en las subdivisiones 3 y 4. Podrán ser objeto de advertencia, amonestación, suspensión o despido como pueden justificar los hechos conforme a los derechos legales que puedan tener.

C. Ejecución

El director o su designado será responsable de hacer cumplir la conducta requerida por este código.

Cuando el director o su designado ve un individuo envuelto en una conducta prohibida, que en su juicio no plantea ninguna amenaza inmediata de lesiones a personas o propiedad, el director o su designado deberá advertirle al individuo que aquella conducta está prohibida e intentar persuadir al individuo a detenerse. El director o su designado también deberá advertir al individuo de las consecuencias si no se detiene. Si la persona se niega a detenerse a participar en la conducta prohibida, o conducta de la persona plantea una amenaza inmediata de lesiones a personas o propiedades, el director o su designado tendrán que remover al individuo inmediatamente de la propiedad escolar o de la función escolar. Si es necesario, las autoridades policiales locales serán contactadas para ayudar a remover a la persona.

El distrito iniciará acción disciplinaria contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, bajo la sección de "Sanciones" anteriormente mencionada. Además, el distrito reserva su derecho a ejercer una acción legal civil o penal contra cualquier persona que viole el código.

Difusión y Revisión

A. Difusión del Código de Conducta

La Junta trabajará para asegurar que la comunidad esté consciente de este código de conducta al:

1. Proporcionar copias a una edad apropiada, escrito en lenguaje llano, resumen del código para todos los estudiantes en una asamblea que se celebrará a principios de cada año escolar.
2. Proporcionar un resumen en un lenguaje llano a todos los padres al principio del año escolar y posteriormente por petición.
3. Publicar el Código de Conducta completo en la página de la red del distrito
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y a otros miembros del personal con una copia del código y una copia de las modificaciones al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionar a todos los empleados nuevos una copia del actual código de conducta al tiempo de ser contratados.
6. Hacer copias del código completo disponible para revisión por estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad.

La Junta patrocinara un programa de educación en servicio para todos los funcionarios del distrito para garantizar la aplicación efectiva del código de conducta. El superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del distrito, especialmente los maestros y administradores, en relación con programas de formación relativas a la administración y disciplina de los estudiantes. Desarrollo profesional continuo se incluirán en el plan de mejoramiento profesional del distrito, según sea necesario.

B. Revisión del Código de Conducta

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizara según sea necesario. En la realización de la revisión, la Junta considerará qué tan efectivas han sido las disposiciones del código y si se ha aplicado el código de manera justa y consistente.

La Junta de Educación podrá nombrar un comité asesor para ayudar a revisar el código y la respuesta del Distrito a las violaciones del Código de Conducta. El comité estará formado por un representante de los estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad de la escuela y otro personal escolar.

Antes de adoptar cualquier revisión del código, la junta tendrá por lo menos una audiencia pública en la cual personal de la escuela, padres, estudiantes y cualquier otra persona interesada puede participar.

El Código de Conducta y las modificaciones que se presentarán con el Comisionado de Educación, de manera prescrita por el Comisario, no más tarde de 30 días después de la adopción.

Apéndice

PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN ESTUDIANTIL

La Junta de educación se compromete a proporcionar un entorno educativo y de trabajo que promueve el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que la discriminación, tales como el acoso, y la intimidación, es perjudicial para el aprendizaje del estudiante y sus logros. Estas conductas interfieren con la misión del distrito de educar a sus estudiantes y perturba el funcionamiento de las escuelas. Tal comportamiento afecta no sólo a los estudiantes que son objetivos, sino también aquellos individuos que participan y son testigo de tales actos.

La Junta de educación prohíbe todos los actos de discriminación, hostigamiento e intimidación (incluyendo "acoso cibernético") de los estudiantes así como represalia por otros estudiantes, funcionarios y empleados de la escuela, voluntarios, proveedores o visitantes en la propiedad escolar o en funciones escolares. Las mismas acciones que ocurren fuera del campus también están prohibidas si la acción o acciones perjudiquen el proceso educativo o pone en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de los estudiantes y pueden estar sujetos a las consecuencias disciplinarias.

Definiciones

Acoso/hostigamiento

La intimidación es una forma de acoso que se compone de comportamiento inadecuado persistente, incluyendo, pero no limitado a: amenazas de intimidación de otros, tratar cruelmente a los demás, aterrizando a, coaccionar, acoso, o humillaciones habituales y acoso de los demás, ya sea realizado directamente, indirectamente, cara a cara o de forma remota a través de comunicaciones electrónicas (es decir, "acoso cibernético"). Con el fin de facilitar la aplicación de esta política, proporcionar orientación significativa y prevenir comportamientos de levantamiento a una violación de la ley, esta política utilizará el término bullying (que generalmente se subsume bajo el término "acoso") para describir una variedad de malas conductas como el acoso, la intimidación o la discriminación. El reglamento que acompaña prevé mayor orientación con respecto a la definición y las características de la intimidación.

Acoso- Cibernético

Acoso cibernético es una forma de intimidación que se produce a través de la comunicación electrónica en la Internet, teléfonos celulares u otros medios electrónicos. Puede incluir, pero no se limita a: envío de mensajes, vulgares o amenazantes o imágenes; publicación de información sensible, privada de otra persona; pretendiendo ser alguien más para hacer que esa persona se vea mal.

Discriminación

La discriminación es el acto de negar derechos, beneficios, justicia, trato equitativo o acceso a los servicios disponibles a todos los demás, a un individuo o grupo de personas por causa del grupo, clase o categoría a que esa persona pertenece (como enumerados en esta sección de definiciones, bajo acoso, abajo).

Iniciación/novatadas

La iniciación es una forma de acoso entre estudiantes, definido como cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera de un estudiante para unirse a un grupo o ser aceptado por un grupo formal o informal, independientemente de su voluntad de participar. Novatadas humillación pública produce malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridiculizar en público, o crear una situación donde es probable que ocurra la humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones corporales o ridículo público.

Acoso/Hostigamiento

El acoso ha sido definido de diversas maneras en los reglamentos y las leyes estatales y federales. La junta reconoce que estas definiciones son importantes normas, pero el objetivo de la junta es evitar mal comportamiento creciente con el fin de promover un ambiente escolar positivo y a limitar su responsabilidad. La dignidad para todos los estudiantes Act (§§10-18 de la ley de educación) define el acoso como la creación de un ambiente hostil por la conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y substancialmente con el desempeño educativo de un estudiante, oportunidades o beneficios o mental, bienestar emocional o físico; o conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o podría razonablemente esperarse que causan a un estudiante temer por su seguridad física. El comportamiento acosador puede basarse en cualquier característica, incluyendo pero no limitado a una persona real o percibida:

- raza,
- color,
- peso,
- nacionalidad de origen,
- grupo étnico,
- religión,
- práctica religiosa,
- discapacidad,
- sexo,
- orientación sexual, o
- género (incluyendo identidad de género y expresión).

En algunos casos, la intimidación o acoso puede constituir una violación de los derechos civiles del individuo. El distrito es consciente de sus responsabilidades bajo la ley y en conformidad con la política del distrito con respecto a la protección de los derechos civiles.

Represalias

Represalia es una violación separada y distinta de esta política en la que cualquier empleado, estudiante o visitante maltrata a cualquier persona porque informó de buena fe, testificó sobre o asistió en una investigación, de lo contrario asistió en una investigación, en audiencias, proceso legal relacionado con una demanda de acoso u hostigamiento.

Propiedad Escolar

La propiedad escolar significa dentro de cualquier edificio, estructura, cancha deportiva, parque infantil, estacionamiento o terreno dentro de la línea de límite de inmuebles de una escuela pública primaria o secundaria; o en un autobús escolar u otro vehículo de la escuela.

Funciones Escolares

Funciones escolares significa un evento o actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela.

Prevención

El ambiente escolar proporciona una oportunidad de enseñar a los niños y destacar entre el personal, que con la cooperación y respeto por los demás es el valor clave del distrito. Un programa orientado a la prevención está diseñado no solo para disminuir incidentes de intimidación pero para ayudar a los estudiantes a construir relaciones con más apoyo uno a otro mediante la integración del programa de prevención de acoso escolar en instrucción dentro del aula. Estudiantes y miembros del personal serán sensibilizados, a través de todo el distrito con el desarrollo profesional e instrucción, a la advertencia de los signos de intimidación, así como en cuanto a su responsabilidad a involucrarse activamente en la prevención de la intimidación antes de que ocurran actos manifestantes.

Material curricular que genera conciencia y sensibilidad a la discriminación o acoso y civilidad en las relaciones de las personas de diferentes razas, peso, nacionalidad, grupos étnicos, religiones, prácticas

religiosas, capacidades mentales o físicas, orientaciones sexuales, expresión sexual o género o identidades puede estar incluido en el programa educativo K-12.

Con el fin de implementar este programa la Junta designará en su reunión anual de la organización, coordinadores para la prevención de intimidación (BPC) para la escuela primaria y el junior-senior high school. En términos generales, los BPCs serán los directores del edificio. El papel de cada BPC es coordinar y hacer cumplir esta política. Además, el Superintendente establecerá un Comité de bienestar de todo el distrito que se reunirá mensualmente, cuando sea posible y actuará como un destacamento contra el acoso escolar. Los comités coordinadores de prevención de intimidación en cada escuela será supervisada por la BPC. El Comité contará con representación del personal, administración, estudiantes y padres. El destacamento del distrito (el Comité de bienestar) y el Comité de a nivel de la escuela ayudará a la administración en el desarrollo e implementación de iniciativas de prevención específicas, incluyendo la identificación temprana de intimidación y otras estrategias. Además, el programa incluirá informar, investigar, remediar y dar seguimiento a las denuncias de acoso. El Reglamento correspondiente proporciona más detalles sobre los programas específicos y estrategias implementadas por el distrito.

Intervención

La intervención de los adultos y los espectadores es un paso importante en la escalada hacia la prevención y resolución de problemas en las primeras etapas. Intervención hará hincapié en la educación y capacitación.

Intervención exitosa puede implicar remediación. Respuestas correctivas a la intimidación y el acoso incluyen medidas destinadas a corregir los problemas de conducta, evitar otra ocurrencia del comportamiento y proteger el objetivo. Remediación puede orientarse a las personas implicadas en el comportamiento de intimidación o enfoques ambientales que se dirigen a la escuela o al distrito en general.

Además, la intervención se centrará sobre la seguridad del objetivo. Se espera que el personal, cuando tenga conocimiento de la intimidación, que refiera al estudiante hacia los recursos apropiados para recibir asistencia, o para intervenir conforme a esta política y regulación.

Disposiciones para los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela

La Junta reconoce que, a pesar de las medidas adoptadas por el personal del distrito, la intervención puede requerir un enfoque coordinado específico si un niño no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela son limitados en su capacidad de aprender y alcanzar su potencial académico. Cuando el personal este consciente de la intimidación, debe determinar si se necesita acomodar con el fin de ayudar a garantizar la seguridad del estudiante y llevar esto a la atención del Director de la escuela. El director del establecimiento, otro personal apropiado, el estudiante y los padres de los estudiantes colaborarán para definir e implementar cualquier adaptación necesaria.

El distrito reconoce que existe una necesidad de equilibrio en las adaptaciones para mejorar la seguridad de los estudiantes contra el potencial de estigmatizar aún más el estudiante en cuestión. Por lo tanto, se atenderán cada caso individualmente. El estudiante, padre o apoderado y administración de la escuela colaborarán para establecer normas de seguridad que mejor satisfagan las necesidades específicas del estudiante. Discusión en el seguimiento y/o se programaran reuniones, según sea necesario, para asegurar que se han abordado adecuadamente las preocupaciones de seguridad y para determinar cuando las adaptaciones necesitan ser cambiadas o descatalogadas.

Entrenamiento

La Junta reconoce que para poder implementar un programa de intervención y prevención a la intimidación que sea eficaz, es necesario el desarrollo profesional. El Superintendente, la BPC y el equipo de desarrollo profesional del distrito incorporarán capacitación para apoyar este programa en la nueva orientación del profesor y el plan anual de desarrollo profesional, según sea necesario. Se proporcionará oportunidades de entrenamiento para todo el personal, incluyendo pero no limitado a los conductores de

autobús, cafetería y sala de monitores y todo el personal que tienen contacto con los estudiantes. La BPC será capacitado según los requisitos del estado y continuará su desarrollo profesional con el fin de apoyar con éxito este programa y su política.

Información e Investigación

Aunque sea difícil de dar un paso adelante, el distrito no puede abordar eficazmente la intimidación si no se reportan los incidentes. Los estudiantes que han sido intimidados, los padres cuyos hijos han sido intimidados u otros estudiantes o personal que observa el comportamiento de intimidación es animado y se espera que haga una queja verbal o escrita a cualquier miembro del personal escolar con la capacitación y las guías que se proveen. En todo momento, las quejas serán documentadas, seguidas y manejadas conforme a los reglamentos y procedimientos que acompañan a esta política y al código de conducta del distrito. Si una persona del personal está insegura acerca del procedimiento de como presentar el informe, se espera que el o ella indague cómo proceder al hablar con su supervisor. Incidentes se incluirán en el sistema de reporte de incidente perturbador y violento (VADIR) cuando sea aplicable.

Habrán un deber para todo el personal escolar reportar incidentes de intimidación (estudiante a estudiante y personal-estudiante) de lo que observaron a su director del establecimiento u otro administrador que supervisa su empleo. Además, habrá un deber que todo el personal escolar reporte incidentes de intimidación (estudiante a estudiante y personal-estudiante) de los cuales se han advertido por estudiantes a los directores de su establecimiento u otro administrador que supervisa su empleo. Los supervisores referirán la información al personal del distrito apropiado para investigación como se señala en el reglamento. Un empleado del distrito puede considerarse que ha permitido una discriminación ilícita o acoso si falla al reportar un incidente observado, si el sujeto se queja o no.

Los resultados de la investigación deberán ser informados tanto al sujeto como al acusado de acuerdo al reglamento correspondiente. Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con los resultados de la investigación, pueden apelar los resultados conforme a las normas que acompañan a esta política.

Serán recogidos datos de reclamos para que la junta pueda recibir un informe anual sobre el número de incidentes de intimidación y sobre una base en todo el distrito y a nivel de establecimientos. Estos informes se darán por los directores durante las reuniones regulares de la junta de educación.

Consecuencias Disciplinarias/Remediación

Mientras que el foco de esta política es de prevenir, actos de intimidación puede producirse. En estos casos, los infractores recibirán el mensaje claro de que sus acciones son incorrectas y debe mejorar el comportamiento. Los estudiantes ofensores pueden recibir orientación en la escuela en la toma de decisiones positivas en sus relaciones con los demás. Si es necesario, se tomarán medidas disciplinarias por la administración de acuerdo con código de conducta del distrito, según sea el caso. Si el comportamiento se eleva el nivel de actividad criminal, representante de la ley será contactado.

Consecuencias para un estudiante que cometa un acto de intimidación serán únicas al incidente individual y variarán en el método y la gravedad según la naturaleza del comportamiento, la edad del desarrollo del estudiante y la historia del estudiante de los comportamientos problemáticos y deben ser coherentes con el código de conducta del distrito.

No-Represalias

Todos los demandantes y quienes participan en la investigación de una denuncia en conformidad con la ley estatal y las políticas del distrito, que han actuado razonablemente y de buena fe, tienen el derecho a no ser objeto de represalias de cualquier tipo.

Difusión, Monitoreo, Revisión y Presentación de Informes

Esta política, o un resumen de lenguaje simple, se publicarán junto con material de matrícula de alumnos, estudiantes a padres de familia y en las guías/manuales de los empleados, y se publicara en el sitio de la red del distrito. Un formulario de denuncia por hostigamiento estará disponible en el sitio de la red del distrito. El distrito se asegurará de que el proceso de presentación de informes al acoso se explique claramente.

Cada año, como parte de la revisión anual del código de conducta, esta política será revisada para evaluar su efectividad y cumplimiento de las leyes estatales y federales. Si los cambios son necesarios, las revisiones se recomendarán a la Junta para su examen.

La Junta recibirá anualmente un informe detallado del número de incidentes de intimidación que se hayan producido, desglosados por escuela, información demográfica de los estudiantes y el tipo de incidente. Basado en la revisión de los datos, la Junta puede considerar otras medidas, incluyendo pero no limitado a la modificación de esta política y entrenamiento adicional.

El distrito se asegurará de que el reporte con información al público sea de una manera que cumpla con los derechos de privacidad del estudiante bajo los derechos educativos de la Familia y Ley de Privacidad (FERPA por sus siglas en Ingles).

El Superintendente establecerá normas consistentes con la política diseñada para:

- Definir acoso/intimidación/venganza (dando ejemplos concretos mismos);
- Prevenir el acoso/intimidación/represalias de estudiantes;
Proporcionar a los estudiantes/padres con los procedimientos de queja fácil de seguir para denunciar acoso/intimidación/represalia conducta;
- Proporcionan medios para detener el acoso/intimidación/represalia conducta;
- Proporcionar de manera inmediata y efectiva de las investigaciones de todas las denuncias;
- Tomar medidas correctivas si se descubre la conducta de acoso/intimidación/represalia; y
- Evitar represalias contra quienes informan de conducta de acoso/intimidación o ayudar en una investigación relacionada con el mismo

Cross-ref: 0100, Oportunidad de Igualdad y No discriminación
0110, Acoso Sexual
4321, Programas para Estudiantes con Discapacidad
5300, Código de Conducta
5710. Reporte de Incidentes Violentos y Desruptivos
9700, Desarrollo Profesional

Ref: Dignity for All Students Act, Education Law, §10 – 18
Americans with Disabilities Act, 42 U.S.C. §12101 *et seq.*
Title VI, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000d *et seq.*
Title VII, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000e *et seq.*; 34 CFR §100 *et seq.*
Title IX, Education Amendments of 1972, 20 U.S.C. §1681 *et seq.*
§504, Rehabilitation Act of 1973, 29 U.S.C. §794
Individuals with Disabilities Education Law, 20 U.S.C §§1400 *et seq.*
Executive Law §290 *et seq.* (New York State Human Rights Law)
Education Law §§313(3), 3201, 3201-a
Tinker v. DesMoines Independent Community School Dist., 393 US 503, (1969) *Davis v. Monroe County Board of Education*, 526 U.S. 629 (1999)
Gebser v. Lago Vista Independent School District, 524 U.S, 274 (1998)

Faragher v. City of Boca Raton, 524 U.S. 775 (1998)
Burlington Industries v. Ellerth, 524 U.S. 742 (1998)
Oncale v. Sundowner Offshore Services, Inc., 523 U.S. 75 (1998)
Franklin v. Gwinnett County Public Schools, 503 U.S. 60 (1992)
Meritor Savings Bank, FSB v. Vinson, 477 U.S. 57 (1986)

Fecha de Adopcion: 6/20/2012

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO ESTUDIANTIL

La Junta condena y prohíbe estrictamente todas las formas de discriminación, como el acoso, novatadas, intimidación de represalias e intimidación sobre terrenos escolares, autobuses escolares y actividades patrocinadas por la escuela, programas y eventos. Discriminación, hostigamiento, novatadas o intimidación que se lleva a cabo en lugares fuera de los terrenos escolares, incluyendo el acoso cibernético, que crean o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde presumiblemente tal conducta podría pasar a propiedad de la escuela y pueden estar sujetos a las consecuencias disciplinarias.

Definiciones

Acoso Cibernético

Intimidación Cibernético-es el acoso o intimidación donde tal acoso o intimidación ocurre a través de cualquier modalidad de comunicación electrónica. Intimidación-cibernético incluye, pero no se limita a, los siguientes usos erróneos de la tecnología: acosar, burla, intimidar, amenazar o aterrorizar a otro estudiante o miembro del personal a través de cualquier herramienta tecnológica, tales como enviar o publicar mensajes de correo electrónico inapropiado o despectivo, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotos digitales o imágenes o anuncios del sitio web (incluyendo blogs).

Intimidación-Cibernético-intimidación o acoso tiene o podría tener el efecto de:

- Causando daño físico, social/relacionales, emocional o mentales a un student;
- Dejar al estudiante con razonable temor de daño físico, emocional o mental;
- Dejar al estudiante con razonable temor de daño o pérdida de propiedad personal; o
- Interferir con el rendimiento educacional y/o negar o limitar las habilidades del estudiante para participar en o recibir beneficios, servicios o oportunidades en los programas escolares.

El acoso cibernético que envuelva a los estudiantes del distrito puede ocurrir tanto en terrenos del campus y fuera de la escuela y puede implicar el uso del Sistema de Internet del distrito o el uso de dispositivos digitales personales del estudiante incluyendo pero no limitado a: teléfonos celulares, cámaras digitales, computadoras personales, dispositivos informáticos, herramientas electrónicas.

El acoso cibernético que ocurre fuera del plantel escolar, que cause o amenaze causar una interrupción material o una interrupción sustancial en la escuela, puede resultar en disciplina formal por funcionarios de la escuela. Dicha conducta también podría ser sujeto a acción disciplinaria apropiada según el código de conducta del distrito y posible remisión a las autoridades policiales locales.

Discriminación

La discriminación es el acto de negar los derechos, beneficios, justicia, trato equitativo o acceso a los servicios disponibles a todos los demás, a un individuo o grupo de personas por el grupo, clase o categoría a la que esa persona pertenece (que se menciona en la definición de Acoso abajo).

Acoso/Intimidación

Acoso / intimidación se ha definido de diversas maneras en las leyes federal, estatales (incluidas las leyes penales) y las regulaciones. La Junta reconoce que estas definiciones son importantes normas, pero la meta de la junta de educación es prevenir la violación a la ley y, en cambio, promover un ambiente

escolar positivo y con cargas limitadas. La ley dignidad para todos los estudiantes (§§10-18 de la ley de educación) define el acoso como la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso, incluyendo el acoso cibernético, que (a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y substancialmente en el desempeño educativo de un estudiante, oportunidades o beneficios o mental, emocional o físico bienestar; o (b) causas razonables o podría razonablemente esperarse que cause a un estudiante temor por su seguridad física; o (c) causas razonables o podría razonablemente causar lesión física o daño emocional a un estudiante; o (d) se produce fuera de la propiedad escolar y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del ambiente escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso podría pasar a propiedad de la escuela. Actos de hostigamiento e intimidación incluirán, pero no limitados a, actos basados en una persona real o percibida:

- raza,
- color,
- peso,
- nacionalidad,
- grupo étnico,
- religión,
- práctica religiosa,
- discapacidad,
- sexo,
- orientación sexual,
- género (incluido identidad de género y expresión).
- Identidad de Género (es el concepto de como ser hombre o mujer, real diferencia de sexo biológico o el sexo asignado al nacer.)
- Expresión del Género (es la manera en que una persona representa o expresa su género a los demás, a menudo a través del comportamiento, ropa, peinados, actividades, voz o gestos).
- O cualquier otro estado protegido legalmente.

Para los propósitos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá acciones verbales y no verbales.

Intimidación

El acoso afecta o induce temor a través de la amenaza de una nueva agresión y/o crea el terror. La intimidación, real o percibida, puede ser premeditada o una actividad repentina. La intimidación puede ser sutil o fácil de identificar, hecha por una persona o un grupo. La intimidación puede ser un acto o una serie de sucesos. El acoso también puede incluir las siguientes características:

- a) **Desequilibrio de Poder:** se produce cuando un agresor utiliza su poder físico o social sobre un objetivo.
- b) **Intención de dañar** - el matón pretende infligir daño físico o emocional o siente placer en esta actividad.
- c) **Amenaza de nueva agresión** - el matón y el objetivo creen que la intimidación continuará.
- d) **Terror** - Cuando cualquier intimidación aumenta, se convierte en una "violencia sistemática o acoso usado para intimidar y mantener el dominio".

(Barbara Coloroso, *The Bully, The Bullied & The Bystander*, 2003)

Existen tres clases de intimidación, incluyendo pero no limitando a: físico, verbal y social/relacionales.

- La intimidación verbal (puede ser entregado verbalmente, electrónicamente o por

escrito) incluye, pero bullying (which can be delivered orally, electronically o in writing) includes, but no se limita a, las injurias, insultos, burlas verbales, llamadas telefónicas amenazadoras, amenazas de violencia, extorsión, burlas, chismes, difundir rumores, insultos racistas, amenazas de comunicaciones electrónicas ("acoso cibernético"), notas anónimas, etc.

- Los actos de intimidación incluye, pero no se limita a, pinchar, bofetear, golpear, empujar, tropezar o provocar una caída, asfixia, patadas, puñetazos, mordiscos, pellizcos, arañazos, escupir, torcer brazos o piernas, dañar la ropa y bienes personales, o gestos amenazantes.
- Intimidación social o relacional incluye, pero no se limita a excluir a alguien de un grupo, aislamiento, rechazo, difundir rumores o chismes, arreglo para una humillación pública, socava las relaciones, burlas sobre ropa, apariencia, dar miradas sucias, miradas agresivas, etc.

Empleados

“Empleado” se entenderá cualquier persona que reciba compensación de un distrito escolar o empleado de un proveedor contratado o trabajador empleado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, en virtud del título 9-B del artículo 5 de la ley de servicios sociales y consistente con las disposiciones de ese título para la prestación de servicios a tal distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o a través de un contrato, por el que dichos servicios realizados por dicha persona implican contacto directo con alumno.

Género

“Género” (masculino-femenino) se entenderá por realidad sexual o percibido y deberá incluir la identidad de género o expresión de una persona.

Novatadas

“Novatadas” es una forma de acoso entre alumnos definidos como los tratos humillantes o actividades peligrosas que se espera de un estudiante al unirse a un grupo o ser aceptados por un grupo formal o informal, independientemente de su voluntad de participar. Novatadas produce humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones o ridículo público o crea una situación en la que humillación pública, malestar físico o emocional, lesiones o ridículo público es muy probable que ocurra. Novatadas comportamientos incluyen, pero no se limitan a, las siguientes categorías generales:

- a) Humillación: ofensivo socialmente, aislado o comportamiento no cooperativo
- b) Abuso de Substancias: abuso de Tabaco, alcohol o drogas ilegales/legales.
- c) Novatadas peligrosas: conductas hirientes, agresivas, destructivas, y perjudiciales.

Incorporado dentro de esta definición hay diversas formas de abuso físico, emocional o sexual que varían en severidad desde actividades burlas/avergonzantes hasta acciones peligrosas de amenaza de vida. Incluso si la víctima novatada participa "voluntariamente" en la actividad, o no había ninguna "intención" por el novatador para dañar o herir a otro individuo, novatada es todavía novatada y es en contra de la política del distrito, el código de conducta del distrito y puede estar en violación de la ley del estado de Nueva York. Sin embargo, la iniciación de los estudiantes no necesita elevarse al nivel de actividad criminal por tal conducta en violación de las reglas del distrito y sujetos a las sanciones disciplinarias correspondientes. Cualquier actividad de iniciación, ya sea por un individuo o un grupo, se presumirá una actividad forzada y en violación de la política de la junta, independientemente de la "voluntad" del estudiante de participar.

Incidente Material de Acoso, Intimidación y/o Discriminación

“Incidentes de acoso, intimidación y/o discriminación” se refiere a un único incidente verificado o una serie de incidentes en los cuales se verificó que un estudiante es objeto de hostigamiento, acoso y/o discriminación por parte de un estudiante y/o empleados en la propiedad de la escuela o en una función escolar. Además, este término se incluirá incidente o una serie de incidentes de acoso o intimidación que se producen fuera de la propiedad escolar, y es el objeto de una queja escrita u oral al superintendente, al director o a su designado, u otro empleado de la escuela. Este tipo de conducta se incluyen, pero no se limita a, las amenazas, la intimidación o abuso basado en una persona real o percibida en la raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género, sexo o cualquier otro estatuto jurídicamente protegido.

Acoso Sexual

El acoso sexual es la conducta no deseada de carácter sexual que puede incluir avances sexuales no deseados, realizar solicitudes de favores sexuales y otros verbales, no verbal o física de conductas de naturaleza sexual cuando:

- a) Sumisión a esa conducta se realiza ya sea explícita o implícitamente un término o condición de la educación del estudiante
- b) La sumisión a o el rechazo de tal conducta por un estudiante se usan como un componente de la base para decisiones que afecten a ese estudiante.
- c) La conducta, en función del sexo, podría interferir con el desempeño educativo de un estudiante y/o negar o limitar la capacidad del estudiante para participar en o para recibir beneficios, servicios u oportunidades en los programas de la escuela.

Esto se aplica si el acoso es entre personas del mismo sexo o de diferente sexo. Acoso sexual puede incluir, pero no se limita a, verbales, escritos o conductas físicas, dirigidos a una persona por motivos de sexo o expresión de género, sexual, como rumores o comentarios personales de naturaleza sexual, sugerencias sexuales o lenguaje obsceno, chistes sexuales, silbido, difundir rumores o mentiras de naturaleza sexual de alguien, exigiendo favores sexuales, lo que obliga a actividad sexual mediante la amenaza de castigo u ofrecer recompensa educativa, graffiti obsceno, mostrar o enviar fotografías pornográficas u objetos, tocar, pellizcar, agarrar, besar o abrazar a alguien o restricción de movimiento de una forma sexual. También incluye la violencia sexual que se define como actos sexuales físicos perpetrados contra la voluntad de una persona o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento. Violencia Sexual como se define en el Derecho Penal del Estado de Nueva York incluye pero no se limita a actos tales como:

- a) Violación;
- b) Asalto Sexual;
- c) Agresión Sexual;
- d) Coerción Sexual.

Para los efectos de este reglamento, el acoso sexual incluye toda conducta verbal o física de naturaleza sexual entre un empleado del distrito, director, voluntarios, proveedores o visitantes y un estudiante. Con respecto al acoso sexual de estudiantes, la conducta verbal o física de naturaleza sexual debe ser indeseado para constituir un hostigamiento.

Orientación Sexual

"Se entenderá por "Orientación Sexual" real o percibida a la heterosexualidad, la homosexualidad o la bisexualidad.

Personal

El personal incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, custodios, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Represalias

Represalia es una violación separada y distinta de esta política en que algún miembro de la escuela comunitaria toma represalias contra cualquier persona que denuncie presuntos actos de acoso o cualquier persona que testifique, asista o participe en una investigación, procedimiento o audiencia relativos a tal acoso. Es posible que un supuesto acosador puede encontrarse haya violado esta disposición anti-represalias incluso si no se encuentra la demanda subyacente de acoso a una violación de esta política. Represalia incluye, pero no se limita a cualquier forma de intimidación, represalia o acoso y puede ser revertida mediante la aplicación de los mismos informes, investigación y procedimientos de observancia en cuanto al acoso.

Coordinadores de la Ley de Dignidad

La Junta de educación deberá designar y aprobar al menos un (1) miembro del personal en todos los establecimientos escolares para ser completamente entrenado para manejar las relaciones humanas en el área de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género, expresión de género y otras características protegidas por leyes federales, estatales y locales aplicables (**el Coordinador del Acto de Dignidad o CAD**). Cada DAC (por sus siglas en Inglés) será contratado por el distrito con licencia y/o certificado por el Comisionado de educación como un maestro, consejero escolar, psicólogo de la escuela, enfermera, trabajador social escolar, administrador de la escuela o supervisor o superintendente de escuelas. Los nombres y la información de contacto de los coordinadores de acto de dignidad se compartirán con todo el personal escolar, estudiantes y padres en relación parental, que incluirá, pero no se limita a, proporcionar el nombre, escuela e información de contacto de cada DAC por:

- a. Enlistar dicha información en el código de conducta y versiones publicadas en el sitio de la red de la escuela o distrito escolar;
- b. Incluir dicha información del Código de Conducta en un sumario con un lenguaje simple a todas las personas con parentesco al estudiante al comienzo de cada año escolar,
- c. Incluir dicha información por correo por lo menos una vez en el año escolar en el distrito o escuela a los padres y personas en relación con el estudiante y, si dicha información cambia, subsecuentemente en por lo menos en un correo de la escuela o distrito posterior al cambio o tan pronto como sea posible;
- c. Publicar dicha información en zonas altamente visibles de los establecimientos escolares; y
- d. Poner a disposición tal información en el Distrito y a nivel de las oficinas administrativas de las escuelas.

En el caso si un DAC deja vacante su posición, otro empleado de la escuela será designado inmediatamente con un nombramiento interino, pendiente de la aprobación de un sucesor DAC dentro de 30 días de la fecha que la posición fue anulada. En caso de un DAC es incapaz de realizar los deberes de su cargo por un período prolongado de tiempo, otro empleado de la escuela será designado inmediatamente con un nombramiento interino como DAC, pendiente el retorno del DAC anterior a sus deberes como DAC.

Papel del Coordinador del Acto de Dignidad (DAC)

El DAC será responsable de asistir en la coordinación de esta política en cada establecimiento escolar, incluyendo pero no limitado a la coordinación de:

- Desarrollo profesional para los empleados;
- El proceso de reclamos; y
- Gestionar los componentes de los programas de estudio civiles de la Dignidad de la Ley.

Reportar e Investigar

El director de la escuela es el empleado encargado de recibir todos los informes de hostigamiento, intimidación y discriminación; Sin embargo, los estudiantes y padres pueden hacer una denuncia verbal o escrita de hostigamiento, acoso o discriminación a cualquier empleado docente, administrador de la escuela. El distrito actuará para investigar con prontitud todas las quejas, verbales o escritas, formales e informales, de denuncias de discriminación, hostigamiento e intimidación; y puntualmente tomará las medidas apropiadas para proteger a los individuos de futura discriminación, hostigamiento e intimidación. El distrito también facilitará un formulario de denuncia de intimidación en su página en la red para facilitar la presentación de informes. El distrito recopilará datos relevantes de las quejas escritas y verbales para permitir la presentación de informes a la Junta sobre una base anual.

Es esencial que cualquier estudiante que crea que ha sido objeto de discriminación, hostigamiento, intimidación o represalia, así como cualquier persona que es consciente de o que tenga conocimiento de, o es testigo de cualquier acontecimiento, debe informar inmediatamente a cualquier miembro del personal o administrador. El miembro del personal / administrador a quien se hace el informe (o el miembro del personal / administrador que sea testigo o sospeche de intimidación / comportamiento acoso cibernético) debe ser documentado y tomar las medidas adecuadas para hacer frente a la inmediata situación e inmediatamente informar conforme a los siguientes párrafos.

Con el fin de ayudar a los investigadores, las personas debe documentar el acoso/intimidación tan pronto como se presenta y detallando lo mas posible incluyendo, pero sin limitarse a: la naturaleza de los incidentes; las fechas, horarios, lugares que ha ocurrido; nombre del autor; testigos del incidente; y la respuesta del sujeto al incidente.

Al recibir una queja (incluso una denuncia anónima), o si un funcionario del distrito se entera de cualquier ocurrencia de posible conducta prohibida por esta política, el empleado de la escuela notificará sin demora y por vía oral a no más tarde de un día escolar después que el dicho empleado escolar sea testigo o recibe la queja o se entera de esta conducta. Tal empleado de la escuela deberá también presentar un informe escrito con el director de la escuela no más tarde de dos días escolares después de hacer tal informe oral.

Después de recibir una queja, el director de la escuela deberá conducir o supervisar una exhaustiva investigación sobre el presunto acosador, conductas de intimidación o represalia. El director o el designado del director se asegurarán de que tal investigación sea completada con prontitud y estudiada de acuerdo a los términos de la póliza del distrito. Todas las quejas serán tratadas como confidencial y privada a la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales, aunque divulgación limitada puede ser necesario realizar para una investigación exhaustiva.

Basándose en los resultados de esta investigación, si el distrito determina que un funcionario del distrito, empleado, voluntario, vendedor, visitante o estudiante ha violado el código de conducta del distrito o un incidente material de acoso, intimidación y / discriminación se ha producido, se tomarán medidas correctivas inmediatas como garantiza, se tomará pronta acción razonablemente calculada para poner fin a la violación, eliminar cualquier ambiente hostil, crear una cultura escolar y un clima más positivo, prevenir la repetición del comportamiento y garantizar la seguridad del estudiante o estudiantes

contra quien fue dirigida tal violación.

Como regla general, las respuestas a los actos de hostigamiento, acoso o discriminación contra los estudiantes por estudiantes deberán incorporar un modelo progresivo de disciplina estudiantil que incluye medidas, equilibrio y remedios apropiados para la edad que permitan uso apropiado de prevención, educación, intervención y disciplina y considerar entre otras cosas, la naturaleza y gravedad de los comportamientos del estudiante infractor, la edad de desarrollo del estudiante, récord disciplinario anterior del estudiante y otras circunstancias extenuantes, y el impacto del comportamiento del estudiante tuvo sobre el individuo quien fue físicamente lesionado y/o emocionalmente danado. Las respuestas deben ser considerablemente calculadas para terminar con el hostigamiento, intimidación, y/o discriminación, prevenir más casos, y eliminar el ambiente hostil.

Si el comportamiento reportado constituye una violación de los derechos civiles, el procedimiento de queja sería asociada con tal política esta será seguido según corresponda. Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con los resultados de la investigación inicial, puede apelar ante el Superintendente conforme al proceso que se describe a continuación. Los terceros (por ejemplo, los voluntarios de la escuela, proveedores, etc.) que se encuentran haya violado esta política o el código de conducta, estarán sujetos a las sanciones correspondientes como garantiza y en cumplimiento de la ley. La aplicación de medidas disciplinarias por el distrito no excluye la presentación de cargos civiles y/o penales contra los delincuentes.

En el caso de que el director sea el presunto ofensor, el informe será dirigido al Superintendente de las Escuelas.

Todas las denuncias de presunto acoso, discriminación, intimidación y / o conductas de represalia deben ser las siguientes:

1. investigar con prontitud, en conformidad con los términos de la política del distrito;
2. remitir al CAD del establecimiento escolar para su monitoreo; y
3. tratar confidencial y privadamente en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

El director debe notificar de inmediato al Superintendente de Escuelas y al cuartel de policía local apropiado cuando él / ella cree que cualquier acoso, intimidación o discriminación constituye una conducta criminal.

Cualquier parte interesada que no esté satisfecho con el resultado de una investigación puede apelar ante la Junta de Educación mediante la presentación de una solicitud por escrito al Presidente de la Junta dentro de los 30 días. Cuando se ha hecho una solicitud de revisión por la junta, el superintendente deberá presentar todas las declaraciones escritas y otros materiales sobre el caso al Presidente de la Junta.

La Junta notificará a todas las partes interesadas de la hora y el lugar en que se celebrará una audiencia. Dicha audiencia se celebrará dentro de los 15 días escolares a partir de la recepción de la solicitud del demandante.

La junta adoptará una decisión por escrito dentro de los 15 días después que la audiencia haya sido concluida.

El Distrito deberá conservar la documentación asociada a las denuncias e investigaciones, en conformidad con el Anexo ED-1.

Prohibición de las Conductas de Represalias

El Distrito prohíbe cualquier comportamiento vengativo dirigido contra denunciantes, víctimas, testigos y / o cualesquiera otras personas que participaron en la investigación de una queja de acoso / intimidación / represalia. Todos los testigos involucrados en la investigación serán instruidos para reportar de inmediato cualquier represalia percibida como resultado de su participación en el proceso. Tras la conclusión de la investigación, la persona designada por el Superintendente hará una investigación de seguimiento en cuanto a si la conducta de acoso y / o abuso se ha detenido y que los involucrados en la investigación no han sufrido represalias.

Implicaciones de Derechos Civiles

Si el acoso, la intimidación (incluyendo intimidación cibernética), la discriminación o comportamiento de represalias contiene una conducta basada en la raza real o percibida de un estudiante, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, discapacidad, orientación sexual, género, expresión de género, o cualquier otra condición social y legalmente protegida crea un ambiente hostil, un estatuto federal o estatal de derechos civiles probablemente ha sido implicado. Las siguientes acciones deben llevarse a cabo si la conducta entra en una de estas categorías:

- a) Separar el ofensor acusado y la víctima. Sin embargo, es importante que la escuela se encargue de que la víctima del acoso no sea penalizado. Cualquier separación de la víctima de un presunto acosador debe ser diseñada para minimizar la carga del programa educativo de la víctima. Por lo general, no es una solución exigir que la víctima cambie su horario.
- b) Proporcionar asesoramiento a la víctima y / o acosador.
- c) Tomar medidas disciplinarias contra el acosador de acuerdo con la política del Distrito y al Código de Conducta.
- d) Proporcionar capacitación u otras intervenciones a los autores (y de toda la escuela si es apropiado) a la comunidad para ver que los estudiantes, familias y personal de la escuela reconozcan el acoso y saber cómo responder.
- e) Proporcionar servicios adicionales que puedan ser necesarios a la víctima con el fin de hacer frente a los efectos del acoso / intimidación / represalia.
- f) Prevenir más hostigamiento o represalias en contra de la persona que hizo la denuncia o en contra de la víctima del acoso, asegurando que los estudiantes acosados y sus familias sepan cómo informar cualquier problema posterior, realizar el seguimiento de las investigaciones, y responder con prontitud y de manera adecuada a la dirección y resolver los continuos o nuevos problemas.

Confidencialidad

Es la política del Distrito de respetar la privacidad de todas las partes interesadas y los testigos de la intimidación y el acoso. Para la medida de lo posible, el Distrito no divulgará los detalles de una denuncia o la identidad del reclamante o la persona (s) contra quien se presenta la queja a terceras partes que no necesiten conocer dicha información. Sin embargo, porque el deseo de un individuo a la confidencialidad debe ser equilibrada con la obligación legal del Distrito para proporcionar el debido proceso a los acusados, para llevar a cabo una investigación inmediata y exhaustiva, y / o tomar las medidas necesarias para resolver la queja, el Distrito se reserva el derecho a revelar la identidad de las partes y los testigos a las quejas en las circunstancias adecuadas para personas con una necesidad de

saber. El miembro responsable de investigar quejas discutirá normas y preocupaciones con todos los demandantes de confidencialidad del personal.

Como parte de una investigación, el Distrito tiene el derecho de buscar en todas las propiedades escolares y equipo incluyendo computadoras del distrito. Las habitaciones, armarios, taquillas, ordenadores, etc, que sean proporcionados por el distrito para el uso del personal y de los estudiantes, pero los usuarios no tienen el uso exclusivo de estos lugares o equipos y no deben esperar que los materiales almacenados en el mismo serán privados

Si el demandante solicita que su nombre no sea revelado a la persona (s) contra la que se presenta una queja, el funcionario responsable de la realización de la investigación informará al demandante de que:

1. la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para responder a su denuncia;
2. la política del distrito y las leyes federales prohíben las represalias contra los denunciadores y los testigos;
3. el distrito intentará evitar cualquier represalia; y
4. el distrito tomará fuertes medidas de respuesta si se produce una represalia.

Si el demandante solicita su confidencialidad aún después de haber recibido la notificación anterior, el investigador tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la demanda en conformidad con la solicitud, siempre y cuando al hacerlo no impida que el distrito responda con eficacia a la intimidación y la prevención de la intimidación de otros estudiantes.

Provisiones para Estudiantes Que No Se Sienten Seguros en la Escuela

La Junta reconoce que, a pesar de las acciones tomadas por el personal del Distrito, la intervención puede requerir un enfoque coordinado específico si el niño no se siente seguro en la escuela. Los estudiantes que no se sienten seguros en la escuela están limitados en su capacidad de aprender y alcanzar su potencial académico. El personal cuando tiene indicios de acoso escolar, debe determinar si se necesitan adaptaciones para ayudar a garantizar la seguridad del estudiante y llevar esto a la atención del director de la escuela. El director de la escuela, otro personal apropiado, el estudiante y el padre (s) del estudiante trabajarán juntos para definir e implementar las acomodaciones necesarias.

El Distrito reconoce que existe la necesidad de equilibrar las acomodaciones que mejoran la seguridad del estudiante contra el potencial de estigmatizar aún más a la estudiante víctima. Por lo tanto, cada caso será manejado individualmente. El estudiante, padre /apoderado, y administración de la escuela colaborarán para establecer disposiciones de seguridad que mejor se adapten a las necesidades del estudiante víctima. Seguimiento de las discusiones y / o reuniones se programarán, según sea necesario, para asegurar que las preocupaciones de seguridad se han tratado adecuadamente y para determinar cuándo y si las acomodaciones tienen que ser modificadas o suspendidas.

Encontrando que el Acoso No Se Produjo

En cualquier nivel / etapa de la investigación sobre el presunto acoso, la intimidación o la conducta de represalia, si se determina de que la supuesta conducta no se produjo; el Oficial de Quejas se lo notificará al denunciante, al presunto ofensor y al Superintendente de esta determinación. Tal apreciación no excluye la queja de buscar otras vías de recursos legales. Sin embargo, incluso si se hace una determinación que el acoso, la intimidación o la conducta de represalia no se produzca, el Superintendente / designado se reserva el derecho de iniciar al personal y / o la sensibilización y formación de los estudiantes, en su caso, para ayudar a velar que la comunidad escolar no contribuyan

a fomentar un acoso / intimidación / entorno de represalia.

Hacer Acusaciones Sabiendo Que Son Falsas

Los estudiantes que hacen a sabiendas acusaciones falsas en contra de otro individuo como acusaciones de acoso, intimidación o represalia se enfrentará a una acción disciplinaria apropiada de acuerdo con las leyes y / o reglamentos, las normas del Distrito y la regulación, y del Código de Conducta del Distrito.

Prevención e Intervención

Prevención es la piedra angular de los esfuerzos del distrito para hacer frente a la intimidación y el acoso. Los componentes de este esfuerzo consiste en lo siguiente:

- Siguiendo los principios y las prácticas de "*Educar al niño en su totalidad Involucra la escuela entera: Directrices y Recursos para el Desarrollo Social y Emocional y Aprendizaje (SEDL) en el Estado de Nueva York* - Aprobada por la Junta de Regentes el 18 de julio de 2011" El apoyo del distrito enfatizara el desarrollo de la simpatía, la tolerancia y el respeto por los demás.
- Conocer e identificar los primeros signos de advertencia y conductas precursoras que pueden conducir a la intimidación.
- La recopilación de información acerca de la intimidación en la escuela directamente de los estudiantes (a través de encuestas y otros mecanismos); analizar y utilizar los datos recogidos para ayudar en la toma de decisiones acerca de la programación y asignación de recursos.
- El establecer normas claras en el salon de clases y en toda la escuela acerca de la intimidación consonancia con el código de conducta del distrito.
- La capacitación de adultos en la comunidad escolar para responder de manera sensible y constante a la intimidación.
- Sensibilizar a los adultos, a través de la formación, de las experiencias escolares de las poblaciones marginadas de los estudiantes (como se enumeran anteriormente en la sección *Definiciones*), el estigma social en el entorno de la escuela, las normas de género en el entorno escolar, y las estrategias para interrumpir el acoso, la intimidación, el acoso o otras formas de violencia.
- Proporcionar supervisión adecuada, especialmente en las zonas menos estructuradas, como en los pasillos, cafetería, autobús escolar y el parque infantil.
- Sensibilización de los padres y la participación en el programa de prevención y en los problemas que abordan.
- El uso de las oportunidades o currículo educativo, incluyendo, el Programa de Educación Individual (IEP por sus siglas en Ingles), para hacer frente a las causas subyacentes y el impacto de la intimidación.

El entorno escolar ofrece la oportunidad de enseñar a los niños, y para destacar entre el personal, que la cooperación y el respeto a los demás es un valor clave en el distrito. Un programa dirigido a la prevención está diseñado no sólo para disminuir los incidentes de intimidación sino para ayudar a los estudiantes a construir relaciones de apoyo entre sí mediante la integración del programa de prevención del acoso escolar en la enseñanza en las clases.

Los miembros del personal y los estudiantes serán sensibilizados, a través de todo el distrito con desarrollo profesional y en la instrucción, a las señales de advertencia de la intimidación, así como a su responsabilidad de estar activamente involucrados en la prevención de la intimidación antes de que se manifiesten estos actos.

Los miembros del personal y los estudiantes serán sensibilizados, a través del desarrollo profesional en todo el distrito y la instrucción, a las señales de advertencia de la intimidación, así como a su responsabilidad de participar activamente en la prevención de la intimidación antes de que se manifiesten estos actos. Empleados de la escuela se harán conscientes de los efectos del acoso, la intimidación, el acoso cibernético y la discriminación en los estudiantes. Plan de estudios y desarrollo profesional apoyarán la implementación de esta política / regulación y desarrollarán intervenciones proactivas que involucran principios de civilidad y formación de carácter para el agresor / acosador, víctima, y toda la comunidad escolar. Procedimientos administrativos y todas las formas de intimidación y / o acoso entre iguales se aplicarán tal como se indica en el Código de Conducta del estudiante.

Capacitación de los empleados de la escuela y los coordinadores de la Ley de Dignidad también abordarán los patrones sociales del acoso, la intimidación y la discriminación, incluyendo pero no limitado a los actos basados en la raza real o percibida de una persona, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo, la identificación y mitigación de acoso, intimidación y la discriminación, y las estrategias para abordar con eficacia los problemas de exclusión, los prejuicios y la agresividad en los centros educativos.

Material curricular que eleva la conciencia y la sensibilidad a la intimidación, la discriminación, el acoso y la civilidad en las relaciones de las personas de diferentes razas, pesos, nacionalidades, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas, capacidad mental o física, orientación sexual, sexo o expresión de género o identidades se incluirán en el programa de instrucción K-12. Dicho componente también incluirá instrucciones de uso seguro y responsable de Internet y las comunicaciones electrónicas.

Al comienzo de cada año escolar, el Distrito proveerá a la comunidad escolar, incluyendo a los administradores, personal, estudiantes y padres de familia o tutores, con una notificación por escrito de su política / regulación para denunciar actos de hostigamiento, intimidación y represalias. Una descripción de los procedimientos y recursos de información, incluyendo el nombre e información de contacto de las DAC, director, subdirector, u otras personas designadas por el superintendente, se incorporará en los manuales del estudiantes y del personal, publicado en el sitio de la red del distrito, y se incluye en la información escrita enviada al hogar de los padres o apoderados al comienzo del año escolar.

Las estrategias de prevención en todo el Distrito pueden incluir, pero no están limitadas a

- a) Capacitación para los administradores, personal y los estudiantes para aumentar el conocimiento de la prevalencia, las causas y consecuencias del acoso y la intimidación, así como las estrategias para la prevención de este tipo de comportamiento.
- b) Colaboración con las familias y la comunidad para informar a los padres acerca de la prevalencia, las causas y consecuencias del acoso / bullying y estrategias para prevenirlo.
- c) Se implementarán esfuerzos para mejorar el clima escolar con el fin de promover la participación de los estudiantes en los esfuerzos contra la intimidación, el apoyo entre compañeros, el respeto mutuo, la cortesía, y una cultura que alienta a los estudiantes a reportar incidentes de intimidación a los adultos.
- d) Encuestas a los estudiantes para evaluar la naturaleza y alcance de la conducta y las actitudes hacia el acoso e intimidación.
- e) Desarrollo de normas coherentes contra el acoso / intimidación.
- f) Revisar y mejorar el Código de Conducta del Distrito relacionado con una conducta de acoso / intimidación.
- g) Actividades apropiadas de la clase, para discutir temas relacionados con el acoso / intimidación.
- h) La integración de los temas de prevención de acoso / intimidación, donde sea

- apropiado a través del currículo.
- i) Trabajo individual y en grupo con niños que han sido acosados o intimidados.
 - j) Trabajo individual con los niños que han acosado o intimidado a sus compañeros.

Las estrategias de intervención en todo el Distrito pueden incluir, pero no se limitan a:

- a) Capacitación para personal de la escuela sobre la forma de responder adecuadamente a los estudiantes que hostigan, intimidan, son intimidados, o son testigos que denuncian el acoso y la intimidación.
- b) Educación / intervención para los estudiantes que presentan conductas de acoso / intimidación incluiría enseñanza en el reemplazo de comportamientos hacia, la empatía, la tolerancia y la sensibilidad a la diversidad.
- c) Las medidas correctivas destinadas a corregir el comportamiento de acoso / intimidación, evitar otra ocurrencia, y proteger a la víctima.

El superintendente o su designado (s) deberán discutir afirmativamente el tema de hostigamiento y / o acoso escolar con todos los estudiantes y empleados, expresar desaprobación de esa conducta en el distrito y explicar las sanciones por acoso y / o abuso. Todos los estudiantes y empleados del distrito serán informados de la política sobre el acoso y la intimidación. Código de Conducta del Distrito incluirá una versión en lenguaje claro apropiado para la edad acerca de esta política y las consecuencias de la exhibición de comportamientos de acoso y / o intimidación. Esta política deberá estar a disposición de los estudiantes, padres y empleados que lo soliciten y un resumen apropiado para la edad de esta política también se publicará en los manuales para los estudiantes, padres y empleados, en el sitio de la red del distrito, y otras publicaciones apropiadas de la escuela.

El director de la escuela hará un informe periódico sobre datos y tendencias relacionadas con el acoso, la intimidación y la discriminación al superintendente.

Remediación / Disciplina / Sanciones

Cualquier persona que viole esta política mediante la participación en la intimidación será sujeto a una acción apropiada, que puede incluir la acción disciplinaria. Respuestas correctivas a la intimidación incluyen medidas destinadas a corregir el problema de conducta, evitar otra ocurrencia de la conducta, y proteger el objetivo del acto. Medidas correctivas apropiadas pueden incluir, pero no están limitados a:

- Restitución y restauración;
- Grupo de apoyo de los compañeros;
- Instrucción correctiva u otra experiencia de aprendizaje o servicio pertinente;
- Cambios en horarios de clases
- Intervención de Apoyo;
- Evaluación del Comportamiento;
- Plan de gestión del comportamiento, con puntos de referencia que sean monitoreados muy de cerca;
- Asesoramiento Estudiantil;
- Conferencias con los padres; o
- Tratamiento al estudiante o terapia.

Remediación ambiental puede incluir, pero no se limita a:

- Las encuestas escolares y de la comunidad u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen a la conducta en cuestión;
- Modificación de los horarios;
- Ajuste en el tráfico de los pasillo y otras rutas estudiantiles;
- El uso dirigido de monitores;
- Seminarios de educación para padres / talleres;

- Los grupos de apoyo.

Las medidas disciplinarias que disponen las autoridades de la escuela incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

Estudiantes: La disciplina puede ir desde una amonestación hasta el incluir la suspensión de la escuela, que se impongan en conformidad con el Código de Conducta y las leyes aplicables.

Empleados: La disciplina puede variar desde una advertencia hasta el incluir el despido, que se impuso en consonancia con todos los derechos contractuales y legales aplicables.

Voluntarios: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta el incluir la pérdida de la asignación voluntaria.

Vendedores: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta el incluir la pérdida de negocios con el distrito.

Otros individuos: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta el incluir la negación de acceso en el futuro a la propiedad escolar.

Política de Difusión

Todos los estudiantes y los empleados serán informados de esta política / regulación en los manuales del estudiante y empleado, en el sitio de la red del distrito y los materiales de inscripción de los estudiantes. Un cartel que resuma la política también se colocará en un lugar visible en cada escuela

Todos los empleados recibirán información sobre esta política y regulación, al menos, una vez al año.

Los directores de cada escuela será responsable de informar a los estudiantes y al personal en una base anual de los términos de esta política, incluidos los procedimientos para presentar una queja y la información sobre el impacto de la intimidación en el objetivo y transeúntes.

Capacitación

Las necesidades de formación en apoyo a esta prevención de la intimidación y el programa de intervención se reflejarán en el plan de desarrollo profesional anual del distrito, orientación para maestros nuevos, en el currículo y se tendrán en cuenta en el proceso presupuestario. El Coordinador del acto de la dignidad, los empleados administrativos y otro personal, como consejeros o trabajadores sociales que tienen responsabilidades específicas para la investigación y / o resolución de quejas de acoso deberán recibir una capacitación anual para apoyar la implementación de esta política, la regulación y sobre las novedades jurídicas relacionadas.

POLÍTICA AL ACOSO SEXUAL

La Junta de Educación reconoce que el acoso de estudiantes y personal sobre la base de sexo, género y / o la orientación sexual es una conducta abusiva e ilegal que perjudica a los objetivos y afecta negativamente a la cultura escolar mediante la creación de un ambiente de miedo, desconfianza, intimidación y la intolerancia. La Junta reconoce, además, que la prevención y la reparación de este tipo de acoso en las escuelas es esencial para garantizar un medio ambiente sano, no discriminatorio en el que los estudiantes pueden aprender y los empleados pueden trabajar de forma productiva.

Acoso por razones de sexo puede estar compuesto por dos tipos de comportamiento: el acoso sexual y / o acoso por razón de género. El acoso sexual es una conducta no deseada de naturaleza sexual, que puede incluir avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual (véase la regla 0110-R para los ejemplos). El acoso por razón de género incluye verbal, no verbal o agresión físico, intimidación u hostilidad que se basa en el género real o percibida y los estereotipos sexuales (véase la regla 0110-R para los ejemplos). El acoso sexual o de género de un estudiante puede negar o limitar la capacidad del estudiante para participar en o recibir beneficios, servicios u oportunidades de programa de la escuela.

La Junta se compromete a proporcionar un ambiente educativo y de trabajo que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad y que este libre de todas las formas de acoso sexual. Con este fin, el Consejo condena y prohíbe estrictamente toda forma de acoso sexual en el recinto escolar, autobuses escolares y en todas las actividades, programas y eventos patrocinados por la escuela, incluyendo los que tienen lugar en lugares fuera del distrito.

Debido a que el acoso sexual puede ocurrir por parte del personal hacia los estudiantes, del personal hacia el personal, de estudiante a estudiante, estudiante al personal, de hombre a mujer, de mujer a hombre, de hombre a hombre o de mujer a mujer, será una violación de esta política para cualquier estudiante, empleado o terceros (visitante escuela, proveedor, etc) que acose sexualmente a cualquier estudiante o empleado.

Para que la junta aplique efectivamente esta política y tomar medidas correctivas inmediatas, es esencial que todos los objetivos de acoso sexual y personas con conocimiento del acoso sexual reportan el acoso de inmediato. El distrito investigará de inmediato todas las denuncias de acoso sexual, formales o informales, verbales o escritas. En la medida de lo posible, todas las quejas serán tratadas de manera confidencial. La divulgación limitada puede ser necesario para completar una investigación a fondo. Si el querellante informa que se sienten inseguros en la escuela debido a la naturaleza de la queja, el distrito determinará si las adaptaciones deben hacerse hasta que el problema se haya resuelto.

Si, después de una investigación adecuada, el distrito determina que un estudiante, un empleado o un tercero ha violado esta política, se tomarán las medidas correctivas inmediatas, de acuerdo con la ley convenio de negociación, la política del distrito y el estado colectivo aplicable.

Todos los reclamantes y los que participan en la investigación de una queja de acoso sexual tienen el derecho a estar libre de represalias de cualquier tipo.

El Superintendente de las Escuelas está dirigido a desarrollar e implementar normas para la presentación de informes, investigación y solución de las denuncias de acoso sexual. Estas regulaciones están asociadas a esta política. Además, los programas de formación se establecerán para los estudiantes y empleados para aumentar la conciencia de las cuestiones relacionadas con el acoso sexual y la implementación de medidas preventivas para ayudar a reducir los incidentes de acoso sexual. Materiales educativos apropiados para la edad se incorporarán en el plan de estudios para educar a los estudiantes para que puedan reconocer y reducir la incidencia de acoso sexual.

Esta política deberá ser colocada en un lugar prominente en cada instalación del distrito, en la página de la red del distrito, y también se publicará en los materiales de inscripción de los estudiantes, el manual de los estudiantes, padres y empleados y otras publicaciones apropiadas de la escuela.

Un comité de administradores, maestros, padres y estudiantes (bajo la dirección del abogado de la escuela) se reunirán anualmente para revisar la eficacia de esta política y el cumplimiento de las leyes estatales y federales, y para recomendar revisiones a la junta.

Ref: Education Amendments of 1972, Title IX, 20 U.S.C. §1681 *et seq.*
Title VII of Civil Rights Act (1964), 42 U.S.C. §2000-e; 34 CFR §100 *et seq.*
Davis v. Monroe County Board of Education, 526 U.S. 629, 652 (1999)
Gebser v. Lago Vista Independent School District, 524 U.S. 274 (1998)
Faragher v. City of Boca Raton, 524 U.S. 775 (1998)
Burlington Industries v. Ellerth, 524 U.S. 742 (1998)
Oncale v. Sundowner Offshore Services, Inc., 523 U.S. 75 (1998)
Franklin v. Gwinnett County Public Schools, 503 U.S. 60 (1992)
Meritor Savings Bank, FSB v. Vinson, 477 U.S. 57 (1986)
Office for Civil Rights *Revised Sexual Harassment Guidance (January 19, 2001)*
Office for Civil Rights, *Dear Colleague Letter: Sexual Harassment Issues (2006)*
Office for Civil Rights, *Dear Colleague Letter: Bullying (October 26, 2010)*

Fecha de Adopción: 6/20/2012

REGLAMENTO AL ACOSO SEXUAL

Este Reglamento tiene por objeto crear y preservar un ambiente educativo y de trabajo libre de acoso sexual ilegal sobre la base de sexo, género y / u orientación sexual en cumplimiento del compromiso del distrito para proporcionar un medio ambiente sano y productivo para todos los estudiantes y empleados que promueve el respeto, la dignidad y la igualdad.

Definición del Acoso Sexual

"Acoso sexual "significa avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales, conducta sexualmente motivada física u otra conducta verbal o física o comunicación de naturaleza sexual.

"El acoso por razones de género" significa aggression verbal, no verbal o físico, intimidación u hostilidad que se basa en real o identidad percibida o expresión de género.

Acoso sexual o de género se produce cuando:

1. implícitamente, del empleo de un empleado o la educación de un estudiante (incluyendo cualquier aspecto de la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela, o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante); o la sumisión a esa conducta o comunicación se hace un término o condición, ya sea explícita o
2. sumisión o el rechazo de esa conducta o comunicación de un individuo se utiliza como un factor en las decisiones que afectan el empleo de un empleado o la educación de un estudiante; o
3. La conducta o comunicación tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño laboral del empleado o el rendimiento académico de un estudiante o la participación en actividades patrocinadas por la escuela, o la creación de un trabajo intimidante, hostil u ofensivo o ambiente educativo.

Conducta Inaceptable

Relacionado con la conducta en la escuela el distrito considera inaceptable y que puede constituir acoso sexual incluye, pero no se limita a, los siguientes:

1. violación, intento de violación, asalto sexual, intentó de asalto sexual, abuso sexual por la fuerza, las novatadas, y otra actividad sexual y de género de carácter penal como se estipula en la legislación del Estado Penal;
2. invitaciones sexuales o solicitudes de actividad sexuales no deseadas a cambio de calificaciones, promociones, las preferencias, los favores, la selección de las actividades extracurriculares o asignaciones de trabajo, tareas, etc .;
3. muestras públicas indeseadas desagradable y ofensivo de efecto sexual, incluyendo besos, tocar, caricias, tocar de manera inapropiada de uno mismo o de otros, bailes sexualmente sugestivos, y masajes;
4. cualquier comunicación no deseada que sea sexualmente sugestiva, degradante o implica motivos o intenciones sexuales, como por ejemplo comentarios sexuales o insinuaciones sobre la ropa, la apariencia o las actividades de un individuo; chistes sexuales; gestos sexuales; conversaciones públicas sobre las actividades sexuales o hazañas; rumores sexuales y las "listas de puntuaciones"; aullidos, y silbidos; archivos informáticos sexualmente gráficos, mensajes y juegos;
5. nombre desagradable y ofensivo o blasfemia que sea sexualmente sugestivo, sexual degradante, implica intenciones sexuales, o que se basan en estereotipos sexuales o la orientación sexual, identidad o expresión de género;
6. contacto físico no deseado o cercanía que sea sexualmente sugestivo, sexual degradante, o sexualmente intimidante como el contacto físico no deseado del cuerpo o curvas de otro, o bloquear un individuo, de pie demasiado cerca, nalgadas, pellizcos, el acecho, abrazos cuerpo frontales, etc ;
7. bromas físicamente ofensivas indeseadas o tocar la ropa de un individuo tal como las novatadas y el inicio, "rayas", "moonning," "Snuggies" o "wedgies" (tirando de la ropa interior a la cintura por lo

- que va entre las nalgas), bra-chasquido, levantar la falda, "enriquecidas" (bajarle los pantalones de alguien o traje de baño); pellizcos; colocar las manos dentro de los pantalones, camisa, blusa o vestido de un individuo, etc .;
8. miradas lascivas inoportunas, miradas, gestos o jerga que son sexualmente sugestivos; degradar o implicar motivos sexuales o intenciones sexuales;
 9. ropa con lemas o mensajes explícitos sexualmente obscenos;
 10. Parodias indeseadas y ofensivas, ensamblajes y producciones que son sexualmente sugestivo, sexualmente degradante, o que impliquen motivos sexuales o intenciones, o que se basan en estereotipos sexuales;
 11. exhibición inoportuna o distribución de materiales pornográficos o sexualmente explícitas tales como revistas, videos, películas, material de Internet, etc;
 12. cualquier comportamiento no deseado basado en estereotipos y las actitudes sexuales que sean ofensivas, degradante, intimidatorias, incluyendo, pero no limitado a:
 - a. comentarios despectivos, calumnias, chistes sobre o agresión hacia una persona porque la persona muestra gestos o un estilo de vestir incompatibles con características estereotipadas del sexo de la persona;
 - b. negarse a participar en actividades de grupo con un individuo en proyectos de clase, clases de educación física o viajes de estudio a causa de sexo, expresión de género de la persona o la identidad de género;
 - c. burlas o bromas a un individuo, que este participando en una actividad no típicamente asociados con el sexo de la persona o de género.

Para efectos del presente reglamento, la acción o conducta se considerará "no deseada" si el estudiante o empleado no solicitaron o invitan y consideran la conducta como indeseable u ofensivo. Además, en lo que resta de este reglamento, el término de acoso sexual se referirá al acoso tanto sexual y de género.

Determinar si una Conducta Prohibida es Acoso Sexual

Las quejas de acoso sexual serán investigadas a fondo para determinar si la totalidad de la conducta y las circunstancias cumple alguno de los elementos de la definición anterior de acoso sexual y por lo tanto debiera ser tratado como un acoso sexual. No todas las conductas inaceptables con connotaciones sexuales puede constituir acoso sexual. En muchos casos (distintos de quid pro quo situaciones en que el presunto acosador ofrece recompensas académicas o de empleo o amenaza castigo como un incentivo para favores sexuales), comportamiento inaceptable debe ser lo suficientemente severo, penetrante y objetivamente ofensivo para ser considerado acoso sexual. Si el comportamiento no se eleva al nivel de acoso sexual, pero resulta ser un comportamiento censurable, el individuo será educado y aconsejado a fin de evitar que el comportamiento continúe.

En la evaluación de la totalidad de las circunstancias y hacer una determinación de si la conducta constituye acoso sexual, la persona que investiga la denuncia debe considerar:

1. el grado en que la conducta afectó la capacidad del estudiante para participar en o beneficiarse de su educación o alterado las condiciones del entorno de aprendizaje del estudiante o alterado las condiciones del entorno de trabajo del empleado;
2. el tipo, la frecuencia y la duración de la conducta;
3. la identidad y la relación entre el presunto acosador y el tema del acoso (por ejemplo, la conducta de índole sexual por una figura de la autoridad es más probable que cree un ambiente hostil que una conducta similar por otro estudiante o un compañero de trabajo);
4. el número de personas involucradas;
5. la edad y el sexo del presunto acosador y el tema del acoso;
6. la ubicación de los incidentes y el contexto en que se produjeron; otros incidentes en la escuela: y
8. incidentes basados en el género, pero no acoso sexual.

Informes de Quejas

Cualquier persona que crea que ha sido objeto de acoso sexual por parte de un estudiante, empleado del distrito o de terceros relacionados con la escuela está obligada a reportar quejas tan pronto como sea posible después del incidente con el fin de permitir al distrito investigar y resolver eficazmente la queja. Se anima a los objetivos de presentar la queja por escrito; Sin embargo, las quejas pueden ser presentadas verbalmente.

Las quejas deben ser presentadas ante el director o el coordinador del Título IX. Si se presenta la queja con el director, el director informará al coordinador del Título IX de la queja.

Cualquier empleado de la escuela que reciba una queja de acoso sexual por parte de un estudiante deberá informar al estudiante de la obligación del empleado de reportar la queja a la administración de la escuela, y luego notificará inmediatamente al Director y / o el coordinador del Título IX.

Con el fin de ayudar a los investigadores, los objetivos deben documentar el acoso tan pronto como se produce y con el mayor detalle posible, incluyendo: la naturaleza del acoso; fechas, horas, lugares que ha ocurrido; nombre del acosador (s); testigos del acoso; y la respuesta de la meta para el acoso.

Confidencialidad

Es la política del Distrito el respetar la privacidad de todas las partes y los testigos a las quejas de acoso sexual. En la medida posible, el distrito no dará a conocer los detalles de una queja o de la identidad del reclamante o la persona (s) contra quien se presenta la queja a terceras partes que no necesitan conocer dicha información. Sin embargo, debido a la necesidad que tiene un individuo de confidencialidad debe ser equilibrada con la obligación legal del distrito para proveer el debido proceso a los acusados, para llevar a cabo una investigación a fondo, o de tomar las medidas necesarias para resolver la queja, el distrito se reserva el derecho de revelar la identidad de las partes y los testigos de las quejas en las circunstancias adecuadas a los individuos con necesidad de saber. El miembro responsable de investigar quejas discutirá normas y preocupaciones con todos los demandantes de confidencialidad del personal.

Si el demandante solicita que su nombre no sea revelado a la persona (s) contra la que se presenta una queja, el funcionario responsable de la realización de la investigación informará al demandante de que:

1. la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para responder a su denuncia;
2. la política del distrito y las leyes federales prohíben las represalias contra los denunciantes y los testigos;
3. el distrito intentará evitar cualquier represalia; y
4. el distrito tomará fuertes medidas de respuesta si se produce una represalia.

Si el demandante solicita su confidencialidad aún después de haber recibido la notificación anterior, el investigador tomará todas las medidas razonables para investigar y responder a la demanda de conformidad con la solicitud, siempre y cuando al hacerlo no impida al distrito de responder con eficacia a la persecución y prevención del acoso de otros estudiantes o empleados.

Procedimiento de Investigación y Resolución

A. Procedimiento inicial (nivel de establecimiento)

El director o el coordinador del Título IX deberán realizar un examen preliminar cuando reciben una queja verbal o escrita de acoso sexual, o si observan el acoso sexual. Excepto en el caso de la conducta grave o criminal, el director o el coordinador del Título IX deben hacer todos los esfuerzos

razonables para resolver las quejas de manera informal a nivel de escuela. El objetivo de los procedimientos de investigación y de resolución informal es acabar con el acoso y obtener una resolución rápida y equitativa a una queja.

Tan pronto como sea posible pero no más tarde de tres días hábiles siguientes a la recepción de una queja, el director o coordinador del Título IX deben comenzar una investigación de la queja de acuerdo con los siguientes pasos:

1. entrevistar al objetivo y documentar la conversación. Instruya al objetivo de no tener ningún contacto o comunicación sobre la queja con el presunto acosador. Pregunte al objetivo específicamente qué acción él / ella quiere que se tome para resolver la queja. Consulte al objetivo, según el caso, a los trabajadores sociales escolares, psicólogos escolares, directores de equipo de crisis, otro personal de la escuela, o agencias externas apropiadas para los servicios de asesoramiento.
2. Revisar toda la documentación escrita del acoso preparado por el objetivo. Si el objetivo no ha preparado la documentación escrita, instruir al objetivo de hacerlo, proporcionar los formatos alternativos para las personas con discapacidad y los niños pequeños, que tienen dificultades para escribir y necesitan adaptación.
3. Entrevistar al presunto acosador en cuanto a la reclamación e informar al presunto acosador que si se ha producido la conducta objetable, debe cesar de inmediato. Documentar la conversación. Proporcionar al presunto acosador la oportunidad de responder a los cargos por escrito.
4. Instruir al presunto acosador no tener contacto o comunicación sobre la denuncia con el objetivo y para no tomar represalias contra el objetivo. Advertir al presunto acosador que si él / ella hace contacto o toma represalias contra el objetivo, él / ella será sujeto a acción disciplinaria inmediata.
5. Entrevistar a los testigos de la querrela. En su caso, obtener una declaración por escrito de cada testigo. Prevenir a cada testigo para mantener la denuncia y su declaración confidencial.
6. Revisar toda la documentación e información pertinente a la queja.
7. Cuando sea apropiado, sugerir la mediación como un medio potencial para resolver la queja. Además de la mediación, utilice métodos informales apropiados para resolver la queja, incluyendo pero no limitado a:
 - a. discusión con el acusado, informarle de las políticas del distrito y lo que indica que el comportamiento tiene que parar;
 - b. sugerir el asesoramiento y / o entrenamiento de sensibilidad;
 - c. realizar actividades de capacitación para el departamento o la escuela donde ocurrió la conducta, llamando la atención sobre las consecuencias de la participación en este tipo de comportamiento;
 - d. solicitar una carta de disculpa al demandante;
 - e. escribir cartas de advertencia o amonestación; y / o
 - f. separar las partes
8. Padre / Estudiante / Participación de los empleados y Notificaciones
 - a. Los padres de los estudiantes objetivos de acoso y estudiantes acusados serán notificados dentro de un día escolar de las denuncias que son graves o que impliquen una conducta repetida.
 - b. Los padres de los estudiantes que presentan denuncias son bienvenidos a participar en cada etapa de los dos procedimientos de investigación y de resolución informal y formal.
 - c. Si el objetivo o el acusado es un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial bajo un IEP o Sección 504 / Americanos con Discapacidades bajo la Ley de Discapacidad, el Comité de Educación Especial serán consultados para determinar el grado en que la discapacidad del estudiante, ya sea causado o afectado por la discriminación o la política de violación. Además, se seguirán los procedimientos del debido proceso necesarias para las personas con discapacidades bajo la ley estatal y federal.
 - d. El Director o Coordinador del Título IX (es decir, el investigador) deberán presentar una copia de toda la documentación de la investigación y la entrevista al Superintendente.

- e. El investigador deberá informar tanto al objetivo del acoso y los acusados, por escrito, y también en persona, según proceda con respecto al resultado de la investigación y las medidas adoptadas para resolver la queja. El investigador deberá instruir al objetivo de informar de inmediato si el comportamiento inaceptable ocurra de nuevo o si el presunto acosador toma represalias contra él / ella.
- f. El investigador deberá notificar a la meta que si él / ella desea una mayor investigación y la acción, él / ella puede solicitar una investigación a nivel de distrito por medio del Superintendente de Escuelas. El investigador también notificará al objetivo de su derecho de ponerse en contacto con el Departamento de Educación de los Estados Unidos para los Derechos Civiles y / o con un abogado privado. Los empleados también pueden ponerse en contacto con la Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo o de la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Si la investigación preliminar determina que se produjo acoso sexual de acuerdo a los resultados el investigador notificará inmediatamente al Superintendente, quien luego tomara una acción disciplinaria inmediata, de conformidad con la política del distrito, el convenio colectivo aplicable o la ley estatal.

Si una queja recibida por el Director o Coordinador del Título IX contiene pruebas o alegaciones de acoso grave o extremo, como los empleados para el acoso estudiantil, toque criminal, quid pro quo (por ejemplo, ofreciendo una recompensa o un castigo académico o laboral como un incentivo para favores sexuales), o actos que sacuden la conciencia de una persona razonable, la queja se remitirán de inmediato al Superintendente. Además, cuando el director o el coordinador del Título IX tiene una sospecha razonable de que el presunto acoso implica actividad criminal, él / ella debe notificar inmediatamente al Superintendente, el cual deberá ponerse en contacto con las autoridades competentes de protección de menores y del orden público. Cuando se alegue una actividad delictiva o de sospecha por un empleado del distrito, el empleado acusado quedará suspendido en espera del resultado de la investigación, de conformidad con todos los requisitos contractuales o estatutarios.

Cualquiera de las partes que no está satisfecho con el resultado de la investigación inicial por el Director o el coordinador del Título IX, podrá solicitar una investigación a nivel de distrito mediante la presentación de una queja por escrito al Superintendente dentro de los 30 días.

B. Procedimiento a nivel del district

El Superintendente deberá investigar con prontitud y resolver todas las quejas de acoso sexual que se hace referencia a él / ella por un director o coordinador del Título IX, así como los que hizo un llamamiento a la Superintendente después de una investigación inicial por un director o coordinador del Título IX. En el caso de la denuncia de acoso sexual que implique el Superintendente, la denuncia deberá ser presentada con o se refiere a la Presidenta de la Junta, quien deberá presentar la reclamación ante un investigador entrenado no empleado por el distrito para su investigación.

La investigación a nivel de distrito debe comenzar tan pronto como sea posible pero a más tardar tres días hábiles siguientes a la recepción de la queja por el Superintendente o Presidente de la Junta.

Al llevar a cabo la investigación formal a nivel de distrito, el distrito usará los investigadores que han recibido entrenamiento formal en investigación de acoso sexual o que tienen experiencia previa en investigación de denuncias de acoso sexual.

Si la investigación del distrito se traduce en la determinación de que se produjo el acoso sexual, se tomarán las medidas correctivas inmediatas para poner fin al acoso. En su caso, los investigadores del distrito pueden sugerir la mediación como un medio para explorar las opciones de acción correctiva y la resolución de la queja de manera informal.

No más tarde de 30 días tras la recepción de la queja, el Superintendente (o en casos relacionados con el Superintendente, el investigador nombrado por el Consejo) notificarán al objetivo y el presunto acosador, por escrito, de los resultados de la investigación. Si se necesita más tiempo para concluir la investigación o tomar las medidas adecuadas, el Superintendente o investigador nombrado por

el Consejo proporcionará a todas las partes con un informe escrito dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la queja.

El objetivo y el presunto acosador tienen el derecho a ser representados por una persona de su elección, a su propio costo, durante las investigaciones de acoso sexual y audiencias. Además, los objetivos tienen el derecho de registrar las denuncias de acoso sexual con el Departamento de Educación de la Nación para los Derechos Civiles.

Objetivos de los empleados también tienen derecho a presentar quejas ante la Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades de Empleo y la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York. Nada en el presente reglamento se interpretará como una limitación del derecho del autor a presentar una demanda en cualquier tribunal estatal o federal.

Represalias Prohibidas

Cualquier acto de represalia en contra de cualquier persona que se opone a la conducta de acoso sexual, o que haya presentado una denuncia, está prohibida y es ilegal, y por lo tanto sujeto a una acción disciplinaria. Del mismo modo, se prohíbe represalias contra cualquier persona que haya testificado, ayudado o participado de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia de una queja de acoso sexual. Para los propósitos de esta política, represalia incluye pero no se limita a: amenazas verbales o físicas, intimidación, ridiculización, sobornos, destrucción de la propiedad, la difusión de rumores, el acecho, el acoso telefónico, y cualquier otra forma de acoso. Cualquier persona que tome represalias está sujeto a acción disciplinaria inmediata, hasta e incluyendo la suspensión o terminación de conformidad con todos los requisitos contractuales o estatutarios.

Disciplina / Sanciones

Cualquier persona que viole la política de acoso sexual por realizar actos de acoso sexual prohibidos estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada. Las medidas disciplinarias que disponen las autoridades de la escuela incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

Estudiantes: Disciplina puede ir desde una amonestación hasta e incluyendo la suspensión de la escuela, que se impongan en conformidad con la conducta de los estudiantes y la política de disciplina y la ley aplicable.

Empleados: Disciplina puede variar desde una advertencia hasta e incluyendo el despido, que se impuso en consonancia con todos los derechos contractuales y legales aplicables.

Voluntarios: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta e incluyendo la pérdida de la asignación voluntaria.

Vendedores: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta e incluyendo la pérdida de negocios con el distrito.

Otros individuos: Las sanciones pueden ir desde una advertencia hasta e incluyendo la negación de acceso en el futuro a la propiedad escolar.

Quejas Falsas

Denuncias falsas o maliciosas de acoso sexual pueden resultar en una acción correctiva o disciplinaria tomada contra el autor.

Entrenamiento

Todos los estudiantes y los empleados serán informados de esta política en los manuales del estudiante y empleados, en el sitio de la red del distrito y los materiales de inscripción de los estudiantes. Se colocará un cartel que resume la política también en un lugar visible en cada escuela. Todos los oficiales del cuerpo estudiantil de la escuela secundaria recibirán capacitación del distrito sobre la política al comienzo de cada año escolar.

Además, se pondrán a disposición los materiales curriculares adecuados a la edad, para que se pueda incorporar en la enseñanza K-12 para asegurar que todos los estudiantes sean educados para reconocer y denunciar el acoso sexual.

Todos los nuevos empleados recibirán información sobre esta política y regulación en el día de orientación de los empleados. Todos los otros empleados se les proveera información al menos una vez al año con respecto a esta política y el compromiso del distrito a un aprendizaje y un ambiente de trabajo libre de acoso. Los directores, coordinadores de Título IX, y otros empleados administrativos que tienen responsabilidades específicas para investigar y resolver las denuncias de acoso sexual deberá recibir formación anual sobre esta política, la regulación y los desarrollos legales relacionados.

Los directores de cada escuela y los directores de programas serán responsables de informar a los estudiantes y al personal sobre una base anual de los términos de esta política, incluyendo los procedimientos establecidos para la investigación y resolución de quejas, problemas generales que rodean el acoso sexual, los derechos y responsabilidades de los estudiantes y empleados, y el impacto del acoso sexual en el objetivo del acoso.

Fecha de Adopcion: 6/20/2012

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLITICA NO DISCRIMINATORIA

La Junta de Educación, sus funcionarios y empleados, no discriminará en sus programas y actividades en base a raza, color, nacionalidad, credo, religión, estado civil, sexo, edad, orientación sexual, discapacidad o de característica predisposición genética. El distrito proporcionará notificación de esta política de acuerdo con la legislación y reglamentación federal y estatal.

Esta política de no discriminación incluye el acceso de los estudiantes a los programas educativos, servicios de orientación para los estudiantes, la oferta de cursos y actividades de los estudiantes, así como la contratación y nombramiento de los empleados y el pago de empleo, beneficios, avance y / o terminaciones.

La Junta de Educación, sus funcionarios y empleados no discriminará a los estudiantes basandose en la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, la religión, las prácticas religiosas, la discapacidad, el sexo; orientación sexual o de género (incluyendo la identidad y expresión de género).

La comprobación de que una persona ha participado en una conducta de violación de esta política puede resultar en una acción y / o presentación de un informe disciplinario con terceros en la forma prescrita por el código de conducta del distrito, la ley o contrato aplicable.

Nada en esta política será interpretado para prohibir, negar admisión en, o excluir de, un curso de instrucción o actividad basada en el genero de la persona que sería permisible bajo la ley, o de prohibir, como la discriminación por motivos de discapacidad, acciones que serían permisible bajo la ley.

Annual Notification

Al comienzo de cada año escolar, el distrito publicará un anuncio con los procedimientos de queja establecidos para resolver las quejas de discriminación a los padres /apoderados, empleados, estudiantes y la comunidad. El aviso público deberá: informar a los padres, empleados, estudiantes y la comunidad que los programas de educación, incluyendo pero no limitado a los programas de formación profesional, se ofrecen sin distinción de raza real o percibida, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo; orientación sexual o de género (incluyendo la identidad y expresión de género;

1. Proporcionar el nombre, dirección y teléfono de la persona designada para coordinar las actividades relativas a la discriminación; y
2. Ser incluidos en los anuncios, boletines, catálogos y aplicaciones puestos a disposición por el distrito.
3. El Superintendente de Escuelas y / o su representante se hara cargo de la tramitación de las consultas relacionadas con las políticas del distrito de no discriminación. La información de contacto para el Superintendente de Escuelas estara disponible en el sitio de la red y los boletines del distrito. Las quejas de acoso sexual o discriminación están cubiertos por la política 0110.

Todos los reclamantes y los que participan en la investigación de una denuncia de conformidad con la ley estatal y las políticas del distrito, que han actuado razonablemente y de buena fe, tienen el derecho a estar libre de represalias de cualquier tipo.

La Junta autoriza al Superintendente de las escuelas para establecer tales normas, reglamentos y procedimientos necesarios para implementar y mantener esta política.

Cross-ref: 0110, Acoso sexual
5030, Quejas y Reclamos Estudiantiles
5300, Código de conducta
9140.1, Las quejas de los funcionarios y Reclamos

Ref: Ref: Age Discrimination in Employment Act of 1967 29 U.S.C. §621 et seq.
Americans with Disabilities Act, 42 U.S.C. §12101 et seq.
Title VI, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000d et seq. (nondiscrimination based on race, color, and national origin in federally assisted programs)
Title VII, Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. §2000e et seq. (nondiscrimination based on race, color, and national origin in employment)
Title IX, Education Amendments of 1972, 20 U.S.C. §1681 et seq. (nondiscrimination based on sex)
§504, Rehabilitation Act of 1973, 29 U.S.C. §794
Individuals with Disabilities Education Law, 20 U.S.C §§1400 et seq.
Genetic Information Nondiscrimination Act of 2008 P.L. 110-233
34 C.F.R. §§ 100.6, 104.8, 106.9, 110.25
Executive Law §290 et seq. (New York State Human Rights Law)
Education Law §§10-18 (The Dignity for All Students Act) Education
Law §§313(3), 3201, 3201-a

Fecha de adopción date: 6/20/2012

REGLAMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Los procedimientos establecidos en este reglamento no sustituyen las denuncias de protección que se proporcionan bajo las leyes actuales del estado y ley federal.

Definiciones

1. *Demandante: un solicitante, empleado, estudiante o vendedor que alega que ha sido objeto de discriminación, lo que puede ser una violación de esta política, así como también una violación de las leyes federales o estatales o reglamentos asociados, lo que le ha afectado/a.*
2. *Queja: cualquier presunto acto de discriminación que pueda ser una violación de esta política, que también puede violar las leyes federales y estatales de derechos civiles o reglamentos relacionados.*
3. *Oficial de Cumplimiento: el empleado designado por la Junta de Educación para coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades bajo la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Sección 504 y la ADA. Oficial de cumplimiento del distrito es el Director de Servicios al Alumnado.*

La investigación y resolución de las quejas que alegan una acción prohibida por la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o el ADA se tramitarán de una manera rápida, equitativa e imparcial:

A. Etapa I Oficial de Cumplimiento

1. En cuanto sea posible, dentro de los 30 días después de los hechos que dieron lugar a la denuncia, el denunciante deberá presentar una queja, preferiblemente por escrito utilizando el formulario de quejas del distrito, ante el Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento puede discutir informalmente la queja con el demandante. Él / ella será inmediata y exhaustiva investigar el asunto. Todos los empleados y estudiantes del distrito escolar deberán cooperar con el Oficial de Cumplimiento de tal investigación.
2. Dentro de los 15 días de la recepción de la queja, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer una constatación en la escritura que no tiene o no ha habido una violación de la Ley de Derechos Civiles, Sección 504 del Acta de Rehabilitación o la ADA. En caso de que el oficial de cumplimiento determina que se ha producido una violación, él / ella deberá proponer una resolución de la queja.
3. Si el demandante no está satisfecho con el hallazgo del Oficial de Cumplimiento, o con la propuesta de resolución de la reclamación, el demandante podrá, dentro de los 15 días después de que él / ella ha recibido el informe del Oficial de Cumplimiento, presentar una solicitud por escrito para revisión por parte del Superintendente de Escuelas.

B. Etapa II Superintendente de Escuelas

1. El Superintendente puede solicitar que el denunciante, el Oficial de Cumplimiento, estudiante o cualquier miembro del personal del distrito escolar presenten una declaración por escrito donde él / ella que establece la información que dicha persona tiene en relación con la queja y los hechos que lo rodean
2. El Superintendente notificará a todas las partes interesadas en cuanto al tiempo y lugar en que se llevará a cabo la audiencia informal donde las partes interesadas podrán comparecer y presentar declaraciones orales y escritas que complementa su posición en el caso. Dicha audiencia se celebrará dentro de los 15 días escolares a partir de la recepción de la apelación por el Superintendente.
3. Dentro de los 15 días de la audiencia, el Superintendente emitirá su determinación por escrito. Tal determinación deberá incluir una constatación de que no tiene o no ha habido una violación de la Ley de Derechos Civiles, Sección 504 del Acta de Rehabilitación o la ADA, y se procede, una propuesta para resolver la queja de manera equitativa.

4. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Superintendente o de la propuesta de resolución, el demandante podrá, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, archivar con el Secretario de la Junta de Educación, una solicitud por escrito para su revisión por el Consejo.

b. Tercera fase: Junta de Educación

1. Cuando se ha presentado una solicitud para su revisión por la junta de educación, el Superintendente deberá presentar todas las declaraciones escritas y otros materiales sobre el caso al Presidente de la Junta.
2. La Junta notificará a todas las partes interesadas de la hora y el lugar en que se celebrará una audiencia.
3. El Consejo adoptará una decisión por escrito dentro de los 15 días después de la audiencia ha sido concluido.

Fecha de Adopción: 6/20/2012

6. Qué fue lo que el supuesto ofensor(es) dijo o hizo? (agregue una hoja si es necesario)

7. Qué fue lo que la víctima dijo o hizo? (Agregue una hoja si es necesario)

8. Información de otros testigos: (Agregue una hoja si es necesario)

Fecha de Entrevista	Nombre del Estudiante	Información Relegada
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

12. S/N; usted encuentra que este comportamiento constituye intimidación / acoso? _____

13. S/N; para los efectos de notificación de VADIR, ¿la conducta constituyen amenaza, acoso o tratar de obligar a una persona a hacer algo; intencionalmente cause o intente colocar a otra persona con temor de daño físico inminente; o participar en una conducta verbal o física que amenace a otro dañarlo, incluyendo intimidación a través del uso de epítetos o insultos referidos a la raza, origen, nacionalidad, religión, prácticas religiosas, sexo, orientación sexual, edad o discapacidad que altera sustancialmente el proceso educativo? _____

14. S/N; para efectos de notificar a BEDS, la conducta constituye una discriminación y / o acoso en la escuela o en una función escolar que crea un ambiente hostil por la conducta, con o sin contacto físico y / o por amenazas verbales, intimidación o abuso, de manera grave o de naturaleza agobiante que:

- a. tiene o tendría efectos irrazonables e interfiere substancialmente con el rendimiento educacional del estudiante, oportunidades o beneficios, o mental, emocional y/o bienestar físico;o
- b. causas razonablemente o podría razonablemente esperar que cause al estudiante temor por su seguridad física. _____

Contacto con los Padres:

Persona Contactada: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Números: Casa: _____ Trabajo: _____ Cel: _____

INDEX

- Appendix, 70
- BULLYING, HARASSMENT, OR INTIMIDATION REPORTING FORM**, 103
- Child Protective Services Investigations**, 66
- CODE OF CONDUCT**, 1
 - Computer Use in Instruction
 - Disciplinary Guidelines, 56
- Corporal Punishment**, 62
- Dissemination and Review**, 69
- DRUG DETECTING CANINES**, 64
- EQUAL OPPORTUNITY AND NONDISCRIMINATION POLICY**, 99
- EQUAL OPPORTUNITY AND NONDISCRIMINATION REGULATION**, 101
 - Essential Partners
 - Superintendent, 9
 - Introduction**, 1
 - Public Conduct on School Property**, 67
 - Enforcement, 68
 - Penalties, 68
 - Prohibited Conduct, 67
- SEXUAL HARASSMENT POLICY**, 90
- SEXUAL HARASSMENT REGULATION**, 92
- STUDENT HARASSMENT AND BULLYING**, 71
- STUDENT HARASSMENT AND BULLYING PREVENTION AND INTERVENTION REGULATION**, 77
 - Student Searches and Interrogations**, 62
 - Lockers, Desks, Storage Places, 63
 - Police Involvement, 63
 - Students with Disabilities**
 - Change of Placement Rule, 58
 - Expedited Due Process, 61
 - Referral to Law Enforcement, 61
 - Special Rules, 59
 - Suspensions or Removals, 57
 - Teacher disciplinary removal of disruptive students, 26
 - Visitors to the Schools**, 66